Municipio de General Belgrano

Boletín Oficial

Edición Nº188
27/02/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 29
RESOLUCIONES HCD 255
RESOLUCIONES DE 257
EDICTOS 292

AUTORIDADES

INTENDENTE
Osvaldo Dinapoli

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 36/2024

General Belgrano, 19/06/2024

VISTO:

La Ordenanza 8/2024 Fiscal e Impositiva; Decretos Complementarios, y el Decreto N° 1085/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado incorpora como último párrafo del Artículo 2° del Libro Tercero – Parte Impositiva de la Ordenanza Fiscal e Impositiva una aclaración sobre las Unidades complementarias con partidas identificadas como bauleras, cocheras y/o usos complementarios de uso particular exclusivamente, las cuales no se considerarán imponibles a los efectos del cobro de la Tasa SUM, ya que dicho tributo lo realiza la unidad principal.

Que el Decreto N° 1085/2024 fue dictado Ad Referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por Unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Decreto N° 1085/2024, que incorpora un párrafo al Artículo 2° del Libro Tercero – Parte Impositiva de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 8/2024 y Decretos modificatorios, que dispone considerar no imponibles a los efectos del cobro de la Tasa SUM, las partidas identificadas como bauleras, cocheras y/o usos complementarios de uso particular exclusivamente, ya que dicho tributo lo realiza la unidad principal.--

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN GORCHS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 37/2024

General Belgrano, 19/06/2024

VISTO:

"Emplazamiento del monumento por siniestros viales"

CONSIDERANDO:

Que, se crea un monolito en homenaje a víctimas de transito en todo el país. El objetivo de la acción será reflexionar sobre la necesidad de mejorar la seguridad vial y la convivencia en las calles, la importancia del cuidado de la propia vida y la del otro.

Que, se debe generar conciencia que los siniestros viales de transito en su mayoría son evitables.

Que, Dicho monolito consta de la realización de una estrella de cinco puntas como las que se visualizan en las rutas y calles de la República Argentina, señalizando lugares donde murieron personas por siniestros.

Que, La estrella tiene cinco puntas y cada una de ellas tiene una intencionalidad de significado que son: Memoria, Educación, Prevención, Justicia y Ley.

Que dicho grupo está conformado por madres y familias del dolor. Se reúnen y acompañarían en dicho lugar cuando sea el aniversario de cada víctima.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por Unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizando el emplazamiento del monumento en la plazoleta que se encuentra entre Punto Digital y Av. San Martin, entre Calle Juan E. de La Fuente y Calle Estrada (Frente a Banco Santander Rio). Donde se encuentra una base de cemento redonda de una antigua calesita.

ARTÍCULO 2º.- Los costos y construcción se encuentran a cargo de los integrantes de dicha agrupación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN GORCHS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 38/2024

General Belgrano, 19/06/2024

VISTO:

La importancia de imponer el nombre de “Dr. Matassi a la Sala de Hemoterapia del Hospital Juan E. de La Fuente”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha sala no cuenta a la fecha con un nombre propio que la identifique.

Que el Dr. Roque Matassi, fue un profesional de la salud, dedicado a la atención en dicho Hospital.

Que Roque Francisco Matassi nació el 18 de Abril del año 1955, en General Paz, Córdoba. Hijo de Berta Galban y de Máximo Matassi, siendo el mayor de tres hermanos. Realizo sus estudios secundarios en Liceo Militar General Paz de la Ciudad de Córdoba, una vez finalizada la secundaria, continuo su formación académica en la Universidad Católica de Córdoba, donde allí en Diciembre de 1978 y a los 23 años obtuvo el título de médico.

Que una vez obtenido su titulo, su primer trabajo fue Villa Reynolds, Provincia de San Luis, donde en la Quinta Brigada Aérea se desempeño como medico examinador de personal aeronáutico.

Que en el año 1981 se casó con María del Carmen Pastor, en un pueblito llamado La Toma, Provincia de San Luis. En 1982 se instalo en General Belgrano, lugar que eligió para formar su familia; de la cual nacieron 3 hijos. En este año se desempeñaba en Pami de Chascomús como medico auditor. Empezando a relacionarse con la comunidad Belgranense, lo llevó a ofrecer su labor como medico a quien en ese momento estaba a cargo de la Dirección del Hospital municipal Dr. Enrique Massimino; y así fue como ingresa a prestar servicios médicos, cubriendo guardias bajo la modalidad contractual, así se mantuvo hasta el año 1984, en que reciba la noticia que pasaba a formar parte de la Municipalidad de General Belgrano, como profesional médico del hospital Juan E. de La Fuente, su querido Hospital; en el mismo se desempeño como medico clínico, urólogo, y en el año 1994 realizo la especialización en Hemoterapia, formándose el Servicio de Hemoterapia en el Hospital local, y siendo èl, el jefe del mismo.

Que a partir de ese momento se empezó a visibilizar en la sociedad de General Belgrano las campañas de colecta de sangre, que continúan en la actualidad, con la gran importancia que revisten.

Que el Dr. Matassi veía como su impronta de las campañas tenía sus resultados, tomando importancia de lo que significa el acto de donar sangre.

Que también dentro del Hospital Juan E. de La Fuente tuvo a cargo la tarea de medico laboral de los agentes municipales y profesionales de la educación.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por Unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Impóngase el nombre de Dr. Roque Francisco Matassi, a la Sala de Hemoterapia del hospital Municipal Juan E. de La Fuente.

ARTICULO 2: Entréguese copia de la presente ordenanza a la familia del Dr. Roque Matassi.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN GORCHS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 75/2024

General Belgrano, 16/10/2024

V I S T O:

La Ley Provincial N° 15.491, y

CONSIDERANDO:

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica que afecta, por lo menos, a 1 de cada 10 personas menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud. En Argentina existen alrededor de 1.000.000 de personas diagnosticadas.

Que es necesario garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis.

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen mujeres y/o personas menstruantes que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial- adherencias, fibrosis- dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo.

Que la endometriosis puede provocar dolor, infertilidad y otros problemas.

Que está comprobado que sucede cuando el tejido endometrial crece fuera del útero adhiriéndose a otros órganos, incluso fuera de la cavidad abdominal, en órganos distantes como el hígado, pulmón e incluso el cerebro. Las manifestaciones clínicas más frecuentes son los dolores menstruales muy intensos, que pueden ser invalidantes en algunos casos.

Que se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú la rodea, la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades además de, en muchos casos, la imposibilidad de gestar.

Que es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50 y un 50-80% son infértiles. Estamos ante la única enfermedad ginecológica crónica y subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin aún con recursos para su diagnóstico temprano,

su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que la padecen.

Que la detección temprana no solo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan

2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, disminorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año.

Que para el caso de las personas diagnosticadas, se hace imprescindible un abordaje de atención integral ya que la endometriosis no solo afecta el cuerpo de los pacientes, sino también su aspecto psicológico y social. Así como el establecimiento de espacios de contención y acompañamiento psicológico deben ser contemplados.

Que son necesarias las campañas de concientización y la integración con la ESI para brindar información sobre la endometriosis y otras enfermedades que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como realizar campañas de información en hospitales, centros de primeros auxilios, asociaciones civiles, y en la vía pública.

Que la Asociación Civil “ENDOHERMANAS ARGENTINA” viene impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad y luchando hace varios años por esta causa.

Que la Legislatura provincial, en julio de 2024, ha aprobado la Ley Provincial N°

15.491 que garantiza el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis y en su Artículo 16° invita a adherir a los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que esta propuesta busca ampliar derechos sociales en el ámbito de la Provincia en un contexto donde el Estado Nacional reduce recursos generando un retroceso en los derechos adquiridos por parte de la Nación Argentina.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 15.491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada “endometriosis” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 76/2024

General Belgrano, 06/11/2024

VISTO

La necesidad visibilizar y concientizar contra la lucha de la violencia de género.

Y el femicidio de Marcela Costilch, vecina de General Belgrano, víctima de violencia de género, cuyo asesinato conmocionó profundamente a la comunidad y generó conciencia sobre la urgencia de luchar contra la violencia de género, especialmente cuando es ejercida por fuerzas del orden, y

CONSIDERANDO

Que Marcela Costilch fue asesinada el día 27 de julio de 2024 a manos del efectivo policial Nataniel Schouten, lo cual generó una conmoción inmensa en nuestra ciudad y despertó una profunda reflexión sobre la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad.

Que Marcela Costilch fue una persona reconocida en la comunidad por su carácter solidario, colaborador y sensible, y que su trágico fallecimiento dejó una profunda huella en la memoria colectiva de General Belgrano.

Que familiares, amigos, vecinos y seres queridos de Marcela desean plasmar su memoria en un mural que rinda recuerde su vida, con el objetivo de que sea recordada por sus cualidades humanas y para concienciar sobre la problemática de la violencia de género.

Que la inauguración y descubrimiento de dicho mural está previsto para el 25 de noviembre, Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de Género, reafirmando así el compromiso de la comunidad de General Belgrano en la erradicación de este flagelo.

Que el municipio de General Belgrano brindará únicamente la autorización necesaria para el emplazamiento del mural, mientras que todos los costos y recursos para su realización correrán a cargo de la familia y personas allegadas.

Por ello, y

Atento al tratamiento sobre tablas que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorícese el emplazamiento de un mural con la figura de Marcela Costilch victima de femicidio en uno de los galpones del ferrocarril ubicados en la Plaza 1º de Agosto sin obstruir cualquier otro mural que pudiera existir, ello a los efectos de visibilizar y concientizar la lucha contra la violencia de género.

ARTÍCULO 2º: El mural deberá plasmar la imagen y esencia de Marcela Costilch, resaltando sus cualidades de persona colaboradora, sensible y buena vecina, en concordancia con el respeto hacia su memoria y el objetivo de concientizar sobre la problemática de la violencia de género y contener únicamente la frase “Ni una menos”.

ARTÍCULO 3º: La inauguración del mural se realizará el 25 de noviembre, Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de Género.

ARTÍCULO 4º: La realización del mural estará a cargo de los artistas seleccionados por la familia y los seres queridos de Marcela Costilch. El municipio de General Belgrano brindará únicamente la autorización necesaria para su emplazamiento, siendo los costos y recursos cubiertos necesarios por la familia.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar las autorizaciones necesarias para la ejecución de este proyecto de mural, en el marco de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 77/2024

General Belgrano, 06/11/2024

VISTO:

La necesidad de proporcionar nuevas herramientas que contribuyan a mejorar las condiciones actuales del tránsito

en nuestra ciudad, a partir de potenciar el alcance y la instrumentación de las distintas normas vigentes que se hallan en nuestro derecho positivo, y

CONSIDERANDO:

Que, analizando nuestro ordenamiento jurídico, señalado precedentemente, nuestras autoridades municipales pueden dictar disposiciones complementarias a las ya existentes, en interés al orden público, de la seguridad de nuestra comunidad y en miras del ordenamiento del tránsito, siempre que no se generen contradicciones sustanciales que impliquen violentar las normativas generales.-

Que el Estado debe velar por la seguridad de la conducción en la vía pública y en tal sentido, puede aplicar distintas sanciones, ya sea que estas lo sean de manera individual o acumulativa.-

Que, la intervención en materia de transito es una facultad propia e inherente de los municipios autónomos, derivada de su poder de policía comprendido en el poder de legislar y administrar, en base a razonabilidad, legalidad y la búsqueda de compatibilidad entre “la restricción del derecho de algunos para garantizar el de todos”.-

Que, la autonomía de los Municipios tiene sustento en numerosos antecedentes doctrinarios, judiciales y normativos, como por ejemplo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Rivademar c/Municipalidad de Rosario” (1989), en donde la Corte sentó su tesis sobre la autonomía general de los municipios, así como que las ordenanzas municipales han dejado de ser reglamentos administrativos y son ahora leyes en sentido formal y material, en concordancia con lo que dispone también la Ley Orgánica Municipal en su artículo 77 primer párrafo, que confiere a las ordenanzas tal carácter.-

Que, el mencionado avance se consolidó, finalmente con la reforma de la Constitución Nacional de 1994, en oportunidad de aprobarse el artículo 123 por el que se establece que cada provincia dicta su propia constitución, asegurando la autonomía municipal.-

Que, dicho reconocimiento de la autonomía municipal modifica estructuralmente la relación provincia- municipio toda vez que reconocía la autonomía municipal, la relación entre las facultades provinciales y municipales ya no es tanto de “delegación” sin más bien de “coordinación”.-

Que los moto vehículos y/o similares se han transformado en un medio de transporte que ha crecido en popularidad, incrementando año a año la cantidad y tipos que circulan por nuestro partido.-

Que, la falta de identificación registral (chapa patente) en una moto vehículo o un automotor, así como la falta de luces y/o espejos reglamentarios, no solo constituye una falta de tipo de tránsito, sino que preestablece un clima de inseguridad, no solo para el propietario y/o tenedor del moto vehículo, sino para la comunidad en general, teniendo en cuenta el índice de siniestros viales, pero también el de hurtos y sustracciones producidas en estos últimos tiempos, sumado a la intencionalidad manifiesta de algunos conductores de este tipo de vehículos de evitar ser identificados al cometer contravenciones y/u otros delitos.-

Que, el Estado asume la obligación Constitucional de protección no solo a las personas sino a su patrimonio, para lo cual debe de crear el ordenamiento jurídico apropiado para tal fin.-

Que, en este marco, el Estado cuenta con el poder de policía y de contralor, no solo para coaccionar, tipificando el hecho, sino para prevenir contravenciones y/o delitos, en el caso del secuestro preventivo de moto vehículos o automotores, sin su identificación.-

Que, en razón de todo lo expuesto, en el marco de las facultades legalmente atribuidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la autoridad de aplicación, proceda a la retención y/o secuestro preventivo de toda motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, y/o cualquier tipo de vehículo similar, que se encuentre, ya sea circulando o detenido, en la vía pública sin la correspondiente chapa patente obligatoria debidamente colocada y/o con faltante de luces y/o espejos reglamentarios.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, será autoridad de aplicación únicamente los agentes dependientes de la SubSecretaría de Seguridad Ciudadana, y/o la Dirección de Seguridad Vial y/o Tránsito de la Municipalidad de General Belgrano y/o de la Policía Comunal de General Belgrano.-

ARTÍCULO 3º: Producido el secuestro y/o retención preventivo del vehículo, el mismo deberá ser trasladado a la dependencia policial correspondiente o al depósito municipal, según lo disponga la autoridad de aplicación, y las actuaciones deberán elevarse al Juzgado de Faltas Municipal, en el término de 48 horas de producido el operativo.-

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación al momento de proceder a la retención y/o secuestro preventivo, deberá cumplir con los siguientes recaudos:

a) Identificar en el momento del operativo al conductor, poseedor legítimo y/o titular del vehículo por los medios disponibles a su alcance y notificarlo del inicio de las actuaciones correspondientes;

b) En caso de no encontrarse, o no lograr la identificación del conductor, poseedor y/o titular del vehículo al momento del operativo, permanecer en el lugar por espacio de diez (10) minutos para dar alarma pública a fin de que comparezca el mismo y realizar las averiguaciones que se estimen necesarias a los fines de su notificación posterior. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que comparezca el conductor, poseedor y/o titular del vehículo, se procederá al secuestro preventivo del vehículo dejando faja de aviso sobre el piso del lugar donde se encontraba;

c) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), se procederá a realizar el acta contravencional correspondiente detallando las características del vehículo secuestrado, tomando dos (2) fotografías del mismo, donde se visualice la falta de chapa patente (y/o el faltante de luces y/o espejos reglamentarios) y las características generales del rodado. Dichas fotografías deberán acompañarse como copia adjunta de las actuaciones correspondientes;

d) En sede municipal y/o policial, la autoridad de aplicación deberá completar el formulario de inventario sobre el estado del vehículo y entregar copia al agente policial responsable de confeccionar el legajo correspondiente, previa derivación al depósito municipal.-

ARTÍCULO 5º: Para la liberación del vehículo retenido su titular registral y/o poseedor legítimo deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y estadía al efecto, dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente.-

b) Ser retirado por el titular del vehículo o persona con derecho a circular con el mismo, con la documentación que acredite tal condición y demás requerimientos establecidos por la ley u ordenanzas municipales.-

ARTÍCULO 6º: Transcurridos ciento ochenta (180) días sin que el vehículo secuestrado no sea retirado y/o reclamado por su titular y/o legítimo poseedor, el Juzgado de Faltas interviniente podrá disponer el inicio del procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 14547 para la compactación del mismo.-

ARTÍCULO 7º: Se formaliza la presente en un todo de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, Ley Provincial Nº 13.927, Decretos Reglamentarios, Decreto Ley Nº 8751/77, y Ley N° 14547.-

ARTÍCULO 8º: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza y como medida preliminar a la aplicación del artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo una campaña publicitaria de concientización a los fines de que la población tome conocimiento acerca de los alcances de la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 78/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

El Convenio N° 1113/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto la asistencia financiera para la realización del proyecto "ESTABILIZADO DE ACCESO A GORCHS DESDE CAMINO PAVIMENTADO A CEMENTERIO", en el marco del "Programa de reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)"

Que el Ministerio otorgará a la Municipalidad un subsidio de la suma de pesos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ($ 40.166.400.-) para el financiamiento del proyecto.

Por ello, y

Atento al tratamiento sobre tablas que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidar el Convenio N° 1113/2024, suscrito el día 15 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Belgrano, que otorga un subsidio para el financiamiento del proyecto "ESTABILIZADO DE ACCESO A GORCHS DESDE CAMINO PAVIMENTADO A CEMENTERIO" por la suma de pesos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ($40.166.400.-) todo ello, en el marco del "Programa de reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)"

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 79/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

La donación efectuada por la Sra. Cintia Samanta Botto D.N.I. N°25.559.899, y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta su deseo de donar una Tablet marca "LENOVO" - Modelo TAB M-10 3ra Gen TB328FU – Memoria 4GB HD 64GB – Pantalla 10.1 FHD".

Que dicha donación se efectúa en forma totalmente desinteresada y con el fin de colaborar con equipamiento para la Sala de Vacunación del Hospital Municipal.

Que dada las características del bien debe ser inventariado en el Patrimonio Municipal.

Que según el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante

autorizar la aceptación de las Donaciones de Bienes.

Por ello, y

Atento al tratamiento sobre tablas que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la Donación realizada por la Sra. Cintia Samanta Botto D.N.I. N°25.559.899 de*:* una Tablet marca "LENOVO" - Modelo TAB M-10 3ra Gen TB328FU – Memoria 4GB HD 64GB – Pantalla 10.1" FHD*;* el cual será destinado a la Sala de Vacunación del Hospital Municipal "Juan E. de la Fuente".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Ordenanza Nº 80/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente 4041-W-5173/2024 Wehmeyer Paula, Casiana, Clara y Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº02/2024 del Concejo de Participación Territorial de General Belgrano, se no se encuentran objeciones para el visado del plano de mensura y división solicitada por el agrimensor Guillermo Montero.

Que la parte solicitante adjunta la documentación en la que surge la apertura de una calle en el bien ubicado en el Partido de General Belgrano identificado bajo la nomenclatura catastral Circunscripción V; Parcela 368d; Partida Inmobiliaria Nº2181;Titular Wehmeyer Rosario (DNI 30.437.621)

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la apertura de calle previa aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en el bien ubicado en el Partido de General Belgrano identificado bajo la nomenclatura catastral Circunscripción V; Parcela 368d; Partida Inmobiliaria Nº2181, conforme a lo establecido en el código de Planeamiento y Usos de Suelo vigente según Ordenanza Nº5/2008 y sus modificaciones según Ordenanza Nº85/2009 y Decreto 1032/2009.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento a la parte interesada que deberá cumplir con lo establecido en el Artículo Nº272 de Código de Planeamiento y Usos de Suelo vigente.

ARTÍCULO 3º: Encomendar, si corresponde, el visado de la mensura y división que origina la apertura de calle a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Hidráulica y Autoridad del Agua.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 81/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

El expediente 4041-D-5569/2024 y la sanción de la Ley Provincial Nº 10592, que establece un **Régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad, y**

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la misma es asegurar los servicios de atención médica, educativa y de seguridad social a los discapacitados en imposibilidad de obtenerlos.

Que además propone brindar los beneficios y estímulos que permitan neutralizar su discapacidad, teniendo en cuenta la situación psico-física, económica y social, y procurar eliminar las desventajas que impidan una adecuada integración familiar, social, cultural, económica, educacional y laboral.

Que en su Título III – Capítulo Único, Artículo 25° refiere '**Invítase a las Municipalidades de la Provincia a que dicten, en sus respectivas jurisdicciones, normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente ley."**

Que resulta conveniente y necesaria la adhesión a la Ley Provincial N° 10.592.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Provincial Nº 10.592 de **Régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad.-**

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la aplicación de la mencionada Ley.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 82/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO

El Contrato de Locación N° 922/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato fue suscrito con el objeto de alquilar el inmueble propiedad de Javier Delli Quadri, ubicado en calle Moreno N° 776, para ser destinado al funcionamiento de las Oficinas de Ingresos Públicos, en virtud de la falta de espacio físico en propiedades municipales.

Que el período de contratación se estableció a partir del día 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de

2025.

Que de acuerdo a la vigencia del mismo se estarían comprometiendo fondos de más de un período fiscal, siendo necesario, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para la afectación de dichos fondos.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el compromiso de fondos de más de un ejercicio a los efectos de abonar los pagos correspondientes al Contrato de Locación N° 922/2024 suscripto entre Javier Delli Quadri - DNI: 22.577.017, y la Municipalidad de Gral. Belgrano, con fecha 25 de septiembre de 2024.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 83/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

El expediente 4041-D-5388/2024, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, solicitando el inicio de la obra “Escuela Técnica Nº 1 – Refacción y Obra Nueva”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1821/2024 sancionado el 23/09/2024 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 2/2024, para la realización de la mencionada obra, referida a construcción y refacción de los sanitarios de dicho establecimiento educativo.

Que conforme al Acta de Apertura obrante a fojas 182 se hizo presente un sólo oferente: **ARNALDO AGUSTIN GENARO - CUIT: 20-24086102-0,** presentando una propuesta de **pesos Noventa y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho ($ 95.745.208.-).**

Que la Comisión de Preadjudicación ha dictaminado que la oferta es conveniente a los intereses municipales, ya que por un lado es un 1.4 % inferior al presupuesto oficial, - que ascendió a la suma de noventa y siete millones noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres con 03/100 ($ 97.092.663,03) - y por el otro se debe tener en cuenta los antecedentes del oferente y su cumplimiento en su relación con el Municipio, por lo que aconseja la adjudicación por ser único oferente y de evidente conveniencia.

Que corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de autorizar la adjudicación por evidente conveniencia, todo ello en el marco del Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 02/2024, para la realización de la "Obra: Escuela Técnica Nº 1 Refacción y Obra Nueva", a **ARNALDO AGUSTIN GENARO - CUIT: 20-24086102-0,** por considerarla de evidente conveniencia a los intereses del estado municipal, en el marco del Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 84/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

El estado general del tránsito en nuestra ciudad, las disposiciones de la ley nacional de tránsito 24.449 y leyes provinciales 13.927 y 15.002, y

CONSIDERANDO:

Que es menester tomar medidas tendientes a garantizar la seguridad vial de los vecinos y demás personas que transitan nuestras calles del partido de General Belgrano.

Que el crecimiento demográfico de todo nuestro partido y consecuentemente el parque automotor que circula, ha hecho que las problemáticas puedan recrudecerse y hacerse más frecuentes.

Que se han registrado un incremento considerable en los ruidos molestos que provocan fundamentalmente las motos vehículos que circulan a altas horas de la noche.

Que en materia de seguridad vial el Departamento Ejecutivo viene desarrollando serias y constantes acciones tendientes a solucionar la problemática y vemos factible seguir incorporando herramientas para mitigar las conductas que infrinjan las normativas.

Que por más que la información y las campañas de concientización sean grandes y constantes en todo el territorio nacional acerca de las consecuencias que conlleva no cumplir las normas de tránsito, hay ciudadanos que son extremadamente renuentes a realizarlo por lo que es necesario realizar este tipo de acciones como las que aquí proponemos.

El objetivo de esta ordenanza es fomentar buenas prácticas de quienes conducen algún tipo de vehículo en nuestra ciudad mediante la aplicación de medidas disciplinarias para los infractores.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créese en el ámbito del Departamento Ejecutivo un registro de infractores a los fines de la aplicación de la presente ordenanza. Será autoridad de aplicación de la presente la titular del Juzgado de Faltas Municipal o la que el Intendente Municipal por decreto reglamentario estipule.

ARTÍCULO 2°. – Determinar que el infractor, padre, madre o tutor legal para el supuesto que el infractor sea menor de edad, que posea infracciones de tránsito por las que sean aplicadas multas en el Juzgado de Faltas Municipal, tipificadas en la ley nacional de tránsito 24.449 en los art. 48 inc. c, 44 ap. 2, 48 inc. A y/o 28 ter de la ley 13.927, art. 48

inc. D deberá ser inscripto en el registro creado en el artículo anterior. (Circular en contra mano, cruzar semáforo en rojo, conducir en estado de intoxicación y realizar maniobras temerarias y/o peligrosas para sí o para terceros).

ARTÍCULO 3°. – Determinar que las personas que se encuentren inscriptas en el registro de infractores no podrán acceder a ciertos beneficios municipales que a continuación se detallan: exenciones y condonaciones de cualquier tipo de deuda con el estado municipal, acceso a planes de pago o moratorias de tasas municipales. Quedan excluidos los beneficios de índole alimentaria o médica.

ARTÍCULO 4°. – El ejecutivo municipal deberá reglamentar el procedimiento administrativo de inscripción en el registro y el posterior tramite de la exclusión de los beneficios aquí determinados.

ARTICULO 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del año 2025.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 85/2024

General Belgrano, 20/11/2024

VISTO:

Que el curso de agua que discurre por parte de la ciudad de General Belgrano no cuenta con un nombre oficial, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2022, y a partir de diversas actividades interdisciplinarias llevadas a cabo por docentes y estudiantes de nuestra institución educativa, E.E.S. Nº1 “Regimiento de Patricios” se han realizado acciones para: identificar, estudiar y promover este curso de agua.

Que las actividades realizadas incluyeron la señalización de su traza, un análisis topográfico, la extracción y análisis de muestras de agua, la investigación de su origen e historia, y la evaluación de su potencial para el uso recreativo, educativo y turístico.

Que dicho proyecto incluyó consultas al Municipio, Fomento Rural, la Provincia y diversas instituciones intermedias, así como el uso de materiales como libros, diarios, internet, entrevistas, computadoras, y equipo de extracción.

Que los resultados obtenidos en este trabajo interdisciplinario permitieron realizar una consulta a la comunidad, donde se propusieron diferentes nombres para el arroyo, siendo el más votado **“El Saladito Chico”**.

Que el objetivo de este proyecto es poner en valor este recurso natural, integrándolo al patrimonio cultural y ambiental de General Belgrano, con miras a su conservación y aprovechamiento en el futuro.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo promueve, estimula y reconoce proyectos e iniciativas que hacen a nuestro acervo educativo y cultural.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - Impóngase el nombre **"El Saladito Chico"** al arroyo que discurre desde la ruta 41 y 9 de enero y desemboca en el Río Salado a la altura del camping municipal.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer la labor de los estudiantes, docentes y equipo de Conducción de la Escuela Secundaria Nº1 "Regimiento de Patricios", que participaron activamente en el proyecto de investigación, análisis y propuesta de denominación, cuyos nombres se detallan a continuación: 4º1º Cs Naturales 2022 - Alondra Miño, Jazmín Triunfo, Mia González, Enzo Castro, Mateo Capria, Homero Clermón, Rebeca Ibarra, Santiago Novelino, 2º1º 2022 Alvarez Diaz Belen ,Andisco Lucia Jazmin, Boos Damaris, Fernández Zoe Celina, Gutierrez Luna Iuliano Martina, Lopez Valentín, Molina Raminro, Mora Ana Valentina, ,Rossi Lourdes,Taverna Luisina, Massenzzio Milena Anahí, Lopez Jorge Valentín - SchwttayRuben, María E Schuartzberg, Cristina Raimondo, Pandora Helfenstein, Matías De Felipe, Gilda Ferro y Lucas Genaro.

ARTÍCULO 3°. - Instruir al Departamento Ejecutivo para la colocación de señalización adecuada en puntos estratégicos del recorrido del arroyo con el nombre "El Saladito Chico". El mismo determinará la forma y fecha de realización de la cartelería alusiva.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a las instituciones educativas involucradas, y publíquese para conocimiento general de la comunidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 86/2024

General Belgrano, 23/12/2024

VISTO:

El Expediente IN4041-00010046/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene el Proyecto de Presupuesto General para el año 2025.

Por ello, y

Atento al despacho de las comisiones que fuera aprobado por la mayoría.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Sanciónese y pónese en vigencia el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2025 en un todo de acuerdo con la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.).

ARTICULO 2: Fijase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 18.106.330.940,00) el Presupuesto General de Gastos, conforme al detalle que, obrante a fs. 261 / 299 del Expediente IN4041-00010046/2024 que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3: Estimase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 18.106.330.940,00) el total de los recursos destinados a financiar el Presupuesto de Gastos aprobado por el artículo anterior, conforme el detalle que, obrante a fojas 27 / 28 del Expediente IN4041-00010046/2024, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4: Considérense como antecedentes de las cifras de Gastos en Personal incluidos en el Presupuesto de Gastos del artículo 2º, las Planillas Anexas "Recursos Humanos por Objeto, Categoría Programática y por Cargo" conteniendo detalle de cargos y costo anual en pesos – de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y los Anexos I a V de sueldos, conforme los detalles obrantes a fs. 61/ 65 del Expediente IN4041-00010046/2024.

ARTICULO 5: Apruébese el Organigrama Municipal para el Ejercicio 2025 obrante a fs. 60 del Expediente IN4041-00010046/2024.

ARTICULO 6 : Establécese en el ciento (100%) del sueldo básico de cada cargo el máximo a otorgar en concepto de adicional por función para los cargos que seguidamente se indican:

Secretarios

Sub – Secretarios Secretario Privado Contador Municipal
Tesorero Municipal

Director de Compras Municipal Directores

Sub-Directores

El D.E. determinará los beneficiarios y porcentajes del presente adicional.

ARTICULO 7 : Autorízase al D.E. a otorgar a los cargos que seguidamente se indican una "Bonificación por Dedicación Permanente ", cuyo importe no podrá superar el 150% del sueldo básico de cada cargo:

Secretarios – Sub – Secretarios – Contador Municipal - Tesorero Municipal - Jefe de Compras Municipal - Directores - Sub-Directores - Secretario Privado.

ARTICULO 8: Inclúyase dentro de los Beneficiarios a que alude el inciso F del artículo 72 de la Ley 14.656 a los cargos enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO 9: El personal municipal percibirá las bonificaciones que expresamente se detallan en la presente Ordenanza, las que a continuación se indican, que se liquidarán conforme se establece en cada caso:

A-) Presentismo: de acuerdo a las Ordenanzas 55/08 y 32/14 y Decretos 459/14, 586/17 y 2219/21.

B-) Por tareas riesgosas: los agentes que realicen alguna de las siguientes tareas que se detallan a continuación, gozarán de una bonificación por tareas riesgosas de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° del Decreto705/12, a saber:

a. tareas en el cementerio municipal;
b. tareas en altura afectados a poda, alumbrado público, control y Mantenimiento de cámaras de monitoreo de la ciudad;
c. tareas de recolección y/o disposición de residuos domiciliarios y patogénicos, y
d. las tareas que desarrollan los agentes que se exponen fundamentalmente a factores de riesgo de orden biológico, con la posibilidad de padecer una patología infectocontagiosa transmitida por los animales (zoonosis).
e. tareas en la verificación de cumplimiento de norma de tránsito.

C-) Bonificación por disposición Permanente: de acuerdo a los Decretos 30/98 y 173/14 y sus modificatorios.

D-) Fallo de Caja: de acuerdo a los porcentajes que determine el Departamento Ejecutivo en los casos que corresponda.

E-) Asignaciones Familiares: El personal municipal, con exclusión de los Concejales, percibirá las asignaciones familiares tanto en conceptos como en importes, que establezca la legislación nacional en la materia. Las asignaciones familiares se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio.

F-) Antigüedad: Fíjese en el tres por ciento (3%) mensual por año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal, la bonificación por antigüedad para el personal municipal de planta permanente por los años de antigüedad computables al 31/01/96.

A partir del 01/02/96 y hasta el 31/12/2018 el porcentaje enunciado en el primer párrafo se reducirá al uno por ciento (1 %) mensual por cada nuevo año que corresponda sumar, conforme los términos de la Ley 14.656.

A partir del 01/01/2019 el porcentaje se incrementará al dos por ciento (2%) mensual por cada nuevo año que corresponda sumar.

A partir del 01/01/2023 el porcentaje se incrementará nuevamente al tres por ciento (3%) mensual por cada nuevo año que corresponda sumar.

A los efectos de determinar el importe correspondiente se computará como base de cálculo el sueldo básico del cargo de revista del agente.

El adicional precedente no alcanza a:

1. Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien lo percibirá conforme su propio régimen
2. Personal Contratado
3. Personal Temporario
4. Intendente Municipal
5. Concejales que se rigen por el artículo 92 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

G-) Bloqueo de Titulo: Para el personal alcanzado por las disposiciones del Artículo 179 de Ley Orgánica Municipal vigente.

El monto máximo de la bonificación que se establece no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del cargo de revista del agente beneficiario. El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer por vía reglamentaria los beneficiarios y porcentuales de la bonificación aquí tratada.

H) Gastos de Representación: fíjese la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal en el equivalente al 35% de su salario básico, conforme artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

I.-) Por jefaturas de áreas Hospital Municipal: de acuerdo al siguiente detalle para agentes que se encuentren bajo la órbita de la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria:

JEFATURA DE AREA	IMPORTE
Dirección	$ 900.000,00
Dirección Asociada	$ 55.000,00
Guardia y Emergencias	$ 70.000,00
Internación	$ 70.000,00
Unidad de Terapia Intensiva	$ 70.000,00
Pediatría	$ 70.000,00
Laboratorio y análisis clínicos	$ 70.000,00
Atención Primaria	$ 70.000,00
Atención Integral del adolescente	$ 70.000,00

Maternidad	$ 70.000,00
Enfermería	$ 70.000,00
Cirugía	$ 70.000,00
Quirófano	$ 70.000,00
Odontología	$ 70.000,00
Farmacia	$ 70.000,00
Diagnóstico por Imágenes	$ 70.000,00

J.-) Por manejo y cuidado de vehiculos: Según Ordenanza 110/13, Decretos 173/14, 586/17 y 395/21. (Se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo).

K) Por manejo de maquinaria vial: Se otorga a los Agentes Municipales del sector de Servicios Públicos que tengan a su cargo el manejo de maquinarias de gran porte. (Se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo).

50. **Por refrigerio:** de acuerdo Decreto 913/2022, los Agentes Municipales que realicen en el partido de General Belgrano alguna de las actividades que a continuación se indican, percibirán una "Bonificación especial por refrigerio", la que se fijara en un 3.5% del Sueldo Básico del Personal Administrativo Clase IV 30 Hs. Semanales, a saber:
    - Mantenimiento y reparación de caminos rurales;
    - Control de plagas agrícolas en el ámbito rural;
    - Control de peso de vehículos en rutas y caminos;
    - Ejecución de obras públicas.

M-) Por título:

a. **Por título universitario:** una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de revista de cada agente.

   El cargo de Contador Municipal percibirá el Setenta y Cinco por ciento (75%) conforme el artículo 185 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; e inciso b del artículo 1 y artículo 12 de la Ley 10.620.

b. **Por título terciario o equivalente:** una suma equivalente al dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico del cargo de revista de cada agente.
c. **Por título secundario;** una suma equivalente al doce por ciento (12%) del sueldo básico del cargo de revista de cada agente.

14. **Por tareas desarrolladas por agentes del Hospital Municipal:** de acuerdo al Decreto 874/2020, convalidado por la Ordenanza 45/2020, los Agentes Municipales afectados al sector de Salud, que realicen alguna de las actividades descriptas a continuación, percibirán en concepto de "Bonificación especial" (sujeta a aportes) una suma fija mensual o diaria (según corresponda):
    1. Por camillero: se otorga conforme Decreto 446/24 (se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo cuando se determinan incrementos salariales);
    2. Por admisión de guardia: $ 30.000.- por mes (se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo);
    3. Por guardia pasiva de mantenimiento: $ 1.800.- por día de semana o $ 2.160.- por día de fin de semana; (se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo)
    4. Por traslados: $ 18.000 por cada traslado de pacientes hospitalizados a otras instituciones de salud (se

actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo).

Asimismo, los Agentes Municipales afectados al sector de Salud, que realicen alguna de las actividades descriptas a continuación, percibirán en concepto de "Bonificación eventual" (no sujeta a aportes) una suma fija, en caso de configurarse la contingencia que da lugar a su creación:

5. Por cobertura de eventos: $ 24.000.- por cada evento cubierto por el chofer o el enfermero afectado al servicio de ambulancia. (se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo)6) Por consultorio extra: $ 42.950.- por cada consultorio extra cubierto por un profesional. (Se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo)

7) Por reemplazo de guardia médica de 12 hs.: $ 13.000.- por guardia médica general o pediátrica cubierta por un profesional. (se actualiza por Decretos del Depto. Ejecutivo)

- **Indumentaria:** de acuerdo al Decreto 1471/2020, convalidado por la Ordenanza 81/2020, los Agentes Municipales percibirán una "Bonificación Indumentaria" (no sujeta a aportes) para adquirir su propia ropa de trabajo (de acuerdo a los protocolos y requerimientos de cada área), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso q) del artículo 6° y 17° de la Ley Provincial N° 14.656 "Estatuto del Empleado Municipal de la provincia de Buenos Aires".

La citada bonificación se asignará paulatinamente a los diferentes sectores del Municipio, en función de las posibilidades financieras del mismo.

P. **Bonificación por tareas informáticas**: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal que se desempeñe bajo la órbita del área de Informática, una Bonificación por tareas técnicas vinculadas al desarrollo de herramientas informáticas hasta el 100% del sueldo básico del Personal Administrativo Clase IV 30 Hs. Semanales.
Q. **Bonificación por apertura de oficina en días y horas no laborables**: Se otorga a los agentes Municipales que presten funciones en el Depto. de Guías (perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable) y que deban asistir a remates de hacienda en horas y días no laborables. El otorgamiento se realiza conforme reglamentación del Decreto 1102/24.
R. **Bonificación por Responsabilidad contable-financiero-administrativa**: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal municipal incluido en la ley 14.656 que preste funciones dentro de la Secretaria de Hacienda, que incluye las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Compras, Recursos Humanos e Ingresos Públicos, como así también en el departamento Despacho y en la Dirección General Administrativa, una "Bonificación por responsabilidad administrativa-financiero- contable".

La citada Bonificación no podrá superar el 100% del sueldo básico de cada agente.

S. **Viáticos para el Personal Municipal**: se liquidaran conforme valores que determine el Departamento Ejecutivo.
T. **: Bonificación por tarea técnica Hospitalaria:** el personal del Hospital Municipal que desempeñe tareas en las Especialidades de Hemoterapia, Rayos y Laboratorio percibirá una Bonificación por tarea técnica hospitalaria que se calculara hasta el 100% del salario básico del agente, conforme decretos 1502/18 y 2673/22.
U. **Bonificación por tareas de Enfermería y Mucamas**: el personal del Hospital Municipal que desempeñe las tareas enunciadas percibirá una Bonificación que se liquidara conforme los decretos 87 y 1736/2015.

v) Bonificación por Horas adicionales Personal Mensualizado: se determinan conforme lo estipulado por decreto 1106/24.

x) Bonificación especial por reemplazo:. Se otorga por Decreto del Departamento Ejecutivo, conforme artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 10: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar bonificaciones al personal municipal relacionadas con a) Los trabajos de cobranza de las tasas y derechos municipales, con motivo de planes especiales de pago; b) compensación con Proveedores y empleados municipales según Decretos 345/03 y 1109/21 . c) Implementación de Planes y Programas financiados con la Nación y la Provincia

ARTICULO 11: Fijar en la suma mensual que en cada caso se detallan , ***el sueldo básico mínimo*** para los agentes

municipales de planta permanente mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo establecido para cada uno de los distintos sectores de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

D E T A L L E	**30 hs.**	**42 hs**
Sueldo Básico	206.995,00	289.737,00
Total	**206.995,00**	**289.737,00**

ARTICULO 12:. Los agentes no incluidos en el Estatuto para los agentes municipales (Ley 14.656 y sus modificatorias) excepto Concejales y Personal Carrera Profesional Hospitalaria, gozarán de licencia anual conforme las disposiciones vigentes para los agentes alcanzados por el Estatuto citado.

ARTICULO 13: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adecuar la composición de los cargos del personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10471 y sus modificatorias) a efectos de dar cumplimiento a los cambios de grado automático que se produzcan cada cinco (5) años, por aplicación de dicha Ley.

ARTICULO 14: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer y reglamentar un régimen especial de servicios extraordinarios de labor, sin obligación de permanencia continua en los lugares de trabajo, para el personal profesional del Hospital Municipal, a partir de cuya vigencia quedarán sin efecto las normas que se estuvieran aplicando. Inclúyanse dentro del presente régimen todas las especialidades que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15: El Departamento Ejecutivo determinará los servicios, días y horarios alcanzados por el sistema previsto en el artículo anterior, priorizando la mejora en los servicios y articulando este régimen con los de prestaciones normales y de guardia.

ARTICULO 16: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal no comprendido en el Estatuto para los agentes municipales - Ley 14.656 y sus modificatorias, aumentos salariales similares a los que se dispongan para el personal del Estatuto, en tanto existan economías en Gastos en Personal para financiarlos.

ARTICULO 17: Déjense sin efecto a partir de la promulgación de la presente ordenanza cualquier otra Bonificación dispuesta para los agentes municipales que no se encuentre comprendida en los artículos precedentes**.**

ARTICULO 18: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de Cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 19: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, del Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de partidas cuyos créditos se han previsto con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio.

ARTICULO 20: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer modificaciones en la estructura programática vigente en función del ingreso de nuevos fondos afectados provenientes de la Nación y/o de la Provincia y de la transferencia de aquellos existentes al cierre del ejercicio 2024.

ARTICULO 21: Facúltese al Departamento Ejecutivo a utilizar transitoriamente fondos con afectación específica para

cubrir apremios financieros circunstanciales en los términos del artículo 69 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 22: Comuníquese al departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 87/2024

General Belgrano, 23/12/2024

VISTO:

El Expte. IN-4041-3980/2024 y los Decretos N° 1818/2024 y Nº 2218/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1818/2024 determinó los últimos importes a cobrar de los alimentos en venta en el Cine Teatro Español.

Que el Decreto N° 2218/2024 modifica ciertos valores establecidos en el Decreto 1189/2024, en virtud de los incrementos de precios producidos recientemente.

Que el acto administrativo se dicta Ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y

Atento al tratamiento de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidar los Decretos Nº 1818/2024 y 2218/2024, los cuales modifican valores a percibir por la venta de alimentos y combos en la entrada del Cine Teatro Español.--

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ordenanza Nº 1/2025

General Belgrano, 03/01/2025

VISTO:

El Expte. IN4041-10064/2024., remitido por el Departamento Ejecutivo que contiene un Proyecto de Ordenanza Preparatoria Fiscal e Impositiva correspondiente al Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue sometido a tratamiento por el Cuerpo.

Que lo resuelto fue elevado a la consideración de la Asamblea de Concejales y Ma

yores Contribuyentes, para su tratamiento definitivo.

Y atento al tratamiento sobre tablas que fuera aprobado en general y en particular por mayoría

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Fiscal - que regirá a partir del Ejercicio 2025, conforme a los artículos 01 a 122 del Libro I – Parte Fiscal que se agrega a fojas 05 / 30 del Expediente IN 4041- 10064 / 2024 y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Apruébese la Ordenanza Impositiva - que regirá a partir del Ejercicio 2025, conforme a los artículos 01 a 74 y el Anexo I del Título IV, obrantes en el Libro II – Parte Tributaria que se agrega a fojas 31 / 55 del Expediente IN 4041- 10064 / 2024 y forma parte de la presente, con las aclaraciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º: Los nuevos valores de las tasas y derechos que se establecen de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la presente, y que no se perciban en base al cobro de cuotas emitidas por el municipio regirán desde el día siguiente a la promulgación de esta Ordenanza. El resto de los importes se aplicarán totalmente a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese al departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

ANEXOS

Ordenanza Nº 2/2025

General Belgrano, 15/01/2025

VISTO:

El expediente IN4041-5786/2024, iniciado por la Secretaría de Hacienda, solicitando la adquisición de una pala cargadora usada contra entrega de una motoniveladora usada como parte de pago, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2227/2024, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 4/2024, para la referida compra.

Que conforme al Acta de Apertura obrante a fojas 140 se hizo presente un sólo oferente: **Miguel Colombo S.A. - CUIT: 30-71450331-2,** presentando una propuesta de pesos treinta millones ($ 30.000.000) contra entrega de un bien municipal valuado en pesos veintinueve millones quinientos mil ($ 29.500.000).

Que la Comisión de Preadjudicación ha dictaminado que en función del análisis técnico y la oferta económica presentada, recomienda la adjudicación de la Licitación Pública N° 4/2024 al proveedor Miguel Colombo por las sumas expuestas, dado que cumple con las condiciones solicitadas en la presente Licitación, siendo la propuesta económica conveniente para el municipio.

Que corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de autorizar la adjudicación por evidente conveniencia, todo ello en el marco del Artículo N° 155° y 161° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y

Atento el tratamiento sobre tablas que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 4/2024, para adquisición de una pala cargadora usada contra entrega de una motoniveladora usada como parte de pago a la empresa **Miguel Colombo S.A.- CUIT: 30-71450331-2,** por la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) contra entrega de un bien municipal valuado en pesos veintinueve millones quinientos mil ($ 29.500.000), por considerarla de evidente conveniencia a los intereses del estado municipal, en el marco del Artículo N° 155° y 161° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

Ordenanza Nº 3/2025

General Belgrano, 15/01/2025

VISTO:

El Convenio oportunamente firmado entre la Municipalidad de General Belgrano y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que, en materia de Planeamiento Urbano, el Partido no había avanzado desde la implementación de la Ordenanza para la Regulación Urbanística de General Belgrano Nº 59/08 con las modificaciones de la Ordenanza Nº 85/09, según Decreto Nº 1032/09.

Que a través de los años la expansión urbana ha ido avanzando sobre áreas complementarias, industriales y rurales, conviviendo en algunos casos, usos residenciales con usos incompatibles.

Que se visualiza una desactualización de la normativa, producto de los sucesivos procesos experimentados a lo largo del tiempo resultando necesaria, por lo tanto, una readecuación de la misma.

Que se evidencia un crecimiento de la ciudad con baja densidad, hacia zonas con riesgo hídrico alto o grave, causando riesgos para la población allí asentada.

Que se detectaron tendencias de crecimiento poblacional diferenciadas dando como resultado una estructura territorial con falta de integración socio espacial y funcional.

Que, en la ciudad de General Belgrano, de 12.359 parcelas registradas, existen 2.434 vacantes y 9.874 efectivamente ocupadas, lo que representa un 80% del total; por lo que se infiere que en la ciudad de General Belgrano hay una alta ocupación del suelo urbano disponible, que requiere acciones inmediatas para conducir las tendencias de crecimiento urbano en ellas.

Que es necesario contar con un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial que defina un modelo territorial a alcanzar a partir de una serie de Programas y Proyectos que definan las acciones para su concreción.

Que hace falta la actualización del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial para regular la intervención privada en el territorio, en relación a la definición de indicadores de uso y ocupación del suelo tales como: Superficies de parcelas, densidades de población, espacios libres de ocupación, capacidad de estacionamientos, retiros de líneas municipales, líneas medianeras y líneas de fondo, alturas máximas de edificación, centros libres de manzanas, entre otros.

Que con la normativa existente a la fecha no se puede establecer con certeza limitaciones y condiciones para la adecuada instalación de los distintos usos de suelo y requerimientos correspondientes tanto en temas de impacto urbanístico como ambiental.

Que el municipio logró durante el proceso de elaboración del Plan y del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial la valiosa asistencia y colaboración de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Que en el desarrollo del Plan y el Código de Ordenamiento Urbano trabajó un importante conjunto de personas, entre las cuales se cuenta con profesionales nativos del distrito.

Que se han realizado todos los procesos correspondientes de relevamientos en oficinas municipales, instancias de participación de la comunidad a través de encuestas, presentaciones públicas de la etapa de diagnóstico y propuesta y talleres de interacción con la comunidad.

Que en el Expediente obra el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto y se agrega el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial para el partido.

Que en conjunto la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y la Municipalidad han culminado las tareas previstas para el desarrollo del Plan y el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial para el partido de General Belgrano.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de General Belgrano y el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial con todas sus partes constitutivas, que como los siguientes anexos forman parte de la presente Ordenanza.

- Anexo II – Fase Propuestas (Planos)

- Anexo III – Fase III Código (Planos y Certificado urbanístico)

- Anexo V.1.1 – Hojas de zona área urbana

- Anexo V.1.2 – Hojas de zona área complementaria y rural

- Anexo V.2 – Hojas de zona localidades y parajes

ARTÍCULO 2°: Derógase la Ordenanza N° 59/08, su modificatoria Ordenanza 85/09 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

Ordenanza Nº 4/2025

General Belgrano, 15/01/2025

VISTO:

La Addenda N° 1154/2024, Prórroga del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia N° 478/2022, suscripto oportunamente entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y Municipalidad de Monte, representada por el Ing. José M. Castro, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Addenda, se pacta con la Municipalidad de Monte, prorrogar la concreción de acciones conjuntas y voluntades para objetivos comunes y el desarrollo integral de ambas ciudades hasta la fecha 27 de diciembre de 2027.

Que se remite al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidar la aprobación de la Addenda N° 1154/2024, Prórroga del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia N° 478/2022, suscripto el día 12 de enero de 2024, con el objeto de la concreción de acciones conjuntas y voluntades para objetivos comunes y el desarrollo integral de ambas ciudades hasta la fecha 27 de diciembre de 2027.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

Ordenanza Nº 5/2025

General Belgrano, 15/01/2025

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 1155/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y Municipalidad de Monte, representada por el Ing. José M. Castro, y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes acuerdan celebrar el convenio para impulsar la instalación de un sistema de monitoreo de patentes de vehículos “Anillo Digital Regional” como parte del Plan Integral de Seguridad Pública, cuyo fin es la identificación fehaciente de autos y motos que transitan por la Ruta Provincial N° 41 y otros caminos vecinales.

Que se remite al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidar la aprobación del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 1155/2024, suscripto el día 11 de diciembre de 2024, para la implementación del sistema de monitoreo de patentes de vehículos “Anillo Digital Regional” fin es la identificación fehaciente de autos y motos que transitan por la Ruta Provincial N° 41 y otros caminos vecinales.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

Ordenanza Nº 6/2025

General Belgrano, 22/01/2025

VISTO:

El Convenio para Otorgamiento de Subsidio en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria" N° 1165/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, representado por el Director Ejecutivo Alejandro Villar, y

CONSIDERANDO:

Que tal convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos Noventa Millones ($90.000.000) destinada para fortalecer y desarrollar el Centro de Formación Universitario Regional, todo ello en conformidad al Plan de Trabajo, en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria".

Que se remite al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Por ello, y

Atento el tratamiento de las comisiones, realizado en cuarto intermedio y que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio N° 1165/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el día 6 de diciembre de 2024, por el cual el Ministerio brinda asistencia financiera al Municipio de ($ 90.000.000) destinado para fortalecer y desarrollar el Centro de Formación Universitario Regional, todo ello en conformidad al Plan de Trabajo, en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria".--

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

Ordenanza Nº 7/2025

General Belgrano, 22/01/2025

VISTO:

El expediente 4041-5787/2024, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, solicitando el inicio de la obra "Estabilizado de Acceso a Gorchs desde camino pavimentado a Cementerio", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2311/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada N° 5/2024, a fin de adquirir el material para la realización de la mencionada obra, consistente en Item 1: Estabilizado granular, e Item 2: Ligante hidráulico vial.

Que conforme al Acta de Apertura obrante a fojas 201, se hicieron presentes dos oferentes:

N° 1: AJS ASOCIADOS S.R.L., cotizando sólo el ITEM 2 por la suma de pesos veintitrés millones ochenta y seis mil ochocientos ($ 23.086.800).

N° 2: MINERA TANDIL S.A., presentando una propuesta sobre el ITEM 1, de pesos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ($ 21.150.800.-), sin cotizar el Item 2.

Que a fojas 202 la Comisión de Preadjudicación ha dictaminado que en función del análisis técnico y de las ofertas económicas presentadas, recomienda la adjudicación de la Licitación Privada N° 5/2024 al proveedor: MINERA TANDIL S.A por el ITEM 1 y al Proveedor AJS ASOCIADOS S.R.L por el ITEM 2, dado que cumplen con todas las condiciones solicitadas en la licitación.

Que si bien el monto total supera el presupuesto oficial, las mismas se consideran de evidente conveniencia para el Municipio, puesto que un Segundo Llamado demoraría la ejecución de la obra y hasta no mejorarían las ofertas actuales presentadas.

Que al tratarse de únicos oferentes en ambos ITEMS, corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de autorizar la adjudicación por evidente conveniencia, todo ello en el marco del Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y

Atento el tratamiento de las comisiones, realizado en cuarto intermedio y que fuera aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 05/2024, para la adquisición de material para la obra “Estabilizado de Acceso a Gorchs desde camino pavimentado a Cementerio”, a los proveedores: **MINERA TANDIL S.A – CUIT: 30-70765311-2** por el **ITEM 1**: **Estabilizado granular,** la suma de pesos veintiún millones ciento cincuenta mil ochocientos ($ 21.150.800.-); y **AJS ASOCIADOS S.R.L. - CUIT: 30-71710522-9** por el **ITEM 2**: **Ligante hidráulico vial**, la suma de pesos veintitrés millones ochenta y seis mil ochocientos ($ 23.086.800), por considerarlas de evidente conveniencia a los intereses del estado municipal, en el marco del Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-.

DECRETOS DE

Decreto Nº 1641/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/05/2024

VISTO el expediente 4041-C-2336/2013, y la sanción de la Ordenanza N° 50/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 50/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General

Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1642/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/08/2024

VISTO el expediente 4041-P-4618/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 51/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 51/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar conocimiento Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1643/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/08/2024

VISTO el expediente 4041-A-4084/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 52/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 52/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar conocimiento Dirección de Tierras, Servicios Públicos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1644/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/08/2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 53/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 53/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar conocimiento Delegación Gorchs, Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1645/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/08/2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 54/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 54/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar conocimiento Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Tierras, Coordinación de Prensa y Comunicación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. —

Decreto Nº 1647/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo

peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Arrache, Francisco	45.132.036	$ 16.000.-
Baña, María Laura	30.530.305	$ 12.000.-
Clerici, Keila Yanina	36.919.761	$ 20.000.-
Cháves, Nancy Soledad	17.827.426	$ 4.000.-
De Palma, Laura Paola	25.969.172	$ 9.000.-
Gallegos, Ramona Cristina	16.081.591	$ 32.000.-
González, Norma Alejandra	27.290.302	$ 40.000.-
Meriles, Juan Antonio	28.255.596	$ 25.000.-
Martínez, Alicia Noelia Marisol	32.128.193	$ 30.000.-
Perfetto, Claudia Isabel	22.757.598	$ 10.000.-
Ponce De León, Laura Rosana	27.573.246	$ 40.000.-
Rodríguez, Rosa Raquel	25.814.996	$ 30.000.-
Solari, Daniela Paula	23.888.411	$ 7.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1648/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

VISTO la licencia anual solicitada por la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte, y;

CONSIDERANDO: Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia anual a la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte – Legajo N° 2437, el día 14 de agosto de 2024.-

Artículo 2º: Designar como Directora de Compras Interina a la agente María Alfonsina Almada – Legajo 1643 y delegar la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Compras, durante el día que perdure la licencia de la Sra. Laporte.-

Artículo 3º: Liquidar a la agente las mismas Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente que percibe la Directora de Compras, correspondiente al reemplazo.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1649/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

Visto el Contrato N°846/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°846 suscripto el día 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
846	Maydana, Mario Adalberto	Calle 60 N°521 La Plata	Prestar Servicios dictado de catedra Costos para la Gestión, en el Centro Inter de la localidad de General Belgrano	14/08/2024 al 27/12/2024	$1.219.760.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1650/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

Visto el Contrato N°847/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°847 suscripto el día 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
847	Benegas Arévalos, Roció Andrea	Calle 129 N°751 General Belgrano	Apoyo escolar de inglés, en biblioteca Municipal y CIC Barrio José María	01/09/2024 al 31/12/2024	$156.000 mensuales. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1651/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

Visto el Contrato N° 848/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 848 suscripto el día 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
848	Andrea Verónica Suárez	Calle 107 N° 463.- Gral. Belgrano.	Dictar apoyo escolar de Literatura	01/09/2024 al 31/12/2024	$ 208.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1652/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

Visto el Contrato N°849/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°849 suscripto el día 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
849	Estévez Acosta, Ivanna	Calle Villa Salaverry, Localidad de Gorchs Partido de General Belgrano.-	Dictar apoyo escolar de Matemática, en la biblioteca municipal.	01/09/2024 al 31/12/2024	$416.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1653/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

Visto el Contrato N°850/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°850 suscripto el día 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

850	Fernández, María Laura	Calle 65 N°1335. General Belgrano	Dictado de apoyo escolar en primaria.	01/09/2024 al 31/12/2024	$624.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1654/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Amado, Jesica Andrea	31.694.192	$ 9.000.-
Medina, Marta Susana	17.496.879	$ 40.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1655/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

Visto el Contrato N° 851/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 851 suscripto el día 15 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
851	Bartolomey, Diego Oscar	Calle 38 N° 155 – Gral. Belgrano	Reparación completa de motor e iluminaria del vehículo Renault Kangoo – AB803BD – Bien N° 18304	15/08/2024 al 23/08/2024	$ 1.800.000

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1656/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

Visto el Contrato N°852/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°852 suscripto el día 15 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
852	Figliozzi, Victoria	Calle 21 N°611 La Plata	Prestar Servicio como Médica Clínica, en el Hospital Juan E. de la Fuente. -	15/08/2024 al 30/09/2024	Días Hábiles $111.000.- Días sábados, domingos y feriados 133.000.-En concepto de viáticos $40.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1657/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

VISTO la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Iramain, Emilse Daniela	39.104.837	$ 95.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A.Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1658/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

VISTO el acuerdo de incremento salarial alcanzado con los sindicatos de empleados municipales y los Decretos 11, 448, 567, 1041 y 1449/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la intención permanente de este Departamento Ejecutivo es mejorar las condiciones salariales de todo el personal municipal, en la medida de sus posibilidades.

Que mediante los citados decretos se otorgaron incrementos a los empleados municipales del 25%, 15%, 20%, 10% y 10 %, respectivamente en los sueldos básicos del personal Municipal.

Que, el incremento a otorgar en esta oportunidad en los haberes básicos del personal municipal será del 5% en el mes de Agosto y del 7 % en el mes de Septiembre.

Que con estos aumentos el incremento acumulado durante 2024 alcanza el 119% en los haberes de Agosto y el 134,5% en los haberes de septiembre.

Que el incremento del índice general de precios en los primeros 7 meses del año es del 87%, y en función del último índice informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C) del mes de Julio, puede inferirse que los aumentos salariales otorgados superan ampliamente la inflación del año, por lo que los salarios del personal Municipal se están recuperando en términos reales.

Que de esta manera el Departamento Ejecutivo demuestra su total compromiso con los salarios del personal Municipal para que puedan atravesar este momento de incertidumbre económica de la mejor manera posible.

Que en virtud de la situación macroeconómica existente se analizará la marcha de la economía y los recursos de la comuna para poder mejorar las condiciones salariales en el último trimestre del año.

Que además, analizada la situación particular del personal del Establecimiento de Educación Inicial del distrito de General Belgrano, Jardín Maternal Emanuel DIEGEP N° 8804, corresponde efectuar un ajuste en sus haberes que se practicará en los meses de agosto y septiembre, como así también la creación del cargo de Secretario.

Que el adecuado manejo de las finanzas por parte de la comuna permite contar con financiación para otorgar el aumento de sueldos que tramita por el presente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Aprobar a partir del 1° de Agosto del año 2024 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto.—

Artículo 2º: Aprobar a partir del 1° de Septiembre del año 2024 las escalas salariales correspondientes a las Plantas Permanente y Temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 4, 5 y 6 del presente Decreto.—

Artículo 3º: Establecer que los incrementos otorgados mediante los artículos 1 y 2 surtirán efectos a partir del 1° de Julio y agosto respectivamente, en relación a la Bonificación Especial No Remunerativa No Bonificable, en concepto de Presentismo creada por el artículo 1° de la Ordenanza 55/08 y modificada por los Decretos 459/2014, 586/2017 y 2219/21.—

Artículo 4º: Crear a partir del 1 de Septiembre de 2024 dentro de la Jurisdicción 1110102000 – Programa 24 – Actividad 06 el cargo Mensualizado Temporario - Secretario Guardería Municipal.--

Artículo 5º: Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos a realizar un ajuste en los haberes básicos de los meses de Agosto y Septiembre del Personal Mensualizado Temporario del Jardín Maternal Emanuel DIEGEP N° 8804 incorporados en el plantel con fecha anterior al 1 de julio del corriente, conforme el detalle que a continuación se indica:

Mes de Agosto.

Encargado Guardería - $ 73.000,00

Sub-Encargado Guardería - $ 66.000,00

Docente de Educación Inicial - $ 61.500,00

Estudiante de Educación Inicial - $ 61.500,00

Para aquellos agentes que ingresaron con posterioridad al 1 de julio, el ajuste será proporcional a los días trabajos en dicho mes.

Mes de Septiembre:

Encargado Guardería - $ 39.110,00

Sub-Encargado Guardería - $ 34.975,00

Docente de Educación Inicial - $ 48.675,00

Estudiante de Educación Inicial - $ 48.675,00

Para aquellos agentes que ingresaron con posterioridad al 1 de Agosto, el ajuste será proporcional a los días trabajos en dicho mes.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 7º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha-.-

Artículo 8°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

ANEXOS

Decreto Nº 1659/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

VISTO el incremento de haberes otorgado mediante el Decreto N° 1658/2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la remuneración del Intendente y Concejales en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el presupuesto de gastos vigente contempla financiación para otorgar el presente aumento de sueldos.

Que no obstante lo indicado debe ser remitido para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de Agosto del año 2024 el sueldo mensual del Intendente Municipal y de los Señores Concejales de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: Fijar a partir del 1° de Septiembre del año 2024 el sueldo mensual del Intendente Municipal y de los Señores Concejales de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Decreto.--

El sueldo básico del Secretario del Honorable Concejo Deliberante será el correspondiente a la retribución a concejales.--

Artículo 3°: Facultar a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar al Intendente Municipal los gastos de Representación que hace referencia la Ordenanza 01/2024 en su artículo 9 – Inciso H.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 1660/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/08/2024

VISTO el expediente 4041-D-7096/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 124, Silvia Verónica Rodríguez – DNI: 23.325.746, ha solicitado la prescripción de la deuda correspondiente a la Tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal, de la Cuenta Nº 2211400.

Que el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.

Que no existen actos que interrumpan la prescripción.

Que a fojas 136, Asesoría Legal y Técnica informa que corresponde la prescripción de la Tasa Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal, gastos administrativos y Multa (si existiera) hasta la cuota 6/2018 inclusive, conforme lo normado en el Art. 278 del Decreto Ley 6769/58.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Hacer lugar a la prescripción de deuda de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal, gastos administrativos y Multa (si existiera), solicitada por Silvia Verónica Rodríguez – DNI: 23.325.746, correspondiente a la prescripción de la Tasa Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal, gastos administrativos y Multa (si existiera) hasta la cuota 6/2018 inclusive, conforme lo normado en el Art. 278 del Decreto Ley 6769/58.--

Artículo 2°: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las modificaciones que correspondan.--

Articulo 3º: Notificar a la parte interesada con copia del presente Decreto.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A Bernz.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar--

---

Decreto Nº 1662/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Benítez, Porfiria	6399157	$ 9.000.-
Quiroga, María Eva	29.637.144	$ 8.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1663/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/08/2024

Visto el Contrato N° 853/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 853 suscripto el día 16 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
853	Ramírez, Débora Edith	Calle 29 N°708 General Belgrano.-	Servicios de actuación por festejo del “Dia del Niño”	Domingo 18/08/2024 – 45’ de actuación. -	$450.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1664/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/08/2024

Visto el Contrato N° 854/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°854 suscripto el día 16 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
854	Ernesto Blas Rumiano	Av. 25 de Mayo Nº 825 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de Albañilería en la Pileta Climatizada	30 días a partir de la firma	$ 500.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz .--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1665/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/08/2024

Visto la solicitud efectuada por el Club Atlético y Social General Belgrano, por expediente 4041-C-5267/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que ha solicitado un aporte económico para adquirir el servicio de transporte para trasladar jugadoras de la Categoría Sub 16 femenina 1° de Voley, a la ciudad de Mar del Plata, donde participarán del torneo de la Liga Provincial Bonaerense de Voley.

Que es necesario apoyar a las instituciones deportivas de la ciudad brindándoles la ayuda necesaria.

Que dicha Agrupación tiene una trayectoria institucional, que ha marcado momentos sociales y deportivos relevantes en la historia de la ciudad de General Belgrano.

Que la Dirección de Contaduría manifiesta que la ayuda podrá brindarse desde la Jurisdicción 1110111000 - Programa 22 – Actividad 04 – inciso 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.—

Que se recomienda como proveedor a Gerardo Brunner – CUIT: 20-24061785-5.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especie de pesos un millón cuatrocientos setenta mil ($ 1.470.000.-) al Club Atlético y Social General Belgrano - CUIT 30-64545589-0, para ser destinado a la adquisición del servicio de transporte para trasladar a jugadoras de la Categoría Sub 16 femenina 1° de Voley, a la ciudad de Mar del Plata, donde participarán del torneo de la Liga Provincial Bonaerense de Voley a realizarse los días 16/08/2024 al 18/08/2024; todo ello en conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 855/2024 del Registro de Contratos 2024.--

Artículo 2º: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110111000 - Programa 22 – Actividad 04 – inciso 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.---

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.---

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Deportes, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.---

---

Decreto Nº 1666/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/08/2024

VISTO la licencia anual solicitada por el Director de Ingresos Públicos Hernán Jorge Malvisini, legajo 2867, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes para otorgar lo solicitado.

Que el Sr Malvisini, además cumple interinamente, las funciones administrativas correspondientes a la Dirección General de Administración.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las Direcciones a su cargo, es necesaria la designación de los reemplazos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E CR E T A

Artículo 1°: Otorgar licencia anual al Director de Ingresos Públicos Hernán Jorge Malvisini - legajo 2867, a partir del día 23 de septiembre y hasta el 29 de septiembre de 2024, inclusive.—

Artículo 2º: Designar como Directora de Ingresos Públicos interina a la agente María Jimena Chinícola – Legajo 1348 y delegar la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Ingresos Públicos, durante la licencia solicitada por Malvisini.-

Artículo 3º: Liquidar a la agente Chinícola las mismas Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente que percibe el Director Malvisini, correspondiente al reemplazo.-

Artículo 4º: Delegar Ad Honorem, en el Secretario de Gobierno Federico Bernz – legajo 2445, la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección General de Administración, durante el período de licencia de Malvisini.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1667/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/08/2024

Visto el expediente 4041-O-5247/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo a fojas 1, Delma Liliana Ormazabal – DNI: 26.099.955, quien posee Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, a nombre de su hijo Pedro Alonso – DNI: 53.606.687, ha solicitado la exención del pago respecto al Impuesto Automotor de su vehículo Dominio HVK879 – imponible Nº 9390000039, por el periodo 2024, en virtud de encontrarse indicado en el Título VXII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso B° 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que ha cumplimentado los requisitos que la norma dispone.

Que a fojas 14, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera que corresponde exceptuar el pago de las cuotas correspondientes a partir de la 3/2024 del Impuesto Automotor del vehículo dominio HVK879, cuenta N° 9390000039.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir del pago de las cuotas correspondientes a partir de la 3/2024 del Impuesto Automotor al vehículo dominio A075LBF – imponible N° 9390000039, de acuerdo a lo indicado en el titulo XVII – BENEFICIOS IMPOSITIVOS, Articulo 122°, Inciso B° 1, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2°: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente.--

Artículo 3°: Notificar al peticionante que deberá solicitar anualmente la exención que corresponda a ejercicios futuros.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Descentralización Tributaria, Procesamiento de Datos, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1668/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/08/2024

Visto el Contrato N°856/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°856 suscripto el día 19 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
856	Rodríguez, Sebastián Ariel	Calle 10 N°3279 La Plata	Prestar Servicios como Médico Cirujano, en el Hospital Juan E. de la Fuente. -	12/08/2024 al 30/09/2024	Días Hábiles $111.000.- Días sábados, domingos y feriados 133.000.-En concepto de viáticos $40.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1669/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/08/2024

Visto el expediente 4041-D-5041/2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, a fojas 21, José Leopoldo Sosa - DNI: 12.354.716, en calidad de jubilado, ha solicitado la exención del pago respecto a la tasa del Impuesto Servicios Urbanos Municipales de la cuenta N° 906700, por el período 2024.

Que a fojas 28, se adjunta comprobante de haberes.

Que a fojas 34/35, se agrega el informe socioeconómico.

Que a fojas 37, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera denegar la solicitud por no cumplir con lo estipulado en el Título 122º, Artículo A), Inciso 1º) apartado b) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, “b) Ser jubilado o pensionado, percibiendo como único ingreso del grupo familiar, que habita la vivienda afectada, como máximo, el haber de jubilación mínima, establecida por el ANSES y/o IPS.”

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Denegar la solicitud efectuada por José Leopoldo Sosa - DNI: 12.354.716, respecto a la solicitud del pago de exención de la tasa del Impuesto Servicios Urbanos Municipales 2024 de la cuenta N°906700, porque su ingreso económico supera el importe máximo establecido en el Título 122º, Artículo A) Inciso 1° b) y c) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024.-

Artículo 2º: Notificar el presente Decreto a la parte interesada.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1670/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/08/2024

Visto el Contrato N° 857/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 857 suscripto el día 19 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
857	Federico Obregón	Calle María Amestoy N°1466 – Gral. Belgrano	Realiza tareas de zanjeo para el tendido de cableado en la cancha de fútbol en el Polideportivo Municipal.	24/09/2024 al 25/09/2024	$ 499.730,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1671/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría demuestran que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por los montos que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Diaz, Laura	18.343.787	$ 10.000.-
Lucas, Ludmila Soledad	44.536.135	$ 25.000.-
Zubillaga, Irma Elena Beatriz	21.594.935	$ 35.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuentas.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1672/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/08/2024

VISTO la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por el agente Juan Ignacio Fourcade – DNI: 33.269.417, Legajo N° 2565, por Expediente 4041-F-5172/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente solicita la licencia sin goce de sueldo por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que el agente reviste en la actualidad como Jefe de Departamento Producción y Empleo, 30 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de (3) tres meses la licencia solicitada, con posibilidad de una nueva renovación.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al agente Juan Ignacio Fourcade – DNI: 33.269.417, Legajo N° 2565, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, por el término de 3 meses, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.—

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista Jefe de Departamento Producción y Empleo, 30 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1673/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/08/2024

VISTO la Ordenanza N° 8/2024 - Fiscal e Impositiva, los Decretos modificatorios N° 420/2024, N° 901/2024 y N° 1188/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo viene aplicando en forma bimestral la facultad otorgada por el artículo 1, inciso 2°) del Título I, Libro Tercero de la citada Ordenanza Fiscal, de ajustar los valores en función del índice de Precios al Consumidor nivel general.

Que los índices a considerar son los correspondientes a los meses de mayo y junio, cuyos valores se incrementaron en un total de 8,99%.

Que respecto a los valores establecidos en el Art 57° incisos B), C) y D) del Título XXI, se han efectuado redondeos de cifras, en virtud que el área de Turismo no cuenta con billetes de baja denominación, lo que dificulta el cobro de los servicios, ya que la recaudación se realiza mayormente en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°. Establecer que a partir del 1° de septiembre de 2024, los importes que se indican en la Ordenanza Nº 8/2024, y Decretos complementarios se ajustarán conforme lo indicado precedentemente y serán los que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, inciso 2°) del Título I - Libro Tercero de la OFI.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Ingresos Públicos, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Delegación Gorchs, Contaduría, Hospital Municipal, Turismo, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1674/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/08/2024

VISTO el expediente Nº 4041-A-5261/2024, y la renuncia presentada por el Director del Hospital Municipal Dr. Ignacio Anibal Aizpurua – Legajo N° 2620, a partir del 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma.

Que por Decreto N° 2231/2022 se estableció la reserva del cargo de revista del Dr. Aizpurua, como Profesional Asistente – 36 hs. semanales.

Que en el período designado al Dr. Aizpurua como Director del Hospital, el cargo reservado se actualizó a Personal Profesional Agregado – 36 hs semanales, de acuerdo a la Ley 10471 - Artículo 8° (Régimen Escalafonario).

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de aceptar la renuncia y restituir el cargo correspondiente del agente Aizpurúa.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 23 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el Dr. Ignacio Anibal Aizpurua – Legajo N° 2620 al cargo de Director del Hospital Municipal "Juan E. de la Fuente".-

Artículo 2°: Restituir al Dr. Aizpurua el cargo reservado por Decreto N° 2231/2022, y actualizado por el Artículo 8° de la Ley 10471, como Personal Profesional Agregado – 36 hs. semanales.-

Artículo 3º: Agradecer al Dr. Aizpurua el compromiso asumido durante su gestión en la Dirección del Hospital Municipal.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1675/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

Visto el Expediente 4041-C-5220/24 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados de General Belgrano y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, solicita la exención de las Tasas Municipales correspondientes al ejercicio 2024, según Título XVII, artículo 122º, inciso A, apartado 3 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Que ha emitido un informe el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos del Municipio, considerando la exención a partir de la cuota 9/2024.

Que corresponde al dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Eximir del pago por la Tasa de Servicios Urbanos Municipales al Centro de Jubilados y Pensionados de General Belgrano por el Ejercicio 2024, según Título XVII, artículo 122º, inciso A de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, por las cuentas y datos catastrales que a continuación se detallan:

CUENTA	DATOS CATASTRALES
181300	Circ. I – Sección B – Manzana 108- Parcela 8A

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada por medio del Departamento de Atención al Público con copia del presente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1676/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

VISTO el fallecimiento de José Luis Donadío, y;

CONSIDERANDO:

Que su familia no cuenta con los medios económicos para afrontar el gasto de sepelio.

Que la Subsecretaría de Promoción Social, habiendo realizado la encuesta socioeconómica correspondiente, considera necesario afrontar el cargo del servicio en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera que no debe permanecer indiferente ante esta situación.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso – a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Luis Alberto Donadío- DNI: 24.817.131 de Pesos doscientos mil ($ 200.000.-) para solventar los gastos del servicio fúnebre de su padre, José Luis Donadío, DNI: M5.217.730, fallecido el día 07 de Agosto de 2024.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: El beneficiario del presente Decreto deberá rendir cuentas de los gastos abonados, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaría de Promoción Social, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1677/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

Visto el Contrato N°858/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°858 suscripto el día 21 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
858	Rodríguez Wila, Jorge Luis	Calle 56 N°1378 General Belgrano	Prestar Servicios de instalación de cuatro cámaras de seguridad, la configuración de dvr de ocho canales y aplicación en los celulares para el monitoreo en el edificio del Centro Inter Universitario.	21/08/2024 al 10/09/2024	$300.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1678/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

Visto la presentación del cantante “Jairo” en el cine teatro español el día 01 septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es de interés público promover actividades culturales que fomenten la identidad y el desarrollo cultural para la comunidad.

Que, la participación del cantante Jairo contribuirá significativamente al éxito del evento, atrayendo a un amplio público y potenciando la actividad turística y cultural de la localidad.

Que es necesario autorizar los gastos correspondientes al servicio de hotelería, alimentos y alquiler de grupo electrógeno.

Que corresponde el dictado del acto administrativo, a fin de autorizar los gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000), el gasto que demande la contratación del artista Jairo, el 01 de septiembre de 2024, en el cine teatro español de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 03, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1679/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Molina, María Del Pilar	25.814.958	$ 9.000

Peña, Laura Inés	20.441.347	$ 9.000.-
Silvero,Liliana Beatríz	29.244.654	$ 9.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1680/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

Visto la solicitud efectuada en el expediente administrativo 4041-G-5158/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, González, Eduardo Oscar - DNI: 10.257.371, solicita la exención de la tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 440300 para el año 2024.

Que a fojas 2 vta, se anexa el comprobante de ingresos de haberes.

Que a fojas 8 y 9, se adjunta el informe socio-económico emitido por la Subsecretaría de Promoción Social, informando que se de curso favorable a la exención solicitada.

Que a fojas 11, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos manifiesta que visto la constancia de ingresos y el informe socio-económico, considera conveniente otorgar el 100% de la exención solicitada de la tasa Servicios Urbanos Municipales en la cuenta N° 440300, a partir de la cuota 8/2024, de acuerdo al Artículo 122°, Inciso A, Apartado 1° b), del Título XVII – Libro Primero de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir a González, Eduardo Oscar - DNI: 10.257.371, el 100% del pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales, correspondiente al inmueble cuenta N° 440300, a partir de las cuotas 8/2024, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 122°, Apartado A, inciso 1° b) del Titulo XVII – Libro Primero de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 2º: Notificar a la parte interesada por medio del Departamento de Atención al Público con copia del presente.--

Artículo 3: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, Servicios Varios, archivar.--

---

Decreto Nº 1681/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/08/2024

VISTO el Convenio N° 859/2024 – Addenda N° 2 del Convenio N° 430/20, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Pcia. de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto prorrogar todos los objetivos dispuestos en el Convenio Marco en cuanto a las problemáticas de violencias por razones de género y la atención en cuanto a las necesidades de urgencias que surjan respecto del tema enunciado, por un período de dos (2) años a partir del día 23 de junio de 2024.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar el convenio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Convenio N° 859/2024 suscripto el día 18 de junio de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Pcia. de Buenos Aires, cuya vigencia será de dos (2) años a partir del día 23 de junio de 2024.--

Artículo 2°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1682/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-5176/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra “Corrección de Nivelación y Construcción de Cordón Cuneta” en Calle 52 entre Calle 105 y Calle 109 y Construcción de Cordón Cuneta en Calle 50 entre Calle 103 y Calle 105.-

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/11, el monto de la obra asciende a la suma pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00).

Que a fojas 13, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra por medio de contratación directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Además, el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Actividad 82 – Partida 3.3.4.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que a fojas 14 la Dirección de Compras sugiere como proveedor a Juárez Marcelo, Cuit 20 – 20499388 – 3.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra "Corrección de Nivelación y Construcción de Cordón Cuneta en Calle 52 entre Calle 105 y 109 y Construcción de Cordón Cuneta en Calle 50 entre Calle 103 y Calle 105 en Barrio José María al proveedor Sr. Juárez, Marcelo Fabian – Cuit 20 - 20499388 - 3, por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 860/2024 del Registro de Contratos 2024.--

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Actividad 82 – Partida 3.3.4.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente. --

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1683/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el fallecimiento de la agente municipal María Carolina Ibarra – Legajo 2222, ocurrido en el día 22/08/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente se desempeñaba en el área de la Dirección de Ingresos Públicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo a fin de realizar la baja del registro de personal de este municipio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Dar de baja del Registro del Personal de este Municipio, a la agente municipal María Carolina Ibarra - DNI: 23.013.213 - Legajo N° 2222, por producirse su fallecimiento el día 22 de agosto de 2024.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón la Dirección de Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1684/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO: el fallecimiento en el día de la fecha, de la agente municipal María Carolina Ibarra – Legajo N° 2222, y;

CONSIDERANDO:

Que en recuerdo, respeto y homenaje a quien formara parte del plantel de agentes de la Dirección de Ingresos Públicos, se procederá a declarar duelo por tres (3) en la ciudad de General Belgrano.

Que la Dirección de Ingresos Públicos permanecerá cerrada por duelo y sin presencia de su personal durante el día de la fecha.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo para formalizar la medida indicada.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Declarar jornadas de duelo por el término de tres (3) días en la ciudad de General Belgrano en virtud del fallecimiento de la agente municipal María Carolina Ibarra – Legajo 2222.-

Artículo 2º: Establecer que la Dirección de Ingresos Públicos permanecerá cerrada por duelo y sin presencia de su personal durante el día de la fecha.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Dirección de Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1685/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

Visto la etapa Regional de los "Juegos Bonaerenses 2024" que se llevaran a cabo entre los días 29 de agosto al 5 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia preservar y promover las Tradiciones y Costumbres Bonaerenses en la Ciudad de General Belgrano.

Que el valor Cultural y Educativo de los Juegos Bonaerenses prevalezca como herramienta para transmitir valores y habilidades a las nuevas generaciones.

Que, es de total importancia y compromiso de la Municipalidad de General Belgrano de apoyar y fomentar actividades culturales y deportivas que enriquezcan la vida de los ciudadanos.

Que los Juegos se realizaran en distintas Regiones, pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires.

Que para su implementación será necesario el gasto de alimentos y traslado de personas.

Que corresponde el dictado del acto administrativo, a fin de autorizar los gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos un millón cuatrocientos mil ($1.400.000), el gasto que demande la organización de la etapa Regional de los "Juegos Bonaerenses 2024", a llevarse a cabo desde el día 29 de agosto al 5 de septiembre de 2024, de General Belgrano. --

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 04, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por Secretario de Gobierno Federico A. Bernz--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Educación y Deporte dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1686/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el Expediente 4041-D-7264/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 83, María Victoria Mendizabal - DNI: 25.269.493, solicita se le otorguen los beneficios contemplados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17, respecto de la exención del pago de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene del comercio cuenta N° 549000.

Que a fojas 108, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera conveniente exceptuar las cuotas correspondientes al año 2024 de la Tasa solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir a María Victoria Mendizabal - DNI: 25.269.493, del pago de las cuotas correspondientes al año 2024 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 3° de la Ordenanza 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17.--

Artículo 2°: Notificar a la parte interesada con copia del acto administrativo mediante el Departamento de Atención al Público.--

Artículo 3°: Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 5° de la Ordenanza 98/08.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Legales de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, Atención al Público, Honorable Concejo Deliberante, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1687/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-B-4501/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 1, por Patricio Alejandro Binci – DNI: 28.452.331, por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. E, Chacra 25, Parcela 3A, cuenta N° 2015700, por Cesión de Derechos y Acciones Posesorios.

Que a fojas 16, consta el informe de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, donde constata que se encuentra una edificación con medidor de electricidad.

Que a fojas 32, la Dirección General de Administración indica que de acuerdo a los antecedentes obrantes, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº 2015700 a Patricio Alejandro Binci.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal del inmueble**.

Que, asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que, además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.

Que el interesado asume en forma personal y excluyente, toda la responsabilidad que pudiera surgir con relación a reclamos efectuados por otros herederos y/o personas que aleguen algún derecho sobre el trámite en cuestión, deslindando de toda responsabilidad a la comuna.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal de la cuenta Nº 2015700 a Patricio Alejandro Binci – DNI: 28.452.331, con domicilio en calle Azcuénaga N° 597 – General Belgrano – Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.--

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial Municipal del inmueble**.--

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa. Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.--

Artículo 4º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).--

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1688/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-B-16532/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 46, por Emanuel Damián Martínez – DNI: 26.642.523, por la cual solicita la responsabilidad de pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. G, Manzana 59G, Parcela 19, cuenta N° 957800, adquirido por Cesión de Derechos y Acciones Posesorios cedidos y transferidos por el Sr. Ignacio Barraza – DNI: 30.530.489, actual responsable de pago.

Que a fojas 63, consta el informe de la Dirección de Obras Públicas que en la nomenclatura catastral citada se encuentra una construcción que aún está en obra, posee pilar de luz, pero sin conexión.

Que a fojas 69, la Dirección General de Administración indica que de acuerdo a los antecedentes obrantes, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº 957800 a Emanuel Damián Martínez.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que, asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que, además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.

Que el interesado asume en forma personal y excluyente, toda la responsabilidad que pudiera surgir con relación a reclamos efectuados por otros herederos y/o personas que aleguen algún derecho sobre el trámite en cuestión, deslindando de toda responsabilidad a la comuna.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 957800 a Emanuel Damián Martínez – DNI: 26.642.523, con domicilio en calle Escalada N° 888 – General Belgrano – Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.--

Artículo 2°: Dar de Baja al actual Responsable de Pago Sr. Ignacio Barraza – DNI: 30.530.489 del sistema municipal, en virtud de lo mencionado en los considerandos.--

Artículo 3°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.--

Artículo 4°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa. Que además, deberá mantener el lote de terreno en óptimas condiciones de limpieza e higiene, libre de malezas, so pena de dar de baja dicha responsabilidad.--

Artículo 5º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).--

Artículo 6°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 7°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 8°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1689/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Andrik, Gladys Noemi	26.464.069	$ 53.985.-
Confeggi Enrique, María Celeste	33.876.204	$ 60.000.-
López, Agustina Aylén	43.737.853	$ 30.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1690/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

Visto el Contrato N° 861/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°861 suscripto el día 22 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
861	Scafati, Ariel Gilberto.	Calle 33 N°16 Gral. Belgrano.	Alquiler de un grupo electrógeno. En el marco de la presentación del artista "Jairo"	01/09/2024	$402.350,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1692/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

Visto el Contrato N° 862/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°862 suscripto el día 22 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
862	Hiribarren, Juan Martín	Av. 25 de Mayo Nº 38 – Gral. Belgrano	Desarrollo de una aplicación de sistema Android destinada a la recolección de datos para el censo de discapacidad.	22/08/2024 al 31/08/2024	$ 300.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz .--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1693/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

Visto el expediente 4041-D-3903/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15, la Señora Leiva Lidia Del Valle solicita la prescripción liberatoria y condonación de deuda de la Tasa SUM de la Cuenta N° 502500

Que el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.

Que, además, establece como actos interruptivos de la prescripción, los actos judiciales que la municipalidad ejecutare en procura del cobro del crédito.

Que a fojas 30, la Asesoría Legal y Técnica indica que de acuerdo a lo normado por la LOM y lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dar de baja la deuda por Multa de la Tasa SUM hasta la cuota 12/2018, inclusive, de la Cuenta N°502500, por operar la prescripción liberatoria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Hacer lugar a la prescripción de deuda de Tasa SUM de la Cuenta N°502500 hasta la cuota 12/2018 inclusive; en el marco del Artículo 278° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.--

Artículo 2º: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las modificaciones que correspondan.--

Artículo 3º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Atención al Público, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1694/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-D-5204/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 55/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 55/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Patrimonio Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1695/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-S-4979/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 56/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 56/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1696/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-S-3980/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 57/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 57/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1697/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el expediente 4041-D-5226/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 58/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 58/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Contaduría, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1698/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/08/2024

VISTO el Expediente 4041-G- 5265/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, Giura, Estela Beatriz – DNI: 13.484.514, solicita el traslado de los restos de quienes en vida fueran, Merbilhaa, Enriqueta F; Giura, Oreste y Giura, Justiniano ubicados en Bóveda 96, cuenta 6000000096, a la ubicación Manzana AB, Sección 6, Sepultura 3 dentro del Cementerio Local.

Que el Departamento Administrativo Cementerio y el Departamento Cementerio agregan en fojas 9 documentación donde informan el presupuesto a abonar.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar el traslado, según foja 10.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el traslado de los restos de quienes en vida fueran, Merbilhaa, Enriqueta F; Giura, Oreste y Giura Justiniano, ubicados en la bóveda 96, cuenta N° 6000000096, Manzana AB, Sección 6, Sepultura 3; ubicado dentro del Cementerio Local. --

Artículo 2º: Establecer que el arrendamiento tendrá vencimiento el día 30 de agosto del 2029.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar

---

Decreto Nº 1699/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/08/2024

VISTO la solicitud efectuada por expediente 4041-S-4902/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta Sarobe, Claudia Anahí que a fojas 1, acredito $21.000 en concepto de abono a la pileta climatizada y que, entre el mes de mayo y junio, la misma no pudo ser utilizada.

Que a fojas 9, la Dirección de Turismo informa que por bajas temperaturas se vio afectada la caldera.

Que a fojas 3 y 4 adjunta los comprobantes de pago correspondientes.

Que a fojas 8, Asesoría Legal y Técnica, considera realizar el reintegro a Sarobe, Claudia Anahí.

Que a fojas 12, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos, considera dar curso favorable a lo peticionado.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a efectuar la devolución del importe abonado de pesos veintiún mil cien ($21.100), a la Señora Sarobe, Claudia Anahí – contribuyente N°27 – 14201775.--

Artículo 2°: Facultar a los Departamentos Procesamiento de Datos y Recaudación, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° del presente Decreto.--

Artículo 3º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1700/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/08/2024

Visto el Contrato N° 863/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°863 suscripto el día 23 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Total
863	Brunner, Gerardo	Calle 27 N° 456 – General Belgrano	Traslado a la etapa clasificatoria Regional de los Juegos Bonaerenses 2024, con destino a la ciudad de La Plata.-	29/08/2024	$ 525.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1701/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/08/2024

Visto el Contrato N°864/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°864 suscripto el día 23 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
864	Mariano Gabriel Mantese	Calle Córdoba 3161 Piso 3 Depto. C Mar del Plata	Prestar Servicios de Relevamiento de los sistemas informáticos que interactúan con el municipio.	01/09/2024 al 31/12/2024	$5.600.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1702/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Blanco, Eliana Soledad	30.439.853	$ 40.000.-
Quinteros, Romina Jaqueline	31.168.614	$ 49.738.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1703/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

Visto el Contrato N° 865/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°865 suscripto el día 26 de Agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

865	Goncalves, Lucas Joaquín	Mendoza 4014 – Mar del Plata	Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre aplicaciones instaladas en el municipio.	01/09/2024 al 31/12/2024	$ 1.400.000.- Mensual y consecutiva.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1704/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

Visto el Contrato N° 866/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 866 suscripto el día 26 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
866	Barbero Hnos. S.A. – representante Anabella Barraza	Rivadavia Nº 208 – Gral. Belgrano	Servicio de Lubricentro para los vehículos pertenecientes a la Estación de Policía Comunal.	15 días a partir de la fecha del contrato	$ 1.549.800.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1705/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

VISTO la realización de una nueva instancia de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024, en la rama Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires remitirá los fondos al Municipio, para financiar la organización de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024.

Que el Municipio debe hacerse cargo de los gastos de jueces y materiales deportivos, para los días 29 de agosto al 5 de septiembre de 2024.

Que por las características especiales del pago a jueces, se considera conveniente la creación de una Caja Chica Especial a cuyo cargo estará el Director de Cultura, quien deberá rendir cuentas de la inversión de los fondos recibidos, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 10/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

Que por el presente se crea el Recibo que deberán firmar los jueces de las distintas disciplinas y que servirá como rendición de los pagos efectuados.

Que si bien la contratación del seguro de fidelidad lo efectúa el Municipio, el costo de la misma debe ser soportado por el Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Berté.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga su otorgamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar una Caja Chica Especial de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) al Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Franco Berté – DNI: 33.746.121, legajo N° 2439, para solventar gastos durante la Etapa Regional de las disciplinas de Cultura, de los Torneos Bonaerenses 2024.--

Artículo 2º: Establecer que los pagos a los Señores Jueces de las distintas disciplinas deben efectuarse contra entrega del recibo cuyo modelo se crea por el presente y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.—

Artículo 3°: El Secretario deberá rendir cuenta de los fondos recibidos, y/o reintegrar los importes no utilizados en la Tesorería Municipal.-

Artículo 4°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 04, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.—

Artículo 5°: Facultar a la Dirección de Contaduría a la contratación del seguro que corresponda de acuerdo al Capital Asegurado por robo (Fidelidad de empleado) de la Póliza N° 453282 hasta la rendición de la Caja Chica Especial, descontándose el seguro que corresponda de los haberes del agente Berté.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 7º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Patrimonio Municipal, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1706/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

VISTO el expediente 4041-G-4929/2024, y la solicitud de licencia laboral, sin goce de sueldo presentada por la agente María Josefa Guex, Legajo N° 1726, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente solicita una nueva licencia sin goce de sueldo a partir del 17 de agosto de 2024, por cuestiones personales.

Que dicha licencia se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656.

Que la agente Guex reviste en la actualidad como Jefe de Departamento de Deportes, 30 hs. semanales.

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo, otorgar por el término de 3 meses la licencia solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la agente María Josefa Guex, DNI: 24.817.028 - Legajo N° 1726, licencia sin goce de haberes, contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, a partir del 17 de agosto de 2024 y hasta el 16 de noviembre de 2024 inclusive.--

Artículo 2º: Reservar el actual cargo de revista, Jefe de Departamento de Deportes, 30 hs. semanales, durante todo el período que perdure su licencia.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1707/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

VISTO la licencia anual solicitada por la Directora de Habilitaciones Comerciales Rocío Laura Amado, legajo 2860, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes para otorgar lo solicitado.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la oficina a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E CR E T A

Artículo 1°: Otorgar licencia anual a la Directora de Habilitaciones Comerciales Rocío Laura Amado, legajo 2860, a partir del día 17 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2024, inclusive.

Artículo 2º: Delegar Ad Honorem, en el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Ramiro Bonini – legajo 2440, la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Habilitaciones Comerciales, durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2024, inclusive.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1708/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/08/2024

Visto el Expediente 4041-D-4748/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24 Rolon, Lidia Soledad; DNI: 26.472.127, solicita se le otorguen los beneficios contemplados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17, respecto de la exención del pago de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene del comercio cuenta N° 619000.

Que a fojas 28, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera conveniente exceptuar el pago de las cuotas hasta diciembre del año 2024 de la tasa solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Eximir a Rolon, Lidia Soledad; DNI: 26.472.127, el pago de las cuotas 7/2024 A 12/2024, de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 3° de la Ordenanza 98/08 y Ordenanza modificatoria N°94/17.--

Artículo 2°: Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 5° de la Ordenanza 98/08.--

Artículo 3°: Notificar a la parte interesada con copia del acto administrativo mediante el Departamento de Atención al Público, informando que deberá renovar la solicitud de exención anualmente hasta el 10 de mayo del 2027

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Legales de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, Turismo, Atención al Público, Honorable Concejo Deliberante, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1709/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

VISTO la solicitud efectuada por expediente 4041-C-5262/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta Cosentino, Gabriela Alejandra que por una confusión abonó erróneamente $7.233,00 a la cuenta N°356400 de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales, cuyo titular es Cosentino, Virginia por lo que solicita que se derive el importe a la cuenta N°356300 mediante nota de crédito.

Que adjunta los comprobantes correspondientes.

Que a fojas 9 el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos, manifiesta que considera conveniente efectuar la devolución del importe abonado en la cuenta N°356400 de $7.233,00 mediante nota de crédito a la cuenta N°356300.

Que se proceda a generar nuevamente la deuda correspondiente en la cuenta N°356400

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a efectuar la devolución del importe abonado de pesos siete mil doscientos treinta y tres ($7.233,00), en la cuenta N°356400, mediante nota de crédito a la cuenta N°356300 del contribuyente Cosentino, José Luis.

Artículo 2°: Generar nuevamente la deuda correspondiente a la cuenta N° 356400.--

Artículo 3°: Facultar a los Departamentos Procesamiento de Datos y Recaudación, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.--

Artículo 4º: Notificar a la parte interesada a través del Departamento de Atención al Público.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1710/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato N° 867/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 867 suscripto el día 27 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Total
867	Brunner, Gerardo David	Calle 27 N° 456 – General Belgrano	Traslado de personas de Gorchs que participaran dentro de la etapa clasificatoria Regional e Inter Regional de los Juegos Bonaerenses 2024.	29/07/2024 al 30/09/2024	$5.200.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1711/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato N°868/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°868 suscripto el día 27 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

868	Gómez, José Agustín	Calle Paso N°1169 General Belgrano	Prestar Servicios de tareas de plomería y gas. En “La casa del Estudiante”, calle 58 N°1074. La Plata	27/08/2024 al 31/08/2024	$695.750,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1712/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato N° 869/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°869 suscripto el día 27 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

869	José Agustín Gómez	Calle Paso N° 1.169 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de mantenimiento de 29 calefactores en el Palacio Municipales, consta números de Bienes detallados en la Clausula primera del presente contrato	27/08/2024 al 02/09/2024	$ 955.650.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz .--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1713/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

VISTO la etapa regional e interregional deportiva de los "Juegos Bonaerenses 2024" y Copa Buenos Aires que se llevarán a cabo entre los días 29 de julio al 20 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes, debe organizar las competencias internas, para la clasificación a la etapa final.

Que los Juegos Bonaerenses, además de lo deportivo, tienen como fin principal, generar un espacio de amistad, integración, relacionamiento, aprendizaje y por sobre todo diversión.

Que el objetivo del juego es incorporar los valores propios del deporte y la cultura, generar relaciones y amistad; crear mayor conciencia sobre tolerancia y respeto por el otro, ser un medio para detectar talentos deportivos y culturales e incluirlos en la actividad.

Que la provincia enviará oportunamente, los fondos para solventar gastos relacionados con las actividades que los jóvenes desarrollarán durante su participación en las distintas disciplinas deportivas de los juegos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de autorizar gastos de contratación servicio de transporte.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar hasta la suma de pesos seis millones ($6.000.000) el gasto que demande la organización de la etapa regional e interregional deportiva de los "Juegos Bonaerenses 2024" y Copa Buenos Aires, a llevarse a cabo entre los días 29 de julio al 20 de septiembre de 2024.--

Artículo 2°: Los gastos que se originen serán imputados a la Jurisdicción 1110111000, Programa 22, Actividad 03, Fuente de Financiamiento 110, Recurso Afectado 3.5.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Dirección de Deportes, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1714/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato N°870/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°870 suscripto el día 27 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
870	Renovar Energías S.R.L Representante Gaona, Juan Ignacio	Calle Godoy Cruz N°1192, El Talar, Tigre	Mantenimiento de equipo de climatización para pileta climatizada.-	Durante el lapso de tiempo de treinta días a contar desde la firma del presente	$459.800,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1715/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto la solicitud de licencia anual presentada por el Contador Municipal Lucas Javier Finochietto - Legajo N° 1879; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la oficina a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo, hasta su regreso.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar licencia anual al Contador Municipal Lucas Javier Finochietto – DNI: 28.648.762, Legajo Nº 1879, a partir del día 4 de septiembre de 2024 y hasta el día 13 de septiembre de 2024 inclusive.-

Artículo 2º: Designar como Contadora Municipal Interina a la agente Lujan Graciana Muldowney – DNI: 17.253.242, Legajo 1594.--

Artículo 3º: Establecer que las Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente a liquidar a la Contadora interina por el período que dure el reemplazo, serán las mismas que percibe el Contador Municipal.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos, Asesoría Legal y Técnica, Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1716/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato de rescisión N° 871/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas partes acuerdan la rescisión del Contrato 645/2024, mediante el cual la contratada para realizar tareas de acompañamiento de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) que presentan situación de riesgo social, según criterio del equipo del Servicio Local de Promoción y Protección de derechos del niño.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la rescisión.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato de rescisión N° 871 suscripto el día 27 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Objeto	Vigencia	Importe Final
871	Martínez Dina Yael	Calle Funes N° 1114.- Gral. Belgrano	Rescisión del Contrato N° 645/24	A partir del 27 de agosto de 2024.	--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1717/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/08/2024

Visto el Contrato N°872/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°872 suscripto el día 28 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
872	CABLEOPTICA S.R.L Representante Hidalgo, Héctor Mauricio	Calle Mitre N°565 Brandsen.	Brindar servicio de internet fibra óptica en el centro de monitoreo y otros lugares del partido. Puntos de conexión para el funcionamiento de las cámaras de seguridad soporte técnico y mantenimiento.	01/09/2024 al 31/10/2024	$4.000.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1718/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

Visto el Contrato N° 873/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 873 suscripto el día 28 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
873	Julasoft S.A. Representado por Lidia Eugenia Pezzini	Calle 142 e/ 50 y 52 N° 963 – La Plata	Sistema de 2 cámaras para la detección de patentes LPR apta para ruta con visualización nocturna IR y soporte técnico de dicho sistema.	01/09/2024 al 30/09/2024	$3.381.735

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1719/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

Visto el Contrato N° 874/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 874 suscripto el día 28 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
874	Julasoft S.A. Representado por Lidia Eugenia Pezzini	Calle 142 e/ 50 y 52 N° 963 – La Plata	Sistema de botón antipánico sobre teléfonos celulares y su soporte técnico. Sistema satelital de control y seguimiento de 10 unidades móviles de guardia urbana y policial y 7 licencias de uso de sistema LPR.	01/09/2024 al 31/10/2024	$2.311.200.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1720/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

Visto la plataforma de Gestión Ciudadana desarrollada por el Departamento de Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que próximamente se pondrá en marcha el sistema web de expedientes digitales.

Que el sistema se presentará al personal, capacitándolo a utilizar el mismo; durante los meses de agosto y septiembre de 2024.

Que el Departamento de Informática, espera propuestas para las mejoras del sistema.

Que se servirá un refrigerio durante las reuniones que se lleven a cabo.

Que corresponde el dictado del acto administrativo, a fin de autorizar los gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), los gastos que demanden las capacitaciones del personal municipal para la implementación del sistema web de expedientes digitales, durante los meses de agosto, septiembre de 2024.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000, Programa 27 y Actividad 00, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón la Dirección General de Administración , dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1721/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

VISTO el expediente Nº 4041-H-5290/2024, y la renuncia presentada por el agente Hugo Nahuel Herrero – Legajo N° 2862, al cargo que desempeña como Personal Profesional Agregado, 12 hs semanales, a partir del 31 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente Hugo Nahuel Herrero – DNI: 32.395.597, Legajo N° 2862, como Personal Profesional Agregado, 12 hs semanales.--

Artículo 2º: Agradecer al agente Herrero por los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico a Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1722/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Agüero, Daniela Soledad	36.092.493	$ 50.000.-
Flores, Silvia	23.335.505	$ 130.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1723/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

VISTO el Expediente 4041-C-5308/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, Cora, Marta Alicia– DNI: 5.270.613, solicita el traslado de los restos de quien en vida fuera Giotti, N; ubicado en Sección Niños, Nicho 11, Fila 1, con número de cuenta 6500000061 a Manzana CC, Sección especial 3, Sepultura N°48 con cuenta N°6600001499; con vencimiento el 31/12/2024 dentro del Cementerio Local.

Que el Departamento Administrativo Cementerio y el Departamento Cementerio agregan desde foja 3 a fojas 6 documentación donde se informa el presupuesto por derecho del cementerio y la nomenclatura catastral.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para autorizar el traslado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el traslado de los restos de quien en vida fuera Giotti, N; ubicado en Sección Niños, Nicho 11, Fila 1, con numero de cuenta 6500000061; Manzana CC, Sección Especial 3, Sepultura N°48 con cuenta número 6600001499, dentro del Cementerio Local. --

Artículo 2º: Establecer que el arrendamiento tendrá vencimiento el día 31 de diciembre del 2028.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha. --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio,

Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1724/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

Visto el Contrato N° 875/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 875 suscripto el día 28 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Total
875	Ortiz, Mariana	Calle 10 N°1840 General Belgrano	Desempeñar tareas como Acompañante Terapéutico	08/07/2024 al 30/09/2024	$769.645.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1725/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

VISTO el expediente Nº4041-A-5293/2024, y la renuncia presentada por la agente Argañaraz, Evelin Mariel – Legajo N° 2701, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Jornalizado, 30 hs. semanales, a partir del 31 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 31/08/2024, la renuncia presentada por la agente Argañaraz, Evelyn Mariel – DNI: 40.462.076, Legajo N° 2701, como Personal Jornalizado - 30 hs. semanales. -

Artículo 2º: Agradecer a la agente Argañaraz, Evelin Mariel los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1726/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

Visto la licencia por vacaciones solicitada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Diego Horacio Ghigliani, y;

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada por el Sr. Subsecretario se extenderá desde el 09/09/2024 hasta el 20/09/2024 inclusive.

Que a los fines de no resentir el normal desarrollo de las diferentes cuestiones administrativas del área a su cargo, resulta necesario delegar sus funciones ad honoren en un Secretario que lo reemplace por el lapso de tiempo que dure la licencia.

Que dicho reemplazo recaerá en el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que contemple lo expuesto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia anual al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Diego Horacio Ghigliani – DNI: 29.577.922 - Legajo Nº 2468, a partir del 09/09/2024 hasta el 20/09/2024, inclusive.

Artículo 2°: Delegar en la persona del Secretario de Gobierno Federico A. Bernz – Legajo N° 2445, la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana durante el período comprendido entre el 09/09/2024 hasta el 20/09/2024, inclusive.--

Artículo 3°: Establecer que la delegación referida se realiza en los términos del art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en forma ad honorem y por el lapso de tiempo que dure la licencia por vacaciones del Subsecretario Ghigliani.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1728/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 28/08/2024

VISTO la licencia por enfermedad solicitada por la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la Directora de Compras Graciela Mabel Laporte – Legajo N° 2437, el día 28 de agosto de 2024.--

Artículo 2º: Designar como Directora de Compras Interina a la agente María Alfonsina Almada – Legajo 1643 y delegar la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Compras, durante el día 28 de agosto de 2024.-

Artículo 3º: Liquidar a la agente las mismas Bonificaciones por Función y Dedicación Permanente que percibe la Directora de Compras, correspondientes a los días de reemplazo.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1729/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

Visto que no se han actualizados los valores de viáticos establecidos para el personal municipal desde febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cambiar los montos de viáticos para agentes municipales que afrontan gastos ocasionados en aquellas gestiones municipales que realicen fuera de la ciudad.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de establecer los nuevos valores.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Establecer a partir del 1 de septiembre de 2024, los nuevos valores de viáticos del personal municipal, según el siguiente detalle:

VIATICOS DEL PERSONAL MUNICIPAL				
D E T A L L E	**100%**	**75%**	**50%**	**20%**

SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS Y DIVISIONES RESTO DEL PERSONAL	$ 15.000.-	$ 11.250.-	$ 7.500.-	$ 3.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrenado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1730/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

Visto la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-G-5294/2024, iniciado por Gonzalez, Norma Alejandra y;

CONSIDERANDO:

Que Gonzalez solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la adquisición de lentes.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que a fojas 12, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto agregado a fojas 8 (Óptica Hipnótica).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Gonzalez, Norma Alejandra - DNI:27.290.302 de pesos sesenta mil ($ 60.000.-) para solventar los gastos que demande la adquisición de lentes, cerca y lejos según diagnóstico Hipermetropía y Presbicia Visual, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente. --

Artículo 3°: El Beneficiario del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1731/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

VISTO la licencia Anual solicitada por la Sra. Juez de Faltas Municipal Dra. Andrea Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se extenderá desde el 16/09/2024 al 27/09/2024.

Que, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo a su cargo, y en el marco de las disposiciones establecidas en el Artículo 1°, Título 1, Capítulo 1 de la Ordenanza 43/04, el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli asumirá el cargo hasta tanto perdure la licencia de la Dra. Vera.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E CR E T A

Artículo 1°: Otorgar licencia Anual a la Sra. Juez de Faltas Municipal Dra. Andrea Beatriz Vera – Legajo N° 2200, a partir del día 16 de septiembre de 2024 y hasta el 27 de septiembre de 2024, inclusive.--

Artículo 2º: Establecer que el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – DNI: 10.100.308, asumirá el cargo como Juez de Faltas Municipal hasta tanto perdure la licencia de la Dra. Vera, en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 1°, Título 1, Capítulo 1 de la Ordenanza 43/04.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Gobierno, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1732/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

Visto la solicitud efectuada por la Jefatura Distrital de General Belgrano – Región N° 17, por expediente 4041-S-5318/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que ha solicitado un aporte económico para adquirir el servicio de transporte para trasladar a los alumnos y docentes de diversas Instituciones Educativas del Distrito en representación de nuestra localidad a la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología en la localidad de San Miguel del Monte, el día viernes 30 de agosto de 2024.

Que es necesario apoyar a las instituciones educativas de la ciudad brindándoles la ayuda necesaria.

Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría manifiesta que la ayuda podrá brindarse desde la Jurisdicción 1110111000 - Programa 21 – Actividad 08 – inciso 5.1.5.0, Fuente de Financiamiento 132 – Recurso de Afectación 11.04.02.00 (Fondo Educativo) del Presupuesto de Gastos vigente.

Que se recomienda como proveedor a Claudio Aníbal Marera – CUIT: 20-13869391-1.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especie de pesos ciento noventa y cinco mil ($ 195.000.-) a la Jefatura Distrital de General Belgrano – Región N° 17 - CUIT 30-64545589-0, para ser destinado a la adquisición del servicio de transporte para trasladar a los alumnos y docentes de diversas Instituciones Educativas del Distrito en representación de nuestra localidad en la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología a la localidad de San Miguel del Monte, el día viernes 30 de agosto de 2024; todo ello en conformidad con el contrato que se suscribirá a tales efectos.--

Artículo 2º: Será indispensable que se presente un certificado de la recepción del servicio por parte de las autoridades escolares solicitantes.--

Artículo 3º: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110111000 - Programa 21 – Actividad 08 – inciso 5.1.5.0, Fuente de Financiamiento 132 – Recurso de Afectación 11.04.02.00 (Fondo Educativo) del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Deportes, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1735/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

VISTO que la Dirección del Hospital Municipal se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal, con todas sus facultades y atribuciones, designará a la Dra. Verónica Teresa Marchesi Olid como nueva Directora del Hospital Municipal “Juan E. de la Fuente”.

Que corresponde establecer la reserva del cargo actual de la Dra. Marchesi como Profesional Asistente 36 hs. semanales.

Que se dictará el acto administrativo, en el marco del Artículo 178°, inc 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Designar como Personal Jerárquico, Directora del Hospital Municipal “Juan E. de la Fuente” – 30 hs. semanales a la Dra. Verónica Teresa Marchesi Olid – DNI: 29.007.798, Legajo N° 2715, a partir del 2 de septiembre de 2024, en la Jurisdicción 1110105000 – Programa 16 – Actividad 01, todo ello en el marco del Artículo 178°, inc 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.—

Artículo 2°: Reservar el cargo de revista de la Dra. Marchesi - Legajo N° 2715, como Profesional Asistente – 36 hs. semanales, a partir de la fecha de nombramiento y hasta tanto permanezca en el cargo establecido en el artículo 1º.--

Artículo 3°: Otorgar a la Dra. Marchesi una Bonificación por Dedicación Permanente del 150% y Bonificación por Director del Hospital de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-).--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, tomar razón Recursos Humanos, Hospital Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1736/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/08/2024

VISTO la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con la persona designada bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal Jornalizado en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 1 de septiembre de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110105000 - Programa 16 – Actividad 02

Personal Jornalizado - 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Yohuston, Natasha	38.638.748	2813

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos,

dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1743/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 02/09/2024

VISTO el Expediente 4041-D-5203/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22, María Gabriela Fernández - DNI: 18.384.799, solicita se le otorguen los beneficios contemplados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17, respecto de la exención del pago de la tasa Inspección de Seguridad e Higiene del comercio cuenta N° 626200.

Que a fojas 28, el Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos considera conveniente exceptuar las cuotas correspondientes al año 2024 de la Tasa solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Eximir a María Gabriela Fernández - DNI: 18.384.799, del pago de las cuotas correspondientes al año 2024 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 3° de la Ordenanza 98/08 y Ordenanza modificatoria N° 94/17.--

Artículo 2°: Notificar a la parte interesada con copia del acto administrativo mediante el Departamento de Atención al Público.--

Artículo 3°: Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 5° de la Ordenanza 98/08.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Legales de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, Atención al Público, Honorable Concejo Deliberante, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1744/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 02/09/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Amarante, Sandra Mabel	18.056.389	$ 8.000.-
Bratti, José Luis	17.253.244	$ 44.000.-
Blanco, Eliana Soledad	30.439.853	$ 40.000.-
Clerici, Keila Yanina	36.919.761	$ 20.000.-
Cuello, María Elena	12.026.157	$ 20.000.-
Cháves, Nancy Soledad	17.827.426	$ 8.000.-
Díaz, Cristina Noemí	16.845.906	$ 6.000.-
Díaz, Sandra Marisel	26.021.935	$ 20.000.-
López, Agustina Aylen	43.737.853	$ 30.000.-
Micieli, Noemí Antonia	10.580.330	$ 5.000.-
Pallero, Olga Noemí	14.030.402	$ 8.000.-
Perfetto, Claudia Isabel	22.757.598	$ 10.000.-
Quiroga, Cruz Flora	4.116.284	$ 35.000.-
Quiroga, María Eva	29.637.144	$ 8.000.-
Schwab, Hernán Darío	26.099.907	$ 8.000.-
Solari, Daniela Paula	23.888.411	$ 7.000.-
Zubillaga, Irma Elena Beatríz	21.594.935	$ 35.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad

02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1745/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 02/09/2024

Visto el Contrato N°878/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°878 suscripto el día 2 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
878	Drago, Mario	Calle 30 e/7 y 11 General Belgrano	Prestar Servicios de tarea de reparación de tractor Massey Ferguson (N° bien 15080)- Fiat Ducato (N° de bien 5944)	02/09/2024 al 06/09/2024	$1.405.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1746/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 02/09/2024

Visto el Contrato de rescisión N° 879/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas partes acuerdan la rescisión del Contrato 696/2024, mediante el cual la contratada para realizar tareas como Operadora Rotativa de la Casa de Refugio en tránsito para mujeres víctimas de violencia familiar, en los días y horarios que sean necesarios según requerimiento de la Subsecretaría de Promoción Social.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la rescisión.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato de rescisión N° 879 suscripto el día 2 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Objeto	Vigencia	Importe Final
879	Diego, Adriana Zulma	Calle Matheu N° 968.- Gral. Belgrano	Rescisión del Contrato N° 696/24	A partir del 1 de septiembre de 2024.	--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1749/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

Visto el Contrato N°880/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°880 suscripto el día 3 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
880	Gómez, Abel, por la empresa EADG S.R.L	Calle Padre Elizalde N°478 Localidad de Ciudadela, Buenos Aires	Prestar Servicios de mantenimiento mensual del generador de oxígeno.	03/09/2024 al 30/09/2024	$411.391,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1750/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

VISTO la solicitud efectuada por el Consejo Escolar de General Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es el pago del abono mensual de la conexión a internet.

Que ante la situación descripta y contando el Municipio con fondos en existencia para atender el reclamo, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, a fin de suministrar el servicio de internet por 4 meses.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar un subsidio en especies al Consejo Escolar de General Belgrano, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – CUIT: 30-62739371-3, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de Internet por cuatro (4) meses	$ 9.042.-	$ 36.168.-

Artículo 2º: Imputar el presente gasto a la Jurisdicción 1110111000 Programa 21– Actividad 08 – inciso 5.1.5.0 Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1751/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

Visto el Contrato N°881/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°881 suscripto el día 3 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
881	Loganet S.R.L Representante Ariel Eduardo Lorenzo.-	Calle 30 N°23 General Belgrano	Prestar Servicios de Internet banda ancha, en el Palacio Municipal, Dependencias y Consejo Escolar.	03/09/2024 al 31/12/2024	$1.296.568.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1752/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

Visto la capacitación de “Protocolo de Actuación ante Inasistencias y Faltas Leves”, realizado el día 6 de septiembre en Punto Digital y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia establecer un protocolo claro y coherente para abordar las inasistencias y faltas leves en el ámbito laboral.

Que la necesidad de garantizar un trato justo y equitativo para todos los involucrados, evitando la subjetividad y el arbitrio.

Que es necesario fomentar una cultura de respeto, empatía y compresión en el ámbito laboral.

Que se servirá un refrigerio a los presentes.

Que corresponde el dictado del acto administrativo, a fin de autorizar los gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos treinta y tres mil cien ($33.100), los gastos que demanden las capacitaciones del personal municipal, "Protocolo de actuación ante inasistencias y faltas leves", el día 6 de septiembre de 2024 en Punto Digital. -

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110103000, Programa 01 y Actividad 03, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón la Dirección General de Administración, Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar. --

---

Decreto Nº 1753/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Larsen, Horacio Daniel	21.570.527	$ 20.000.-

Pellegrini, Sofia	46.560.325	$ 25.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1754/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 03/09/2024

Visto el Decreto N° 1489/12; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dio comienzo a la utilización del sistema de Tarjeta VISA, para el otorgamiento de subsidios por alimentos.

Que corresponde indicar las personas y los montos otorgados a cada mes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio -Sin rendición de cuentas- a las personas que se detallan en el Anexo I, por los importes que en cada caso se consignan, cuyo importe total asciende a pesos un millón quinientos treinta mil ($ 1.530.000.-).--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000, Programa 25, Actividad 01, Partida 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 1756/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 04/09/2024

Visto el Contrato N° 882/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°882 suscripto el día 4 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
882	Brunner, Gerardo David	Calle 27 N° 456 – General Belgrano	Traslado de la delegación de General Belgrano en la etapa clasificatoria Regional de Juegos Bonaerenses 2024	05/09/2024	$525.000.00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1760/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 05/09/2024

VISTO el Artículo 76° de la Ley 14.656 y el Inciso E del Artículo 9° de la Ordenanza 01/2024 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que atento al contexto económico del país, y los incrementos salariales otorgados en el corriente año, el Departamento Ejecutivo ha decidido incrementar los montos de los topes máximos a tener en cuenta para el pago de las asignaciones familiares a partir de septiembre de 2024.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Establecer que los topes máximos a tener en cuenta para el pago de las asignaciones familiares a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el dictado de otra norma que disponga lo contrario, serán los siguientes:

- Tope máximo de ingreso de cada integrante del grupo familiar de $ 951.000.-
- Tope máximo de ingreso del grupo familiar (IGF) de $ 1.902.000

Artículo 2°: Proceder la Dirección de Recursos Humanos a actualizar a partir del 1° de septiembre de 2024, los importes de las asignaciones familiares y los montos de los topes máximos a tener en cuenta para el pago de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACIONES FAMILIARES		Montos
1	**MATERNIDAD**	
	Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
2	**NACIMIENTO**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000-	$ 49.117,00
3	**ADOPCION**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000-	$ 293.705,00
4	**MATRIMONIO**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000-	$ 73.549,00
5	**PRENATAL**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000-	$ 42.138,00
6	**HIJO**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 714.162.-	$ 42.138,00
	Por cada integrante del GF $ 714.162,01.- y $ 785.578.-	$ 28.421,00
	Por cada integrante del GF $ 785.578,01.- y $ 864.136.-	$ 17.187,00

	Por cada integrante del GF entre $ 864136,01.- y $ 951.000.-	$ 8.864,00
7	**HIJO CON DISCAPACIDAD**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 714.162.-	$ 137.213,00
	Por cada integrante del GF $ 714.162,01.- y $ 785.578.-	$ 97.068,00
	Por cada integrante del GF desde $ 785.578,01	$ 61.262,00
8	**AYUDA ESCOLAR ANUAL**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000.-	$ 32.000,00
9	**AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD**	
	Sin tope de Por cada integrante del GF	$ 32.000,00
10	**CÓNYUGE**	
	Por cada integrante del GF hasta $ 951.000.-	$ 10.218,00

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4° : Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Dirección de Contaduría, Dirección de Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1761/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 05/09/2024

VISTO la solicitud presentada por la Sra. Dora Haydee Quinteros DNI 11.494.034, en el Expediente 4041-Q-1847/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 solicita la reactivación para trasladar los restos de quien en vida fuera Oscar Miguel Batz ubicado en el

depósito de vuestro Cementerio Municipal en Manzana Z – Sección 3 – Parcela 13 – Cuenta N°6600000635, para su posterior cremación en el Cementerio Municipal de Chascomús.

Que a fojas 19 consta la solicitud de turno emitida por el Crematorio Burzaco.

Que a fojas 20 se emite el pedido de presupuesto, por Derechos de Cementerio, solicitado por la Sra. Quinteros.

Que a fojas 22 Asesoría Legal y Técnica, dictamina que no existen inconvenientes en autorizar, lo solicitado.

Que se realizaron las publicaciones de los EDICTOS correspondientes en el Boletín Oficial, adjuntado a fojas 26.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la Sra. Dora Haydee Quinteros – D.N.I 11.494.034 a retirar y trasladar los restos de quien en vida fuera, Oscar Miguel Batz ubicado en el depósito de vuestro Cementerio Municipal en Manzana Z – Sección 3 – Parcela 13 – Cuenta N°6600000635, para su posterior cremación en el Cementerio Municipal de Chascomús.

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1762/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 05/09/2024

VISTO el expediente 4041-V-5231/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 1, Alejandra Beatriz Vallejos – DNI: 25.814.852, solicita el cambio de la responsabilidad de pago de la Bóveda 138, cuenta N° 6000000138 con vencimiento el 23/11/20240 a favor del Sr. Juan José Bolasell – DNI: 20.441.306.

Que a fojas 5, constan los datos catastrales emitidos por el Departamento Administrativo de Cementerio.

Que a fojas 7, se adjunta el boleto de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias Gratuita, en la que se cede y se transfieren al Sr. Juan José Bolasell – DNI: 20.441.306, los Derechos de la bóveda ubicada en el Cementerio Local de la Ciudad y Partido de General Belgrano, designada con el número 138.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago al Sr. Juan José Bolasell – DNI: 20.441.306 de la Bóveda 138, cuenta N° 6000000138 con vencimiento el 23/11/2040 ubicada en el Cementerio Local de la Ciudad y Partido de General Belgrano, de acuerdo al Boleto de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias.--

Artículo 2°: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).--

Artículo 3°: Facultar al Departamento Administrativo de Cementerio a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1763/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-5365/2024 y la nota presentada a fojas 2, solicitando la baja de la bonificación por manejo de vehículo Municipal otorgada al agente Barragán, Miguel Alberto – Legajo 2624, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Cultura, Deportes y Educación solicita la baja, de la "bonificación por manejo de maquinaria vial "en el ámbito urbano, otorgada por el Decreto 273/2023.

Que el mismo ya no realiza dicha función.

Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de efectuar la modificación solicitada.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, la Bonificación por manejo de maquinaria vial en el ámbito urbano, otorgada al agente Barragán, Miguel Alberto – Legajo 2624, autorizada oportunamente a través del Decreto N°273/2023.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1764/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

VISTO el expediente Nº 4041-L-5322/2024, y la renuncia presentada por el agente Leonis, Lautaro – Legajo N° 2768, al cargo que desempeña como Personal Obrero, Clase VI, 30 hs semanales, a partir del 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 27 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente Leonis, Lautaro – DNI:

44.536.185, Legajo N° 2768, como Personal Obrero, Clase VI, 30hs semanales.--

Artículo 2º: Agradecer al agente Leonis por los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico a Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1765/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

Visto el Contrato N° 884/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 884 suscripto el día 6 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
884	Fermanelli, Sonia Virginia	Calle Telomian Condié N° 126 – Barrio Cerrado Leufú Kiné – Gral. Belgrano.	Estudios, investigación y proyectos de factibilidad, planificación, ejecución y comunicación de proyectos relacionados con el cuidado del medio ambiente para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.	06/09/2024 al 20/09/2024	$ 385.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1766/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

Visto el Contrato N°885/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°885 suscripto el día 6 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
885	Fermanelli, Virginia Sonia	Calle Telomian Condié N°126- Barrio Cerrado Leufú Kiné, General Belgrano.	Prestar Servicios en el área de Turismo, llevando a cabo la comunicación, y difusión de actividades turísticas, desarrollo de proyectos relacionados con el turismo y la sustentabilidad.	06/09/2024 al 20/09/2024	$375.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1767/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

Visto el Contrato N° 886/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°886 suscripto el día 6 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Total
886	Salinas, Carlos Leonardo.	Calle 5 N° 1375 General Belgrano	Actuación de Artistas en el marco del evento "26° Encuentro Nacional de Payadores" en el Cine Teatro Español	07/09/2024	$ 440.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1768/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

Visto el Contrato N°887/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°887 suscripto el día 6 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
887	Rodríguez Latuf, Agustín	Calle 9 N° 80 – Gral. Belgrano.	Trabajos de mantenimiento y limpieza de zona turística.	07/09/2024 al 30/11/2024	$900.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1769/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 06/09/2024

Visto el Contrato N° 888/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 888 suscripto el día 06 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

888	Aguirregoitia, María Gabriela	Calle 28 N°219 General Belgrano	Servicio de plomería en el camping Municipal.	Lapso de 30 días a partir de la firma del presente contrato	$630.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1770/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 09/09/2024

VISTO la licencia por enfermedad solicitada por el Director de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes para otorgar lo solicitado.

Que, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la oficina a su cargo, es necesaria la designación de un reemplazo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar licencia por enfermedad, al Director de Deportes Prof. Luis María Seillant - DNI: 30.490.454, Legajo N° 2567, a partir del día 9 de septiembre y hasta el 10 de octubre de 2024, inclusive. --

Artículo 2º: Delegar en la persona del Secretario de Cultura, Deportes y Educación, Rodrigo Berte, legajo 2439 la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Dirección de Deportes, durante el período comprendido entre el 09/09/2024 hasta el 10/10/2024, inclusive. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1771/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 09/09/2024

Visto el Contrato N°889/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento

Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°889 suscripto el día 9 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
889	Paraquett Hannath	Av. Corrientes N°4727 Buenos Aires	Prestar Servicio Medico en el Hospital Juan E. de la Fuente.	09/09/2024 al 30/09/2024	$111.000.- (días hábiles) $133.000.- (sábados, domingos y feriados) $40.000.- (honorarios, por cada consultorio realizado)

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1772/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 09/09/2024

VISTO la necesidad de actualizar los valores de las entradas del Cine Español; y,

CONSIDERANDO:

Que la sala continúa efectuando las presentaciones de los últimos estrenos cinematográficos, ofreciendo a los espectadores las películas más taquilleras del mercado.

Que deben fijarse los nuevos valores de las entradas de proyecciones 2D y 3D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Establecer a partir del 12 de septiembre de 2024, los valores de las entradas del Cine Español para las proyecciones de películas 2D y 3D de acuerdo al siguiente detalle:

Entradas	Precio
Proyecciones **2D**	$ 4.000.-
Proyecciones **3D**	$ 4.500.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1773/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 09/09/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-5343/2024, y la renuncia presentada por el agente Leonis, Matías Nahuel – Legajo N° 2778, al cargo que desempeña como Personal Obrero, Clase VI, 30 hs semanales, a partir del 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente Leonis, Matías Nahuel – DNI: 42.136.593, Legajo N° 2778, como Personal Obrero, Clase VI, 30hs semanales.--

Artículo 2º: Agradecer al agente Leonis por los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico a Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1775/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

VISTO las solicitudes realizadas ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes socioeconómicos realizados por la citada Subsecretaría, demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a las personas y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Amado, Jesica Andrea	31.694.192	$ 9.000.-
Amado, Vanesa Fabiana	28.830.366	$ 9.000.-
Benítez, Porfiria	6.399.157	$ 9.000.-
Coria, Zulma	25.491.469	$ 9.000.-
De Palma, Laura Paola	25.969.172	$9.000.-
Díaz, Cristina Noemí	16.845.906	$ 9.000.-
Fegan, Marta Beatríz	10.096.621	$ 9.000.-
García, Hugo Norberto	4.887.814	$ 9.000.-
González, Norma Alejandra	27.290.302	$ 9.000.-
Ibaceta, Julio Erasmo	26.807.444	$ 9.000.-
Molina, Jesús María	11.246.562	$ 9.000.-
Molina, María Del Pilar	25.814.958	$ 9.000.-
Oliva, Rodolfo Estanislao	23.667.815	$ 9.000.-
Oliveras, Pedro José	16.369. 815	$ 9.000.-
Pagano, Hilda Haydee	22.085.881	$ 9.000.-
Palavecino, Angela Paola	35.073.525	$ 9.000.-

Perfetto, Claudia Isabel	22.757.598	$ 9.000.-
Peña, Laura Inés	20.441.347	$ 9.000.-
Quiroga, María Eva	29.637.144	$ 9.000.-
Salayeta, Abigail Nicole	43.056.308	$ 9.000.-
Silvero, Liliana Betríz	29.244.654	$ 9.000.-
Zubillaga, Irma Elena Beatríz	21.594.935	$ 9.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1776/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-10729/2006 y la sanción de la Ordenanza N° 59/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 59/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Departamento General Administrativo de Ingresos Públicos, Procesamiento de Datos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1777/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 60/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 60/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Patrimonio Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1778/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 61/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 61/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1779/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-5270/2024 y la sanción de la Ordenanza N° 62/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 62/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1780/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 10/09/2024

Visto el Decreto 1464/2024 donde habilitaron las entradas que presentara Maggie Cullen en el Cine Teatro Español; y,

CONSIDERANDO:

Que se deben actualizar los valores de las entradas a partir del 13 de septiembre del 2024.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Modificar a partir del 13 de septiembre 2024 el valor de las entradas, que a continuación se indica:

"Maggie Cullen" – Musical

Presentación día 15/09/2024 – 20:00 hs.

Valor de entradas Platea baja: $ 12.000.-

Valor de entradas Platea Alta: $ 10.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1781/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 11/09/2024

VISTO el expediente administrativo N° 4041-S-5530/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la obra denominada “Construcción de 10 viviendas para personal policial- Segunda etapa”.

Que se ha firmado el Convenio N° 830/2024 con la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 417.894.899.-, que va a financiar en casi un 87 % la obra en cuestión, contando el municipio con fondos suficientes para cubrir el resto del gasto.

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, aconseja la adjudicación a la Cooperativa de Trabajo “La Esperanza LTDA” – CUIT: 30-71644846-7, por la suma de cuatrocientos ochenta y tres millones ciento dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 90/100 ($ 483.102.859,90).

Que a fojas 89 la Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el Artículo 156° inciso 11° de la Ley Orgánica Municipal vigente, y que la diferencia podrá ser afrontada con recursos de libre disponibilidad recibidos por la comuna.

Que la Dirección de Compras emite la Orden de Compra Nº 5371 al proveedor Cooperativa de Trabajo “La Esperanza LTDA” – CUIT: 30-71644846-7 por la suma mencionada *ut supra*, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110108000 - Programa 42 – Actividad 04 – Partida 5.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso con Afectación 22.5.01.07 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicar la obra denominada “Construcción de 10 viviendas para personal policial- Segunda etapa” a la Cooperativa de Trabajo “La Esperanza LTDA” – CUIT: 30-71644846-7, por la suma de cuatrocientos ochenta y tres millones ciento dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 90/100 ($ 483.102.859,90), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 890/2024 del Registro de Contratos 2024.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Programa 42 – Actividad 04 – Partida 5.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso con Afectación 22.5.01.07 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cr. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1782/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 11/09/2024

VISTO el fallecimiento de Edith Esther Gomiero, y;

CONSIDERANDO:

Que su familia no cuenta con los medios económicos para afrontar el gasto de sepelio.

Que la Subsecretaría de Promoción Social, habiendo realizado la encuesta socioeconómica correspondiente, considera necesario afrontar el cargo del servicio en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo considera que no debe permanecer indiferente ante esta situación.-

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso – a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Juan Ramón Gomiero- DNI: 18.484.539 de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) para solventar los gastos del servicio fúnebre de su madre, Edit Esther Gomiero, DNI: F3.388.337, fallecida el día 30 de Agosto de 2024.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: El beneficiario del presente Decreto deberá rendir cuentas de los gastos abonados, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.--

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaría de Promoción Social, Contaduría, Tesorería, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1783/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 11/09/2024

VISTO la realización de una nueva instancia de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024, en la rama Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires remitirá los fondos al Municipio, para financiar la organización de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024.

Que el Municipio debe hacerse cargo de los gastos de jueces y alimentos, para el día 13 de septiembre de 2024.

Que por las características especiales del pago a jueces, se considera conveniente la creación de una Caja Chica Especial a cuyo cargo estará el Director de Cultura, quien deberá rendir cuentas de la inversión de los fondos recibidos, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 10/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

Que por el presente se crea el Recibo que deberán firmar los jueces de las distintas disciplinas y que servirá como rendición de los pagos efectuados.

Que si bien la contratación del seguro de fidelidad lo efectúa el Municipio, el costo de la misma debe ser soportado por el Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Berté.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga su otorgamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar una Caja Chica Especial de pesos quince mil ($ 15.000.-) al Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Franco Berté – DNI: 33.746.121, legajo N° 2439, para solventar gastos durante la Etapa Regional de las disciplinas de Cultura, de los Torneos Bonaerenses 2024.--

Artículo 2º: Establecer que los pagos a los Señores Jueces de las distintas disciplinas deben efectuarse contra entrega del recibo cuyo modelo se crea por el presente y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.—

Artículo 3°: El Secretario deberá rendir cuenta de los fondos recibidos, y/o reintegrar los importes no utilizados en la Tesorería Municipal.-

Artículo 4°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 04, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.—

Artículo 5°: Facultar a la Dirección de Contaduría a la contratación del seguro que corresponda de acuerdo al Capital Asegurado por robo (Fidelidad de empleado) de la Póliza N° 453282 hasta la rendición de la Caja Chica Especial, descontándose el seguro que corresponda de los haberes del agente Berté.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 7º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Patrimonio Municipal, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 1784/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 11/09/2024

VISTO la realización de una nueva instancia de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024, en la rama Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires remitirá los fondos al Municipio, para financiar la organización de la etapa regional de los Torneos Bonaerenses 2024, a través de la Dirección de Deportes.

Que el Municipio debe hacerse cargo de los gastos de jueces y alimentos de esta etapa que se desarrollará desde el 29 de julio al 20 de septiembre de 2024.

Que por las características especiales del pago a jueces, se considera conveniente la creación de una Caja Chica Especial a cuyo cargo estará el Director de Deportes, quien deberá rendir cuentas de la inversión de los fondos recibidos, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 10/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

Que por el presente se crea el Recibo que deberán firmar los jueces de las distintas disciplinas y que servirá como rendición de los pagos efectuados.

Que en esta oportunidad, la presente Caja Chica se otorgará al Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Berté, en virtud de encontrarse de licencia el Director de Deportes Luis Seillant, (Decreto 1770/2024).

Que si bien la contratación del seguro de fidelidad lo efectúa el Municipio, el costo de la misma debe ser soportado por el Secretario Berté.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga su otorgamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Dirección de Deportes, una Caja Chica Especial de pesos cien mil ($ 100.000.-) para solventar gastos de la Etapa Regional de los Torneos Bonaerenses 2024, cuyo responsable será el Secretario de Cultura, Deportes y Educación Rodrigo Franco Berté – DNI: 33.746.121, legajo N° 2439, en virtud de la licencia del Director de Deportes Luis Seillant (Decreto N° 1770/2024) --

Artículo 2º: Establecer que los pagos a los Señores Jueces de las distintas disciplinas deben efectuarse contra entrega del recibo cuyo modelo se crea por el presente y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.—

Artículo 3°: El Secretario Berté deberá rendir cuenta de los fondos recibidos, y/o reintegrar los importes no utilizados en la Tesorería Municipal.-

Artículo 4°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110111000, Programa 22, Actividad 03, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente.—

Artículo 5°: Facultar a la Dirección de Contaduría a la contratación del seguro que corresponda de acuerdo al Capital Asegurado por robo (Fidelidad de empleado) de la Póliza N° 453282, hasta la rendición de la Caja Chica Especial, descontándose el seguro que corresponda de los haberes del Secretario Berté.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Patrimonio Municipal, Deportes, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 1785/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/09/2024

Visto el Contrato N° 891/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 891 suscripto el día 12 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

891	Bartolomey, Diego Oscar	Calle 38 N° 155 – Gral. Belgrano	Mantenimiento y Reparación de los vehículos pertenecientes a la Subsecretaria de Seguridad	30 días a partir de la firma	$ 3.000.000

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1786/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/09/2024

Visto el expediente 4041-D-5042 iniciado por el Departamento Administrativo Cementerio, solicitando el traslado de fallecidos al Osario del Cementerio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la urgencia que existe para dotar de capacidad al cementerio local, lo cual hace imprescindible actuar en orden a la situación contemplada en el Art. N° 149 de la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente.

Que a fojas 52, se han realizado las correspondientes notificaciones a los responsables de pago de cada nicho.

Que a fojas 56/69 se han efectuado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y el quincenario “Cuarto Poder” de la localidad de General Belgrano.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Disponer el traslado al Osario General de los restos que están ocupando los nichos que se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, por encontrarse vencidos sus arrendamientos y no poder ser renovados por sus respectivos responsables de pago.

Artículo 2º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Departamento Administrativo Cementerio, Departamento Cementerio, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

ANEXOS

Decreto Nº 1787/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/09/2024

Visto el Contrato N°892/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta

las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°892 suscripto el día 13 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
892	Rodríguez, Sergio Marcelo	Barrio Callegari N°22 General Belgrano	Prestar Servicios desinfección de tanque de reserva elevado, tanque cisterna de agua cruda y tanque cisterna de agua filtrada osmosis en Paraje Gorch.-	Siete días a partir de la firma del presente contrato.-	$400.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1788/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 13/09/2024

Visto la próxima realización de espectáculo en el Cine Teatro Español; y,

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar los valores a percibir para su ingreso y habilitar las entradas para tal fin.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Habilitar las entradas para los espectáculos, días y horarios que se indican, a los valores que a continuación se establecen:

1. **“Dalia Gutmann”** – Espectáculo Humorístico

Presentación día 11/10/2024 – 21:00 hs.

Valor de entradas Platea General: $ 15.000.-

2. **“La Jenny”- ¿Dónde está Juan Carlos?** – Espectáculo Humorístico

Presentación día 19/10/2024 – 21:00 hs.

Valor de entradas Platea Baja: $ 16.000.-

Valor de entrada Platea Alta: $14.000

3. **“Nahuel Pennisi”** – Musical

Presentación día 24/11/2024 – 20:00 hs.

Valor de entradas Platea baja: $ 25.000.-

Valor de entradas Palcos: $ 22.000.-

Valor de las entradas Platea Alta: $20.000.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaria de Cultura, Deporte y Educacion a suscribir los convenios que sean necesarios para la realización del espectáculo mencionado en la medida que el porcentaje para el Municipio no resulte inferior al ocho por ciento (8%) de los ingresos. --

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha. --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1789/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/09/2024

VISTO el expediente Nº 4041-A-5383/24, y la renuncia presentada por el agente Acosta, Aníbal Eleuterio – Legajo N° 2784, al cargo que desempeña en el municipio como Personal Obrero, Clase IV, 30hs semanales, a partir del 1 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para aceptar la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Artículo 1º: Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por el agente Acosta, Aníbal Eleuterio – DNI: 32.075.227, Legajo N° 2784, como Personal Obrero, Clase IV, 30 hs. semanales. -

Artículo 2º: Agradecer al agente Acosta los servicios prestados a esta Municipalidad.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1790/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 16/09/2024

VISTO la solicitud efectuada a fojas 25 por el Departamento Recaudación de la Municipalidad de General Belgrano, por expediente 4041-D-252/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que por un error administrativo al momento de cobrar la tasa SUM, Costas y Honorarios de un lote del mismo contribuyente Vila Moret Francisco Emilio, se realizó pago a una parcela debiendo ser otra.

Que a fojas 31/33 se adjuntan los comprobantes correspondientes.

Que corresponde efectuar la devolución del importe de $133.110.- de Costas y Honorarios y $192.978,49.- de la tasa SUM en la cuenta 1402900, mediante nota de crédito a la cuenta 1424900 y restableciendo nuevamente los importes en la cuenta 1402900.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la devolución del importe abonado de pesos ciento treinta y tres mil ciento diez ($133.110) de Costa y Honorarios y ciento noventa y dos mil novecientos setenta y ocho con 49/100 ($192.978,49), de la tasa SUM en la cuenta 1402900, mediante nota de crédito a la cuenta 1424900.

Artículo 2°: Restablecer nuevamente los importes mencionados en el art. 1 en la cuenta 1402900.

Artículo 3°: Facultar a los Departamentos Procesamiento de Datos y Recaudación, a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.--

Artículo 4º: Notificar a la parte interesada con copia del presente Decreto.

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1792/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 17/09/2024

Visto el Contrato N°893/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°893 suscripto el día 17 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
893	LS Lubricentro Scafati, Ariel Gilberto.	Calle H. Yrigoyen N°1678. Gral. Belgrano.	Realiza tareas de lubricentro en vehículos del comando de Patrulla Rural(CPR)	10 días a partir de la fecha del presente contrato.-	$815.521,86.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1793/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 17/09/2024

Visto el Contrato N° 894/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 894 suscripto el día 17 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
894	Jaasiel Giron Argani	Calle Araoz N° 2481 - CABA.	Desempeñar tareas como Médico.-	17/09/2024 al 30/09/2024	$ 111.000 Por día hábiles de atención.- $133.000 por sábados. domingos y feriados – $40.000 en concepto de viáticos.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1794/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 17/09/2024

VISTO el expediente 4041-L-5045/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 13, por López,

Diego Sebastián, por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. F, Manzana 15, Parcela 3 adquirido por derechos y acciones posesorios

Que a fojas 19, la Dirección de Obras Publicas declara que no posee construcción, ni pilar de luz construido conectado al servicio de energía eléctrica.

Que a fojas 25, el Departamento General Administrativo dictamina, que el peticionante cumple con todo lo requerido en el artículo 23 inciso 2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº1429700 a López, Diego Sebastián – DNI: 26.606.908.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita a la solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que, asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse el decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si la misma, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Incorporar como responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº1429700 a López, Diego Sebastián – DNI:26.606.908 de la localidad de General Belgrano - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021. —

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita a la solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.-

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si la misma, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa.

Artículo 4º: Notificar a la solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1795/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 17/09/2024

Visto el Contrato N°895/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°895 suscripto el día 17 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

895	Liberanome, Cesar Maximiliano	Ayacucho 143 General Belgrano.-	Prestar Servicios de alquiler de dispenser para agua fría y caliente con conexión botellón en el Centro Inter Universitario.	01/10/2024 al 27/12/2024	$48.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1798/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 18/09/2024

Visto el Contrato N° 897/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 897 suscripto el día 18 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

897	Sabbatini, Franco	Calle 56 N° 717. La Plata	Desempeñar tareas como Médico.	18/09/2024 al 30/09/2024	$111.000.- por días hábiles de atención. $133.000.- por días sábados, domingos y feriados. $ 40.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1799/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 18/09/2024

Visto el Contrato N° 898/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 898 suscripto el día 18 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

898	Lanza, Nicolás Alfredo	Calle 80 N° 98. La Plata.	Desempeña tareas como Médico Cirujano.	18/09/2024 al 30/09/2024	$111.000.- por días hábiles de atención. $133.000.- por días sábados, domingos y feriados. $ 40.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1800/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 18/09/2024

Visto la solicitud efectuada por Palavecino, María Cristina ante la Subsecretaría de Promoción Social, consistente en ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el último temporal climático, sufrió voladura de techo y fisuras en paredes.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, colaborar con los que menos tienen, otorgando un subsidio.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio en especie, para la adquisición de materiales de construcción, para el mejoramiento de la vivienda que habita la persona y por el monto que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Detalle	Monto

Palavecino, María Cristina.	13.484.620	Adquisición de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.	$ 88.796,50.
Total			$ 88.796,50

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 05 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1801/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 18/09/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-5405/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Dirección de Servicios Públicos comunica que la Retroexcavadora mecánica Fiat Tallys – Bien N° 4347 sufrió un desperfecto, que es destinada para la limpieza de desagües pluviales y colocación de tubos de alcantarillas, por lo que es necesario llevar a cabo la reparación de la misma.

Que en función de la documentación obrante a fojas 2 y 3, el monto de la reparación asciende a la suma pesos diez millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho ($ 10.998.558).

Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la reparación de manera directa, según el artículo 156 - inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.

Además, enuncia que los fondos provenientes del Fondo para Fortalecimiento Fisca Municipal y se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 41 – Actividad 07 – Partida 3.3.3.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Se comunica que en caso de abonar un anticipo financiero, el proveedor deberá constituir una garantía por el monto del mismo.

Que la Dirección de Compras recomienda la Contratación de la empresa Tecmavial S.R.L. representada por su gerente Pablo González – CUIT: 30-71421701-8.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la contratación de la empresa Tecmavial S.R.L. representada por su gerente Pablo González – CUIT: 30-71421701-8 para la reparación de la Retroexcavadora marca Fiat Tallys – Bien N° 4347, por la suma pesos

diez millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho ($ 10.998.558), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 899/24 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: Se estable que se efectuará un anticipo financiero del 30% y el resto se abonará una vez finalizado el trabajo.--

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 41 – Actividad 07 – Partida 3.3.3.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 4º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 5º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Servicios Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1802/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el expediente 4041-G-4088/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, a fojas 13, Carmen Pilar Giles - DNI: 5.678.074, solicita la baja de la deuda del Inmueble N° 1013800 con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: C, Manzana: 15B, Parcela: 7A, por Escritura Social.

Que a fojas 15, se adjunta el formulario informando las cuotas en deuda a partir de 08/2022 a 10/2024 correspondiente a la tasa del Impuesto Servicios Urbanos Municipales.

Que a fojas 16/18, consta la Escritura Social a nombre de Giles, otorgada el 30 de abril del año 2021 emitida por la Escribanía General de Gobierno.

Que según la Ordenanza N° 16/2005, establece que las Tasas Municipales se pueden condonar o eximir por Escritura Social hasta la fecha de instrumentación de la escritura traslativa de dominio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2°, Inciso A y B de la mencionada Ordenanza.

Que dicha escritura se rubricó el 30 de abril del año 2021, y la deuda corresponde a partir de la cuota 08/2022, debiendo abonar el propietario las cuotas posteriores a la firma de la escritura.

Que, por lo expuesto, se considera denegar el pedido.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Denegar la solicitud efectuada por Carmen Pilar Giles - DNI: 5.678.074, respecto a la solicitud de la baja de la deuda del Inmueble N° 1013800 con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: C, Manzana: 15B, Parcela: 7A, por lo expuestos en los considerandos.--

Artículo 2º: Notificar el presente Decreto a la parte interesada.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Atención al Público, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1803/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°900/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°900 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
900	Hiribarren, Juan Martín	Av. 25 de Mayo Nº 38 – Gral. Belgrano	Asesoría y Consultoría en Políticas de Medio Ambiente y Energías Renovables.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 420.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1804/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°901/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°901 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
901	Rodríguez Latuf, Agustín	Calle 9 N° 80 – Gral. Belgrano.	Recolección de residuos en la vera del rio. Limpieza del cauce de agua entre compuertas.	01/10/2024 al 31/12/2024	$345.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1805/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°902/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°902 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

902	Sonia Virginia Fermanelli	Barrio Termal.- General Belgrano.-	Aplicaciones visuales, producción de campañas de comunicación y concientización, elaboración de piezas audiovisuales para la difusión de programas para la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$1.230.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1806/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°903/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°903 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

903	Sonia Virginia Fermanelli	Barrio Termal General Belgrano	Prestar Servicios de organización de visitas guiadas en la planta de reciclado para instituciones educativas y planificación de presentaciones municipales en eventos.	01/10/2024 al 31/12/2024	$840.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1807/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°904/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°904 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

904	Risso, María Silvina	Calle 16 N° 58 - Gral. Belgrano	Elaboración y Ejecución de Proyectos dirigidos hacia la forestación y medio ambiente en el partido de General Belgrano	01/10/2024 al 31/12/2024	$420.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1808/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°905/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°905 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

905	Vázquez, Melisa Inés	Calle Las Tropas. N°148 General Belgrano.	Ayudante de la Veterinaria Municipal para la realización de Castraciones Caninas y Felinas masivas. Ayudante para la vacunación antirrábica en perros y gatos General Belgrano.	01/10/2024 al 31/12/2024	$3.500.- por hora trabajada.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1809/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°906/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°906 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

906	Salvucci, Susana Beatriz	Calle 10 N°439. General Belgrano.	Confección de prendas varias a pedido de las diferentes dependencias de la Municipalidad.	01/10/2024 al 31/12/2024	$282.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1811/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

Visto el Contrato N°908/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°908 suscripto el día 19 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
908	Fernández, Ariel Damián	Calle Av. 1 N°252 General Belgrano	Dictado de taller de huerta y vivero con practicas de trabajo en la Huerta Integradora Productiva.	01/10/2024 al 31/12/2024	$600.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1812/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-1990/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que se otorgó la Responsabilidad de Pago de las Tasas Municipales a la Sra. Domato, Rosa Silvia – DNI: 10.085.218 del Inmueble Cuenta Nº 666100.

Que a fojas 17, la Sra. Domato, solicita la baja como Responsable de Pago del inmueble mencionado *ut supra*.

Que a fojas 23, la Asesoría Legal y Técnica informa que no existen inconvenientes en quitar como Responsable de Pago al contribuyente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Dar de baja como responsable de pago de las Tasas Municipales de la cuenta N° 666100, a la Sra. Domato, Rosa Silvia – DNI: 10.085.218, en virtud de la solicitud presentada.--

Artículo 2º: Restituir como Responsable de Pago al titular de la cuenta Nº 666100, Suarez Pedro.--

Artículo 3º: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones que correspondan.--

Artículo 4°: Notificar a la parte interesada con copia del presente.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1813/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/09/2024

VISTO el Proyecto del Taller de Costura que se llevará a cabo en el CIC Olivares destinado a toda la comunidad de General Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Taller se llevará a cabo de manera práctica y participativa, realizando ejercicios prácticos de costura, por lo que se proporcionarán materiales y herramientas necesarios, así como asistencia personalizada para garantizar la comprensión y el dominio de las habilidades de costura requeridas.

Que tiene como objetivo general capacitar a los participantes en técnicas de costuras básicas y avanzadas necesarias para el diseño y confección de KIT PRIMERA INFANCIA, por lo que proporcionará adquirir habilidades prácticas y demandas en el mercado, los miembros de la comunidad tendrán la oportunidad de generar ingresos adicionales o incluso establecer sus propios emprendimientos en el sector del proyecto.

Que los gastos que debe afrontar este Municipio son aquellos relacionados a máquinas de coser, mesas de corte y superficies de trabajo, materiales de costura, herramientas de costura, entre otros.

Que el presupuesto de gastos vigente contempla la financiación suficiente para afrontar los mismos.

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo que autorice los gastos que correspondan.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar hasta la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ($ 254.000.-) el gasto que demande el Proyecto del Taller de Costura que se llevará a cabo en el CIC Olivares.--

Artículo 2°: Los gastos a que se refiere el artículo primero serán aquellos relacionados con relacionados a máquinas de coser, mesas de corte y superficies de trabajo, materiales de costura, herramientas de costura necesarios para el funcionamiento del Proyecto del Taller de Costura.--

Artículo 3°: Establecer que el gasto que demande el presente decreto se imputará a la Jurisdicción 11100102000 – Programa 24 – Actividad 07 – Fuente de Financiamiento 110 y en las partidas que correspondan del Prepuesto de Gastos vigente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1815/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/09/2024

Visto el Contrato N°909/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°909 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

909	Estación San Miguel (YPF)	Calle Rivadavia 208 General Belgrano.	Prestar los Servicio del Lubricentro que se utilizaran en vehículos de La Estación de Policía Comunal (EPC).	Por un termino de diez días a partir de la fecha del presente contrato.	$521.900,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1816/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/09/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-5402/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas solicita que se proceda a realizar la obra “Extensión de la red de gas natural en 10 viviendas destinadas a personal policial”

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/4, el monto de la obra asciende a la suma pesos siete millones cuatrocientos veinticinco mil ($ 7.425.000).

Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Además, enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Proyecto 76 – Partida 4.2.2.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Coppolillo, Alejandro – DNI: 20.256.868.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra “Extensión de la red de gas natural en 10 viviendas destinadas a personal policial” al proveedor Alejandro Coppolillo DNI: 20.256.868, por la suma pesos siete millones cuatrocientos veinticinco mil ($ 7.425.000), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 910/24 del Registro de Contratos. —

Articulo 2°: Se establece que se efectuará un anticipo financiero del 30% y el resto se abonará una vez finalizado el trabajo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Proyecto 76 – Partida 4.2.2.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 4º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del

dictado del presente.--

Artículo 5º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1817/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/09/2024

VISTO la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Rosas, Andrea Vanina	26.145.925	$ 127.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1818/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/09/2024

Visto el expediente 4041-S-3980/2024 y la solicitud de modificación de los valores vigentes de los alimentos y combos que se venden en la entrada del Cine Teatro Español, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, solicita actualizar los valores de dichos artículos.

Que se dicta el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de permitir al Departamento Ejecutivo incrementar los valores, de acuerdo a los costos notificados por la Secretaría a fojas 1.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Establecer a partir del 20 de septiembre de 2024, los valores de los alimentos y combos que se venderán en la entrada del Cine Teatro Español durante las proyecciones de películas y espectáculos, cuyos importes serán los siguientes:

Combo 1 – Bolsa Pochoclo + 2 Gaseosas	*$4.500.-*
Gaseosa – Agua saborizada	*$1.300.-*
Vaso	*$3.500.-*
Turrón	*$250.-*

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.---

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1819/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 20/09/2024

Visto el Contrato N° 911/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 911 suscripto el día 20 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
911	Cooperativa de trabajo Cocktel Producciones representado por Longo, Salvador Hernán	Calle 16 N°1183 General Belgrano	Servicio de sonido e iluminación en la Plaza 1° de Agosto, evento "Dia de la Primavera"	Sábado 21 y domingo 22 de septiembre.	$847.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1820/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-3464/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 84, por Patrault, Luis Ángel por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. D, Manzana 52 B, Parcela 17, cuenta N° 488900 adquirido por: Cesión de Derechos Posesorios agregados a fojas 89.

Que a fojas 113, la Dirección de Obras Públicas informa que la ubicación citada no se encuentra en construcción declarada, pero posee pilar de energía eléctrica conectada al servicio.

Que a fojas 122, el Departamento General Administrativo dictamina, que el peticionante cumple con todo lo requerido en el artículo 23 inciso 2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago del inmueble Cuenta Nº 488900 a Patrault, Luis Ángel – DNI: 33.269.443.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita al solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Qué, asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si el mismo, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Incorporar como Responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 488900 a Patrault, Luis Ángel – DNI: 33.269.443 con domicilio en calle 15 N° 1574 de la localidad de General Belgrano - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021.—

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita al solicitante como "Responsable de Pago" de la Tasa SUM del inmueble**.-

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si la misma, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa.

Artículo 4º: Notificar al solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1821/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO:

El expediente 4041-D-5388/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que se va a dar inicio a la obra “Escuela Técnica N° 1: Refacciones y Obra Nueva”, con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento Educativo, por la suma de pesos noventa y siete millones noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres con 03/100 ($ 97.092.663,03).

Que a fojas 37, la Dirección de Contaduría ha informado que la adquisición deberá ejecutarse mediante Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Dirección de Compras ha confeccionado el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares el cual se rige por el procedimiento de contratación y el contrato por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto/Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Comuna – Decreto Nº 464/90 (Pliego de Bases y Condiciones Generales) y el Código Civil Argentino vigente.

Que corresponde establecer el llamado a Licitación Pública; la aprobación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las condiciones de adquisición del mismo; fecha y lugar de apertura de la Licitación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamar a Licitación Pública N° 2/2024, para la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de la “Escuela Técnica N° 1: Refacciones y Obra Nueva”, en el marco del Decreto Ley 6769/58.--

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 37 y ss.del Expediente 4041-D-5388/2024.--

Artículo 3°: Fijar el valor del Pliego en pesos cien mil ($ 100.000.-) pudiendo ser adquiridos a partir del día 3 de octubre de 2024.--

Artículo 4°: Determinar como fecha de presentación de sobres hasta las 9.45 hs. del día 30 de octubre de 2024.--

Artículo 5°: Establecer como fecha de apertura y análisis de la Licitación Pública Nº2/2024, el día 30 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras.--

Artículo 6°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección de Obras, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1822/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

Visto la capacitación de la utilización del módulo Mesa de Entradas Municipal que se llevará a cabo de septiembre a diciembre de 2024 en Punto Digital de la localidad de General Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario capacitar al personal municipal en el uso del módulo de mesa de entradas para mejorar la eficiencia en la gestión de expedientes.

Que los cursos de capacitación comprenderán temas relacionados con inicios, búsquedas, movimientos, archivos y demás aspectos relevantes para la gestión de expedientes.

Que dichas capacitaciones requieren de refrigerios para asegurar la comodidad y atención de los participantes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar la erogación de pesos ciento sesenta mil ($160.000) para el refrigerio de los cursos de capacitación sobre utilización del Módulo de Mesa de Entradas Municipal, a realizar durante los meses de septiembre a diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110102000, Programa 27, Actividad 00, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, tomar razón Dirección General de Administración, Recursos Humanos, dar al registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1823/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-5289/2024, y la sanción de la Ordenanza N° 63/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 63/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Compras, Contaduría, Patrimonio Municipal, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1824/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-990/2008, y la sanción de la Ordenanza N° 64/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 64/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1825/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO el expediente 4041-D-3903/2008, y la sanción de la Ordenanza N° 65/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 65/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1826/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 66/2024, por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación a fin de dar validez jurídica a la norma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 66/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quién corresponda, tomar conocimiento Secretaría de Cultura, Deportes y Educación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1827/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

VISTO la 28° Feria Internacional de Turismo que se realizará los días **28 de septiembre al 1 de octubre próximo en el Predio La Rural** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la FIT es un escenario de encuentro para que el sector turístico amplíe sus horizontes y siga siendo una de las actividades de mayor crecimiento en el país y en el mundo, ofreciendo una variedad de opciones turísticas y el atractivo de cada uno de sus stands.

Que tiene un impacto muy positivo para la Argentina como destino turístico y contribuye a potenciar la capacidad del turismo como gran generador de puestos de trabajo genuinos y sustentables en cada una de nuestras regiones.

Que es una muy buena oportunidad para expandir las riquezas turísticas que posee General Belgrano.

Que el Municipio, participará de un stand de la Provincia de Buenos Aires a través del personal municipal: Diego Martín Neira – legajo N° 2717; Matías Barbero – Legajo N° 1729; María Guadalupe Cairoli – legajo N° 2271 y Carina Andrik – legajo N° 2188.

Que se trasladarán en vehículos contratados (Remis).

Que se emitirá una caja chica especial a cargo de la Dirección de Turismo, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 10/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, a fin de solventar gastos de alimentos y transportes en la ciudad, del personal municipal que concurra a la FIT.

Que si bien la contratación del seguro, efectuada con Provincia Seguros la realiza el Municipio, el costo de la misma la deberá soportar el asegurado, por el lapso de tiempo desde su otorgamiento hasta su rendición.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar una Caja Chica Especial de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000.-) al Director de Turismo Diego Martín Neira – DNI: 30.021.720, destinada a solventar los gastos que demande la participación de la delegación belgranense en la 28° Feria Internacional de Turismo que se realizará del 28 de septiembre **al 1 de octubre próximo en el Predio La Rural** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.--

Artículo 2º: Imputar el gasto a la Jurisdicción 1110110000, Programa 20, Actividad 04, Fuente de Financiamiento 131 – Recurso 12.1.05.03 del Presupuesto de Gastos vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el Director deberá rendir cuentas de los fondos recibidos, y de no ser así deberá reintegrar los importes correspondientes en la Tesorería Municipal.—

Artículo 4°: Autorizar la contratación del Capital Asegurado por robo (Fidelidad de empleado - Póliza N°453282), para la presente Caja Chica Especial que se otorgue a la Dirección de Turismo, a nombre de su responsable Diego Martín Neira - DNI: 30.021.720, Legajo N° 2717, desde su otorgamiento y hasta su correspondiente rendición.--

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Patrimonio Municipal, Recursos Humanos, Tesorería, Turismo, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1828/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/09/2024

Visto la Ordenanza N° 46/21 y el expediente 4041-S-5418/2024, iniciado por Santillán, Rubén Omar y;

CONSIDERANDO:

Que Santillán solicita el beneficio que otorga el Fondo Esperanza de Vida para la adquisición de lentes.

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda necesaria, teniendo en cuenta la falta total de recursos económicos de la solicitante.

Que a fojas 11, la Comisión Reguladora del Fondo Esperanza de Vida aconseja el otorgamiento de la ayuda solicitada, conforme el presupuesto agregado a fojas 7 (Óptica Hipnótica).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a Santillán, Rubén Omar - DNI:18.454.191 de pesos sesenta y cuatro mil ($ 64.000.-) para solventar los gastos que demande la adquisición de lentes, cerca y lejos según diagnóstico Hipermetropía y Presbicia Visual, todo ello en el marco de la Ordenanza N° 46/21.--

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 03 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente. --

Artículo 3°: El Beneficiario del presente Decreto deberá rendir cuentas de la inversión realizada conforme a la Ley

Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad. --

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1829/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N°912/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°912 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
912	Alava Arteaga, Tatiana Angélica	Calle Sarandí N°190. Lomas de Zamora.	Desempeñar tareas como Médica.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 154.000 días hábiles.- $170.000 días sábados, domingos y feriados.- $47.000 en concepto de viáticos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1830/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 913/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°913 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
913	Acosta, Agustina	Circunvalación Norte N° 140 Gorchs - Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Gorchs.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 44.000 por día trabajado.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1831/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 914/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 914 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
914	Achucarro María Bernarda	Calle 15 N° 776.- La Plata	Desempeña tareas como Médica Psiquiatra.	01/10/2024 al 31/12/2024	$215.000.- por día de atención.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1832/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 915/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 915 suscripto el día 24 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

915	Alvarez, María Betania	Calle 67 N° 469 – La Plata	Desempeñar tareas como Médica Clínica.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1833/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 916/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 916 suscripto el día 24 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

916	Aispiroz, Juan Ignacio	Calle 1 N° 1574. La Plat**a.**	Desempeña tareas como Médico Clínico.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1834/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 917/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 917 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

917	Benedicto, Andrea Paola	Av. 25 de Mayo N° 215 - Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de enfermería en distintas Unidades Sanitarias de Gral. Belgrano.	01/10/2024 al 31/12/2024	$5.200 por hs de trabajo. $39.000 por día convocado en Escuela Equinoterapia. $20.000 por cada evento público y/o recreativo

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1835/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 918/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 918 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
918	Bucci Silvapobas, María Lucía	San Martín N° 645. Gral. Belgrano	Desempeña tareas como Psicopedagoga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$79.000 por día de atención.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1836/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto el Contrato N° 919/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 919 suscripto el día 24 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
919	Billordo, María Virginia	Calle Guido N°609 General Belgrano. -	Desempeño como Terapista Ocupacional. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$26.000.- por cada día de atención realizado. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1837/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

VISTO la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 1 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, a las personas que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 06

Personal Mensualizado – Sub Encargada de Guardería Municipal

30 hs. semanales

Apellido y Nombre	**Legajo**	**Documento**
CASTRO, AGUSTINA	2167	32.128.094

Docentes De Educación Inicial

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
GEREZ, MILAGROS BELEN	2560	39.277.634
PEREYRA, NATALIA SOLEDAD	2622	33.782.440
LEZCANO, MARIA SOL	2656	40.831.971
PEDRAZA, VICTORIA	2714	41.850.631
FONDOVILA LABARERE, CELESTE	2628	37.698.956
AGUILAR, ANA INÉS MARÍA	2844	36.806.811

RODRIGUEZ, DALMA DANIELA	2847	37.784.896
QUINTEROS, PAULINA JORDANA	2848	36.635.165
AVILA, FABIANA ETHEL	2254	33.876.262
OJEDA, MARIA CANDELA	2398	38.510.606
BINCI, MICAELA DE LOS MILAGROS	2568	40.351.879
CORA, FLORENCIA AYELEN	2806	37.784.828
GONZALEZ, PAULA	2559	38.687.635
ORTIZ, ROMINA ALEJANDRA	2674	31.599.779
SOSA, NIEVES MARIBEL	2766	29.846.088
GRILLO CAIMARY, DELFINA MARÍA	2845	40.831.942
MONJE, MICAELA	2849	37.784.889
GNESETTI MARTINEZ, MICAELA NATALIA	2920	39.277.679
VITALE, MARIELA SOLEDAD	2654	25.039.198
CASTRO, FLORENCIA AYELEN	2673	38.687.582

Estudiantes De Educación Inicial

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
OJEDA, MARIA BELEN	2765	36.683.059
MOLINA, CARINA SOLEDAD	2767	31.599.791
LEZCANO, PAULA LUISINA	2846	37.698.929

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del

Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1838/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

VISTO la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referéndum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con la persona designada bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal Jornalizado en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 01 de octubre de 2024 y hasta el día 30 de noviembre de 2024, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110110000 - Programa 20 – Actividad 05

Personal Jornalizado - 42 hs. semanales

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Moreno, Catalina	45.863.514	2878

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quien corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1840/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

VISTO la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal Mensualizado en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican, bajo el régimen establecido en la Ley 14.656, por el término correspondiente entre los días 1 de octubre de 2024 y hasta el día 30 de noviembre de 2024, a las personas que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110110000 - Programa 20 – Actividad 05

Personal Mensualizado – Coordinadora de Guardavidas

25 hs. semanales

Apellido y Nombre	Documento	Legajo
Inchauspe, Casandra	35.073.577	2436

Jurisdicción 1110110000 - Programa 20 – Actividad 05

Personal Mensualizado – Guardavidas Pileta Climatizada

25 hs. semanales

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Fadiga, María Mercedes	33.269.478	2016
Billota, Raúl Damián	25.269.469	2694

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1841/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

Visto la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el ingreso será ad-referendum del informe no vinculante elaborado por las áreas municipales de la Secretaría de Promoción Social y del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente, en caso de que fuera afirmativo el requerimiento elevado por el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano y/o el registro que se cree a tal fin, respecto a si existen antecedentes de denuncias y causas labradas por violencia familiar o de género de las personas involucradas, en cumplimiento de la Ordenanza 128/16.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 01 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 06

Personal Mensualizado – Encargado de Guardería Municipal

Apellido y Nombre	**Documento**	**Legajo**
Bucco, María Antonela	31.599.767	2668

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1842/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 24/09/2024

VISTO la necesidad que tiene el Municipio de cumplir con su objetivo primordial de mejorar día a día el bienestar general de la comuna belgranense.

Que para cumplir dicho objetivo debemos optimizar el funcionamiento de todas las áreas de esta administración.

Que en muchas áreas se necesita realizar determinadas tareas para coadyuvar temporalmente la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en el juego armónico de los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal, en representación de los intereses comunales, tiene la facultad de vincular personal bajo la calidad de temporario.

Que dicho personal se divide en distintas modalidades, las que pueden ser utilizadas según las circunstancias que se presenten.

Que las modalidades a saber son: Locación de Servicios, Personal Destajista, Personal Mensualizado, Personal Jornalizado, Personal Reemplazante, etc.

Que el presente se realiza como acto Administrativo, de conformidad con las personas designadas bajo el régimen de Planta Temporaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Designar como Personal en la Jurisdicción, Programa y Actividad que se indican en cada caso, bajo el régimen establecido en los artículos 2° y 70° inciso 2 de la Ley 14.656, por el término correspondiente al día 1 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de octubre de 2024, a la persona que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 – Actividad 06

Personal mensualizado - 30 hs. semanales

Docentes de Educación Inicial

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
ESTEVEZ ACOSTA, BARBARA	2879	94.650.576

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1844/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 920/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°920 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

920	LS Lubricentro Scafati, Ariel Gilberto.	Calle H. Yrigoyen N°1678 Gral. Belgrano.	Prestar los servicios de lubricentro en vehículos de la Estación de la Policía Comunal (EPC)	10 días a partir de la fecha del presente contrato.-	$412.005,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1845/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°921/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°921 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
921	Estación San Miguel (YPF)	Calle Rivadavia 208 General Belgrano.	Prestar los Servicio del Lubricentro que se utilizaran en vehículos de La Estación de Policía Comunal (EPC).	Por un termino de diez días a partir de la fecha del presente contrato.	$521.900,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1846/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°922/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y Javier Delli Quadri, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas partes a través del Contrato mencionado acuerdan celebrar la Prórroga del Contrato de Locación N°922/24.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato de Prorroga N° 922 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el proveedor que a continuación se detalla:

N°	Proveedor	Domicilio	Detalle	Vigencia	Importe Final
922	Javier Delli Quadri	Calle Maggi Nº 698 – Gral. Belgrano	Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de Oficinas del Municipio de General Belgrano	1 año a partir del 01/10/2024	$ 470.000 mensual.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1847/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 923/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 923 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
923	Barouille, Julia	Calle 466 N° 1027 – City Bell La Plata	Médico Especialista en Dermatología.	01/10/2024 al 31/12/2024	$233.000.- en concepto de honorarios $140.000.- Por día de atención en guardia de 24 hs trabajada los días hábiles. - $155.000.- Por los días sábados, domingos y feriados. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1848/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 924/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 924 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
924	Burgos, German Horacio	Calle 6 de Mayo N° 1431 – La Plata.-	Desempeñar tareas como Médico	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 155.000 días hábiles. $140.000 sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1849/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°925/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°925 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
925	Capria, Andrea Carina	Calle 50 Bis N° 18.- Gral. Belgrano.	Desempeñar tareas como Licenciada en Fonoaudiología.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 86.000 por día de atención.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1850/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 926/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 926 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
926	Cortes, Julio Alberto.	Calle Dr. De Alza s/n Gorchs - Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Gorchs.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 44.000 por día trabajado.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1851/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 927/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 927 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
927	Cordo Giovino, Constanza Sol	Calle España N° 3357. Olavarría	Desempeñar tareas como Médica Cirujana.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.-por días hábiles de atención. $155.000.- por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1852/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 928/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 928 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
928	Collinet, Jésica	Calle 6 N° 1337– General Belgrano	Desempeñar tareas como Médica Especialista en Diagnóstico por Imágenes.	01/10/2024 al 31/12/2024	$7.000 por cada par monográfico realizado con su respectivo informe.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1853/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 929/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°929 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
929	Lucas Samuel Carballo	Calle Pellegrini de Mayo N° 1766-Tandil	Desempeña tareas como Médico.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000 por días hábiles. $155.000 por días sábados, domingos y feriados. $47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1855/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 931/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 931 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

931	De Sousa Rosas, Sergio	Sección Quintas, General Belgrano	Desempeñar tareas como Obstetra	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 115.000 jornada laboral de 4 hs. $140.000 x cada guardia activa 12 hs. $155.000 fines de semana guardia activa 12 hs

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1856/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 932/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 932 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
932	Doroñuk, Lorena.	Circunvalación Norte N° 136.- Gorchs.- Gral Belgrano	Desempeñar tareas como Enfermera en la Unidad Sanitaria de Gorchs.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 44.000 por día trabajado.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1857/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 933/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°933 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
933	Dell Acqua, Gabriel Silvana.-	Calle 29 N°420 Localidad de General Belgrano.-	Desempeñar tareas como médico especialista en Obstetricia. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$30.000 por día trabajado en La Sala de Chas, Lombardo, Hospital y Newton. - $77.000 Por cada día trabajado en la Sala de Gorchs.- $30.000.-por cada guardia pasiva en el Hospital Municipal. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1858/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 934/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 934 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
934	Dell Arciprete Agostina	Calle 8 de Julio N°1478.- La Plata	Desempeñar tareas como Médica Tocoginecóloga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1859/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 935/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 935 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
935	Elvira Jaqueline	Calle 65 N°686. La Plata.	Desempeña tareas como Médica Tocoginecóloga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- por días hábiles de atención. $155.000.- por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1860/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 936/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°936 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	936/2024
Contratado	Germán Etcheverry
Domicilio	Acceso Oeste N° 63 – Lobos.-
Servicio	Desempeña tareas como Médico Gastroenterólogo
Vigencia	01/10/2024 al 31/12/2024
Importes unitarios	Video colonoscopía diagnóstica $ 69.000.- Video endoscopía digestiva Alta $ 59.000.- Polipectomía gástrica $ 67.000.- Polipectomía colónica $ 69.000.- Esclerosis de lesiones sangrantes $ 60.000.- Ligaduras várices esofágicas (no incluye set) $ 60.000.- Mucosectomía (incluye materiales) $ 78.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1862/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°938/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 938 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
938	Silvia Inés Ferreyra	Calle 26 N° 180. La Plata.	Desempeña tareas como Médica Clínica.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1863/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°939/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°939 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

939	Fazio, Karina Celeste	Calle 25 e/505 y 506 N°2683. La Plata	Atención como Medica Fisiatra	01/10/2024 al 31/12/2024	$170.000.- por día de atención

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1864/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 940/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°940 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad d

e General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
940	Aurelia Inés Grisolía	Calle 13 N°683. La Plata.	Desempeña tareas como Médica Clínica.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1865/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 941/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 941 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
941	Fidel Garrido	Calle 133 N° 1176. La Plata	Instalación y operatividad de un software denominado “Labs4” para el sector del Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Municipal.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 84.000.- mensuales

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1866/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°942/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta

las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°942 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
942	Gaitán, Jessica Daniela. -	Calle 4 N°524 localidad de General Belgrano. -	Realizar tareas como Técnica en Laboratorio en el Hospital Juan E. de La Fuente. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$2.500.-por hora trabajada de forma pasiva sábados, domingos y feriados. - $2.000.- por cada hora trabajada de forma pasiva los días hábiles. - $6.000.- por hora trabajada de forma activa los días hábiles. - $7.000.- por hora trabajada de forma activa los días sábados, domingos y feriados. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1867/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 943/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 943 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
943	Giovanola, Juan Ignacio	Calle 60 N° 538. La Plata	Desempeñar tareas como Médico Especialista en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.	01/10/2024 al 31/12/2024	$214.000.- por día de atención. $47.000.- en concepto de viático.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1868/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 944/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 944 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General

Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
944	Laura Griselda Goñi	Calle 65 N° 420 - General Belgrano	Desempeña tareas de enfermería.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 5.000 por hs trabajada $ 20.000 por evento público.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1869/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 945/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 945 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
945	Iuliano, Nadia	Avenida 9 de Julio N° 132.- General Belgrano	Desempeñar tareas como Lic. en Kinesiología y Fisiatría.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 44.000 por día de atención.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1870/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 946/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 946 suscripto el día 25 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
946	Libera, Mónica	Calle Moreno y Maggi Bis N°18- Gral. Belgrano	Desempeña tareas como Licenciada en Fonoaudiología	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 29.000 por cada estudio realizado.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1871/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 947/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°947 suscripto el día 25 de septiembre 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
947	Martínez Corti, Fernando Oscar.-	Calle 123 N°158 localidad de Ensenada.-	Desempeñar tareas como Médico ginecológico. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- Días hábiles $155.000.- Sábados, domingos y feriados $47.000.- En concepto de viaticos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1872/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 948/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 948 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
948	Alonso, Victoria	Calle DR. Castagna N° 263 - Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Socióloga en el marco del Programa “Envión l”.	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536.- Mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1873/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 949/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 949 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
949	Mansilla, Ramiro	Calle 138 N° 404 - Gral. Belgrano	Desempeña tareas en el marco del Programa “Envión l”.	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536.- mensuales

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1874/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 950/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 950 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
950	Laterra, Natacha Griselda	Calle Presidente Perón N° 6087. Villa Libertad	Desempeñar tareas en el marco del Programa “Envión I”, como acompañante Terapéutica.	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1875/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 951/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 951 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
951	Verónica Margelich	Av. Rodolfo Walsh N° 1693- Gral. Belgrano	Desempeña tareas en el marco del Programa "Envión I", como Psicopedagoga	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536.- por mes

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1876/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N°952/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°952 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

952	Cáceres, Micaela Abigail	Calle 54 N°841, General, Belgrano.	Desempeñar tareas como acompañante terapéutica, en marco del Programa “Envión II”	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536,00.- Mensual.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1877/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 953/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 953 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
953	Santaella, Yamile Noemí	Calle 202 N°458.- Gral. Belgrano.	Desempeña tareas en el marco del Programa “ Envión II ”, como Acompañante Terapéutica.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 151.536,00.- Mensual.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1878/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 954/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 954 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
954	Bruno, Mirna Graciela	Calle Castagna N°20.- Gral. Belgrano.	Desempeña tareas en el marco del Programa " Envión II ", como Psicóloga Social	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 151.536.- Mensual.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1879/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el Contrato N° 955/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta

las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 955 suscripto el día 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
955	Verónica López Paredes Olmedo	Calle 29 Bis. Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como integrante del equipo técnico en el marco del Programa "Envión II".	01/10/2024 al 31/12/2024	$151.536,00. Mensual.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1880/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

VISTO la solicitud realizada ante la Subsecretaría de Promoción Social, solicitando una ayuda económica para solventar diferentes gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que el informe socioeconómico realizado por la citada Subsecretaría demuestra que es necesario hacer lugar a lo peticionado.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar dinero en efectivo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio a la persona y por el monto que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO

Gallegos, Ramona Cristina	16.081.591	$ 32.000.-

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Disponer que el subsidio otorgado por medio del presente no deberá presentar rendición de cuenta.-

Artículo 4°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A.Bernz.-

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.

Decreto Nº 1881/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-5435/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas solicita que se proceda a realizar la obra “Aumento de capacidad de reserva de agua “en el Hospital Municipal Juan E. de La Fuente.

Que en función de la documentación obrante a fojas 3/4, el monto de la obra asciende a la suma pesos tres millones quinientos setenta y seis mil novecientos diez ($ 3.576.910).

Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Además, enuncia que el gasto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 16 – Actividad 05 – Partida 3.3.9.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.

Que la Dirección de Compras recomienda la Contratación del proveedor Gómez, Agustín José – CUIT: 20-33269445-7.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra “Aumento de capacidad de reserva de agua” en el Hospital Municipal Juan E. de La Fuente. Contratar al proveedor Gómez, Agustín José CUIT: 20-33269445-7, por la suma pesos tres millones quinientos setenta y seis mil novecientos diez ($ 3.576.910), en conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 956/24 del Registro de Contratos.—

Articulo 3°: Se establece que se efectuara un anticipo financiero del 30% y el resto se abonara una vez finalizado el trabajo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 16 – Actividad 05 – Partida 3.3.9.0 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 5º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del

dictado del presente.--

Artículo 6º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas, Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1882/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 25/09/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-5433/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario llevar a cabo la obra denominada "Pavimento de Hormigón en calle 52 e/calle 105 y 107 Bis".

Que en función de la documentación obrante a fojas 2/7, el monto de la obra asciende a la suma pesos un millón ($ 1.000.000.-).

Que a fojas 8, la Dirección de Contaduría informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra de manera directa, según el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, indicando que el gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Proyecto 78 – Partida 3.3.4.0 – Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto del Gasto vigente.

Que la Dirección de Compras, sugiere a fojas 9 la contratación de la obra al proveedor, Marcelo Fabián Juárez – DNI: 20.499.388.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la obra "Pavimento de Hormigón en calle 52 e/calle 105 y 107 Bis", al proveedor Marcelo Fabián Juárez – DNI: 20.499.388, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.-), de conformidad con el contrato que se suscribirá y se registrará bajo el Nº 957/2024 del Registro de Contratos.--

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Programa 42 – Proyecto 78 – Partida 3.3.4.0 – Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto del Gasto vigente.--

Artículo 3º: Facultar a la Dirección de Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en virtud del dictado del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, Dirección Obras Públicas dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1885/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 959/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 959 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
959	Leonis, Ester Soledad	Calle 6 N° 1485.- Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Operadora Rotativa de la Casa Refugio en tránsito para mujeres víctimas de violencia familiar. Acompañamiento, asesoramiento y participación de programas y proyectos desarrollados.	01/10/2024 al 31/12/2024.	$ 138.880.- mensuales. $ 2050 plus semanal, $ 4100 por hora extra trabajada domingos y feriados.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1886/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°960/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 960 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
960	López, Rocío Soledad	Barrio Testa casa N° 4.– Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Operadora Rotativa de la Casa Refugio en tránsito para mujeres víctimas de violencia familiar y acompañamiento, asesoramiento y participación de programas y proyectos desarrollados.	01/10/2024 al 31/12/2024.	$172.980.- mensuales. $2050 plus semanal, $4100 por hora extra trabajada domingos y feriados.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1887/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°961/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 961 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
961	Frutos, Leonelda	Calle 3 N° 1669.- Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Operadora Rotativa de la Casa Refugio en tránsito para mujeres víctimas de violencia familiar. Acompañamiento, asesoramiento y participación de programas y proyectos desarrollados.	01/10/2024 al 31/12/2024.	$ 172.980.- mensuales. $ 2050 plus semanal, $ 4100 por hora extra trabajada domingos y feriados.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1888/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 962/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 962 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
962	Leonis, Ester Soledad	Calle 6 N° 1485.- Gral. Belgrano	Integrar el equipo interdisciplinario de prevención, atención, contención y salida de las violencias por razones de Género.	01/10/2024 al 31/12/2024.	$ 225.060.- mensuales. $ 2050 plus semanal.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1889/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°963/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°963 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

963	Rosas, David.-	Calle 16 N°1208. General Belgrano.-	Desempeñar actividades deportivas y recreativas destinadas a niños y adultos mayores de los distintos C.I.C de la localidad.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$450.492.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1890/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 964/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 964 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

964	Arzuaga, Rocío Jazmín	Calle 20 N° 224 – General Belgrano	Desempeñar tareas administrativas en el área de Discapacidad Dependiente de La Dirección de Niñez, Accesibilidad y Adultos Mayores de la Subsecretaría de Promoción Social.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 286.440.- ($ 95.480 mensual)

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1891/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 965/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 965 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

965	Bellotti, Matías Damián	Barrio Quinta Magras Casa N°1 – General Belgrano	Mantenimiento edilicio en el Edificio donde funciona “La casa del Estudiante” en la localidad de La Plata.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 236.210.- mensual

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1892/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 966/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 966 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
966	Verónica López Paredes Olmedo	Calle 29 Bis. Gral. Belgrano	Desempeña tareas en la oficina de Discapacidad de Promoción Social	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 430.900.- Mensual.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1893/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 967/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 967 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
967	Pintor, Yanina Noemí	Calle 122 N° 399. General Belgrano	Genera espacios de participación ciudadana, brindando atención y acompañamiento de sectores vulnerables promoviendo actividades culturales, deportivas y educativas en el Cic. José María.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 225.812,00 por mes $2050 plus por hora trabajada. $4100 por hora sábados, domingos y feriados

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1894/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 968/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente

Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°968 suscripto el día 26 de septiembre 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
968	Macia, Jorge Eduardo. -	Calle Quinta N°248 Localidad de Longchamps. -	Desempeñar tareas como Médico Neurólogo. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$127.000.- por día de atención. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1895/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°969/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°969 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
969	Marotte, Pablo Martin	Calle 44 bis N°41 General Paz.	Desempeñar tareas cómo Medico.	01/10/2024 al 31/12/2024	$94.000.- por día de atención

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1896/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 970/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 970 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

970	Olivera, Florencia	Calle 113 N° 834 - Gral. Belgrano	Desempeña tareas como Técnica en Laboratorio.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 2500 por hs. pasiva días sábados, domingos y feriados, $ 2000 por hs. pasivas los días hábiles. $ 6000 por hs. activa los días hábiles. $ 7000 por hs. activa trabajada sábados, domingos y feriados.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1897/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 971/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°971 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

971	Peiró, Mariela Giselle	Calle 129 N° 841 – Gral. Belgrano	Desempeñar tareas como Psicóloga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$65.000.- por el día trabajado en el Hospital Juan E. de la Fuente. $ 77.000.- por día trabajado en la localidad de Gorchs.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1898/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 972/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 972 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
972	Primerano, Santiago Efrain	Avda Mitre-Cnel. Brandsen	Desempeña tareas como Médico Psiquiatra.	01/10/2024 al 31/12/2024	$215.000 por día de atención.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1899/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°973/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°973 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
973	Poncetta Juan Martin	Calle 62 N°1573 La Plata	Prestar Servicios como Médico, en el Hospital Juan E. de la Fuente. -	01/10/2024 al 31/12/2024	Días Hábiles $140.000.- Días sábados, domingos y feriados $155.000.-En concepto de viáticos $47.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1900/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 974/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 974 suscripto el día 26 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
974	Perak, Marilina	Juan E. de la Fuente N° 786 – General Belgrano	Desempeñar tareas como Médica Reumatólogo.	01/10/2024 al 31/12/2024	$102.000 por día de atención.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Decreto Nº 1901/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°975/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°975 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
975	Pardini, Macarena. -	Calle 119 N°1685 ciudad de La Plata. -	Prestar Servicio Medico en el Hospital Juan E. de la Fuente.	01/10/2024 al 31/12/2024	Días hábiles $140.000.- Sábados, domingos y feriados $155.000.- Concepto de honorarios por consultorio realizado una vez a la semana cuatro horas $140.000.- Concepto de viáticos $47.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1902/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°976/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°976 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
976	Pelati, Marcos Emilio	Calle Guiraldes N° 220. Quilmes	Desempeña tareas como Médico Oncólogo.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 801.652,89. mensual mas iva.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.—

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1905/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 979/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°979 suscripto el día 26 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
979	Rosas, Guillermina	Avenida Italia N° 550. Gral. Belgrano.-	Desempeña tareas como Médica.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000 por días hábiles. $155.000 por días sábados, domingos y feriados.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1906/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 980/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°980 suscripto el día 26 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
980	Risso, Sofía	Calle 1 y 67. La Plata	Desempeña tareas como Médica Tocoginecóloga.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000 por días hábiles. $155.000 por sábados, domingos y feriados. $47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1907/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°981/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°981 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
981	Rosales, Mirian Erica Orellana	Calle 38 N° 1791. La Plata	Desempeña tareas como Médica Cirujana.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.-por días hábiles de atención. $155.000.- por días sábados, domingos y feriados. $47.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1908/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 982/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 982 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
982	Soto, Mirta	Calle 32 N° 927.- Gral. Belgrano	Desempeñar tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria Ramón Carrillo de Gral. Belgrano.	01/10/2024 al 31/12/2024	$366.000 mensual. $5300 por hs extra trabajada en el Hospital Municipal. $ 39.000 por los días en el "Paraje Bonnement".- $20.000 por jornadas en eventos públicos y/o recreativos

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1909/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 983/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°983 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

983	Sarasola, Juan Ignacio. -	Calle 44 entre 22 y 23. Ciudad de La Plata. -	Desempeñar tareas como médico especialista en Diagnostico por imágenes. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$214.000 Por cada día de atención. $47.000 en concepto de viático. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1910/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 984/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 984 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
984	Puigdemasa, Leonardo.-	Calle Maggi N°667 General Belgrano.-	Spot publicitario “El Porta Voz”	01/10/2024 al 31/12/2024	$195.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1911/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 985/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 985 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
985	Luna, Rúben	Calle 27 N° 1177 – Gral. Belgrano	Publicidad televisiva en C2CV " La Ventana "	01/10/2024 al 31/12/2024	$48.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1912/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 986/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 986 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
986	Perazzo, Roberto Oscar	Calle 111 N° 101. Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM 99.5 Mhz.	01/10/2024 al 31/12/2024	$66.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1914/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 987/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 987 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
987	Araceli Vitelli.-	Calle 3 N°1592 General Belgrano.-	Publicidad radial. "El Triunfo" FM 93.3.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$54.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1914/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 988/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 988 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
988	Piñero, José Luis	Calle 28 N° 135 – Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM Primavera 105.9 Mhz.	01/10/2024 al 31/12/2024	$195.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1915/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 989/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°989 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
989	Helfenstein, Pandora Dalila	Calle 125 N° 763 – Gral. Belgrano	Publicidad en quincenario “Cuatro Poder”.	01/10/2024 al 31/10/2024	$48.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1916/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 990/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 990 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

990	Genín, José Luis	Calle Lombardo N° 85. Gral. Belgrano	Espacio publicitario en pantallas ubicadas en " Asociación de Fomento Rural y Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios"	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 54.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1917/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 991/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 991 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
991	De los Santos, Victor	Calle Posadas entre Paso y Moreno- Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM POWER 90.5 Mhz.	01/10/2024 al 31/12/2024	$105.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1919/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 993/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 993 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
993	Rodríguez, Hugo Horacio	Calle Pasaje 24 N° 862 – Gral. Belgrano	Publicidad televisiva “En boca de todos” por canal VCB y por Redes Sociales.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 72.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1920/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 994/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 994 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
994	Vitale, Germán Darío	Av. San Martín N° 1133. Gral. Belgrano	Publicidad web “Noticiasbelgrano.com” y radial FM somos 99.5 MHZ.	01/10/2024 al 31/12/2024	$135.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto N° 1921/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°995/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 995 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

995	Silvia Verónica Lozano. -	Calle 154 N°72Gral. Belgrano. -	Publicidad en el portal Web de noticias “Infobelgrano.com”	01/10/2024 al 31/12/2024	$90.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1922/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 996/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 996 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
996	Zocchi, Noemí Ana Rosario	Calle 17 N° 119. – Gral. Belgrano	Publicidad radial en FM RIO 104.3 Mhz. y FM NATURAL 88.7 Mhz.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$156.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1923/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 997/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 997 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
997	Puigdemasa, Leonardo.-	Calle Maggi N°667 General Belgrano.-	Spot publicitario en FM TIEMPO 96.5 .-	01/10/2024 al 31/12/2024	$75.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1924/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°998/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 998 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
998	Escala, María Silvina. -	Av. Italia N°657 Gral. Belgrano. -	Salidas mensuales en el programa "Soña tu Vida" FM POWERS". -	01/10/2024 al 31/12/2024	$66.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1925/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 999/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 999 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

999	Falguera Carlos Alberto y Santaolalla María Isabel	Av. San Martín N° 252.- San Miguel del Monte	Brindar servicio de análisis de laboratorio de alta complejidad.	01/10/2024 al 31/12/2024	Certificación mensual realizada de acuerdo a los valores dispuestos en el ANEXO 1 del contrato 999/24.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1928/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N°1002/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1002 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1002	Viniegra Febre, Julia.	Calle 61 N°515 Localidad de La Plata. -	Prestar Servicios Médicos de Tocoginecología en el hospital Juan E. de La Fuente. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.-dias hábiles. - $155.000.- sábados domingos y feriados. - $47.000.- en concepto de viáticos. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1929/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 1003/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1003 suscripto el día 26 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1003	Vicens, Marina Gabriela	Calle las Araucarias N° 26 - Chascomús.	Desempeñar tareas como Médica Neumonóloga.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 142.000.- Por día de atención

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1930/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 1004/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta

las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1004 suscripto el día 26 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1004	Vena, Lucrecia	Calle 45 N° 939. La Plata	Desempeñar tareas como Médica.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- por días hábiles de atención. $155.000.- por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1931/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

Visto el Contrato N° 1005/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1005 suscripto el día 26 de Septiembre del 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1005	Archivos del Sur, representada por Sergio Ariel Cavalleri	Calle 32 Nº 1284 – Gral. Belgrano	Almacenamiento y depósito de documentación municipal en el inmueble situado en calle 32 Nº 128	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 2.727.390.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1932/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/09/2024

VISTO: El expediente 4041-D-5389/2024, y;

CONSIDERANDO: Que por el mismo, la Dirección de Obras Públicas informa que es necesario iniciar el trámite administrativo a fin de realizar la Obra denominada “Jardín N° 903 Construcción de techo nuevo y arreglos varios”, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 64.037.475.-).

Que la Dirección de Contaduría informa a fojas 29, que corresponde realizar los pasos administrativos a fin de proceder al Llamado a Licitación Privada, conforme el artículo 133° de la LOM.

Que asimismo, manifiesta que el gasto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110111000 – Programa 21, Actividad 08, Partida 5.2.2.0 - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso de afectación 11.4.02.00 (Fondo para el Financiamiento Educativo) del Presupuesto de Gastos vigente.

Que la Dirección de Compras ha confeccionado el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares el cual se rige por el procedimiento de contratación y el contrato por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto/Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Comuna – Decreto Nº 464/90 (Pliego de Bases y Condiciones Generales) y el Código Civil Argentino vigente.

Que corresponde establecer el llamado a Licitación Privada; la aprobación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las condiciones de adquisición del mismo; fecha y lugar de apertura de la Licitación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada N° 4/2024, para la Obra denominada “Jardín N° 903 Construcción de techo

nuevo y arreglos varios", en el marco del Decreto Ley 6769/58, cuyo Presupuesto Oficial se estima en la suma de pesos sesenta y cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 64.037.475.-).-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 30 y ss. del Expediente 4041-D-5389/2024.--

Artículo 3°: Fijar la suma de pesos sesenta y cuatro mil ($ 64.000.-) el costo de los pliegos, los cuales podrán ser retirados a partir del día 3 de octubre de 2024 en la Dirección de Compras.--

Artículo 4°: Determinar como fecha de presentación de sobres hasta las 09:45 hs. del día 28 de octubre de 2024.--

Artículo 5°: Establecer como fecha de apertura y análisis de la Licitación Privada N° 4/2024, el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras.--

Artículo 6°: Establecer que el presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Compras, Contaduría, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1934/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto la solicitud efectuada en el expediente administrativo 4041-D-21228/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48, Asunción Lilian Güida; DNI: 12.026.111, solicita la condonación de la deuda de la Tasa SUM de la cuenta N° 1121200, hasta la fecha de escrituración del inmueble, ya que posee Escritura Social otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que según el informe de fojas 65, emitido por Asesoría Legal y Técnica, corresponde eximir la deuda existente desde la cuota 11/2019 a 11/2021, por lo dispuesto en el Art. 2, inc. B de la citada Ordenanza N° 16/2005, correspondiente a la Tasa Servicios Urbanos Municipales en la cuenta N° 1121200.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Eximir la deuda en concepto de la Tasa Servicios Urbanos Municipales que registra el inmueble de la cuenta N° 1121200, desde la cuota 11/2019 a 11/2021 inclusive, en el marco de lo dispuesto en el Art. 2, inc. B de la Ordenanza 16/2005.--

Artículo 2°: Facultar al Departamento de Procesamiento de Datos a realizar las adecuaciones correspondientes.--

Artículo 3º: Notificar al contribuyente con copia del presente.--

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 5º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1935/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1006/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1006 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1006	Salvucci, Silvia del Carmen	Calle Soler N° 206.- General Belgrano	Desempeñar tareas de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que presentan situación de riesgo, entrevista a familiares de los NNA, redacción de informes, y participación de estrategias que se coordinen desde el equipo técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 632.500.- por mes y $ 2.650.- por hora extra.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1936/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N° 1007/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1007 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1007	Villalba Cabrera, Camila Guadalupe	Calle Azcuénaga N° 325.- General Belgrano	Desempeñar tareas de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) como Psicóloga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 491.500.- por mes y $ 2.650.- por hora extra.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1937/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1008/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1008 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1008	Mendizábal, María Luz	Calle 120 N° 269.- General Belgrano	Desempeñar tareas de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que presentan situación de riesgo, entrevista a familiares de los NNA, redacción de informes, y participación de estrategias que se coordinen desde el equipo técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 541.500.- por mes y $ 2.650.- por hora extra.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1938/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1009/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1009 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1009	Mostafa, Juan Nadir	Calle 131 N° 795.- General Belgrano	Desempeñar tareas de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que presentan situación de riesgo, entrevista a familiares de los NNA, redacción de informes, y participación de estrategias que se coordinen desde el equipo técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.	01/10/2024 al 31/12/2024	$ 541.500.- por mes y $ 2.650.- por hora extra.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1939/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1010/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1010 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General

Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1010	Monje, María Lucrecia.	Calle 9 de julio N°883. Gral. Belgrano.	Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes que presenten situación de riesgo social, según criterio del equipo del Servicio Local de Promoción y Protección de NNA.	01/10/2024 al 31/12/2024	Mensual $102.000,00.- Por hora trabajada $2.050,00.- Por hora trabajada domingos y feriados $4.100,00

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1940/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1011/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1011 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

1011	Fruto, Leonelda.	Calle 3 N°1669. General Belgrano.	Acompañamiento de niños, niñas y adolescentes que presentan situación de riesgo social, según criterio del equipo de Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del niño.	01/10/2024 al 31/12/2024	$102.000.- Mensual guardia pasiva. $2.050 por hora trabajadas días de semana. $4.100 por horas trabajadas sábado, domingo y feriados

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1941/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1012/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1012 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final

1012	Ortiz, Mariana	Calle 10 N°1840 General Belgrano	Desempeñar tareas como Acompañante Terapéutico	01/10/2024 al 31/12/2024	Mensual $102.000,00.- Por hora trabajada $2.050,00.- Por hora trabajada domingos y feriados $4.100,00

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1942/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

VISTO el expediente N° 4041-D-13408/2022 por el que la Municipalidad de General Belgrano a través de fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires financia la obra de "Pavimento de Hormigón en General Belgrano" identificado con el Expediente Provincial EX-2022-26227383-GDEBA-DGALMIYSPGB, RESO-2022-1426-GDEBA-MIYSPGP, y el Decreto 1020/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra se lleva a cabo mediante Administración Municipal.

Que el plazo original de obra fue de 530 días contados a partir del día 28 de noviembre del año 2022, venciendo el día 11 de mayo de 2024.

Que se prorrogó el vencimiento a través del Decreto 1020/2024 hasta el día 8 de octubre de 2024.

Que complicaciones técnicas referidas a nivelación y ejecución errónea del cordón cuneta, elemento fundamental para la correcta construcción del pavimento, ha impedido culminar la ejecución de la obra.

Que por los motivos arriba expresados se solicita una ampliación de plazos de obra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Ampliar el plazo de obra original en 80 días por lo cual su nuevo vencimiento será el día 27 de diciembre del año 2024.-

Artículo 2°: Dejar establecido que la nueva fecha de finalización de obra será improrrogable.-

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Obras Públicas, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1943/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1014/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1014 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1014	Cáceres, Micaela Abigail	Calle 54 N°841, General, Belgrano.	Acompañamiento de niños, niñas y adolescentes que presentan situación de riesgo social, según criterio del equipo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos NNA	01/10/2024 al 31/12/2024	Mensual guardia pasiva $102.000,00.- Por hora trabajada día de semana $2.050,00.- Por hora trabajada domingos y feriados $4.100,00

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1944/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1015/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1015 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1015	Verónica López Paredes.	Calle 29 bis N°4 Gral. Belgrano.	Acompañante de niños, niñas y adolescentes que presenten situación de riesgo, según criterio del equipo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño.	01/10/2024 al 31/12/2024	Por hora trabajada los días de semana $2.050.- Por hora trabajada domingos y feriados $4.100.- La suma total del contrato no podrá superar $1.178.750,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1945/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N° 1016/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1016 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1016	Rodríguez, Noelia Beatriz	Calle Guido N°175.- General Belgrano	Realiza tareas de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en el Consejo local de Niñez y Adolescencia, como trabajadora Social.	01/10/2024 al 31/12/2024	$460.000 mensual.- $2050 por hs extra.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1946/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1017/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1017 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1017	Zapiola, María Verónica.-	Calle 428 N° 4117- La Plata. -	Desempeñar tareas como Médica Psiquiatra.	01/10/2024 al 31/12/2024	$215.000.- por día de atención. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1947/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N° 1018/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1018 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1018	Zoppi, Anabel	Calle 137 N°1428.- General Belgrano	Desempeñar tareas como Psicóloga.	01/10/2024 al 31/12/2024	$86.000 por día de atención.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A, Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1949/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1020/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1020 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1020	Marchionne, Frank.	Calle 50 N°690 La Plata.	Prestar Servicios como Médico Cirujano, en el Hospital Juan E. de la Fuente.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- (días hábiles) $155.000.- (sábados, domingos y feriados) $47.000.- (en concepto de viáticos)

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Decreto Nº 1950/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1021/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1021 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1021	Rodríguez, Sebastián Ariel	Calle 10 N°3279 La Plata	Prestar Servicios como Médico Cirujano, en el Hospital Juan E. de la Fuente. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- días hábiles. - $155.000.- sábados, domingos y feriados. - $47.000.- en concepto de viáticos. -

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1951/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1022/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1022 suscripto el día septiembre 27 de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1022	Giuliano, Corbata.-	Av. Roca N°431 Daireaux	Prestar servicios médicos como cirujano.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- días hábiles. - $155.000.- sábados, domingos y feriados. - $47.000.- en concepto de viáticos.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1952/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1023/2024, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1023 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

1023	Sabbatini, Franco. -	Calle 56 N°717 Ciudad de La Plata. -	Desempeñar tareas como médico en el Hospital Juan E. de La Fuente. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- días hábiles. $155.000.- sábados, domingos y feriados. $47.000.- en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1953/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N° 1024/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N° 1024 suscripto el día 27 de Septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe

1024	Fredriks, Mateo	Calle 31 N° 5250- La Plat**a**	Desempeña tareas como Médico.-	01/10/2024 al 30/12/2024	$ 140.000 por días hábiles. $ 155.000 por días sábados, domingos y feriados. $ 47.000 en concepto de viáticos.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1954/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1025/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1025 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	**Contratado**	**Domicilio**	**Servicio**	**Vigencia**	**Importe**

1025	Paraquett Hannath	Av. Corrientes N°4727 Buenos Aires	Prestar Servicio Medico en el Hospital Juan E. de la Fuente.	01/10/2024 al 31/12/2024	$140.000.- (días hábiles) $155.000.- (sábados, domingos y feriados) $47.000.- (en concepto de viáticos)

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1955/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1026/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1026 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe
1026	Landaburu, Juan Martín	Calle Guido y Rondeau – Gral. Belgrano.	Despostar una medias res adquirida a través del Frigorífico General Belgrano S.A.	01/10/2024 al 31/12/2024	$35.000.- por día trabajado.

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1956/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto la presentación de la humorista “La Chepí” (Vivila Como Queres) en el cine teatro español el día 28 septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cine Teatro Español es un espacio cultural importante para la comunidad.

Que, la participación en vivo de la humorista “La Chepí” (Vivila como Queres) contribuirá significativamente al éxito del evento, atrayendo a un amplio público y potenciando la actividad turística y cultural de la localidad.

Que las entradas se podrán adquirir mediante platea uno y casa de la Cultura, para apreciar la función la humorista.

Que para su implementación será necesario el servicio de hotelería e iluminación.

Que es necesario el dictado del acto administrativo, a fin de autorizar los gastos que demande dicho evento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar hasta la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil ($366.000,00) el gasto que demande el espectáculo de la humorista “La Chepí”(Vivila como Queres) el 28 de septiembre de 2024, en el cine teatro español de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, Programa 21, Actividad 03, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de gastos vigente.--

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1957/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Contrato N°1027/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1027 suscripto el día 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1027	Cooperativa de trabajo Cocktel Producciones representado por Longo, Salvador Hernán	Calle 16 N°1183 General Belgrano	Servicio de sonido e iluminación en el marco de la obra teatral "La Chepi"	Sábado 28 de septiembre.	$245.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1958/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

Visto el Expediente 4041-D-5430/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado Expediente, se solicita a fojas 1, la restitución de fondos abonados en exceso por Pietro, Sofia Mailen– DNI: 43.737.847, respecto de la Tasa Municipal para inicio de trámite de Licencia de Conducir.

Que a fojas 3 se agrega el comprobante del pago por pesos veinticuatro mil ciento diez ($ 24.110,00.).

Que el Departamento Licencias de Conducir, informa que corresponde la exención por discapacidad dispuesta en la Ordenanza 62/2022, por tener visión monocular según criterio Oftalmológico, adjuntado a fojas 7.

Que a fojas 9 la Dirección de Contaduría manifiesta que en función de las normativas mencionadas y la documentación aportada, corresponde un dictado del Departamento Ejecutivo autorizando la devolución de los fondos por suma de pesos veinticuatro mil ciento diez ($24.110,00), las cuales ingresaron en el corriente año al recurso R.A.F.A.M. 12.2.12.00 "Derechos de Oficina"

Que corresponde el dictado del acto administrativo a los efectos de proceder a la devolución del importe abonado por Prieto, Sofia Mailen.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a las Direcciones de Contaduría y Tesorería a realizar las registraciones correspondientes a los fines de realizar la devolución del importe abonado por Prieto, Sofia Mailen – DNI: 43.737.847, por la suma de pesos

veinticuatro mil ciento diez ($ 24.110,00.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 62/2022.—

Artículo 2°: Proceder a la devolución del importe que fue ingresado en el Recurso Presupuestario 12.2.12.00 “Derechos de Oficina”

Artículo 3º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4º: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Tesorería, Departamento Licencias de Conducir, Departamento General de Administración de Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar y archivar.--

---

Decreto Nº 1959/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/09/2024

VISTO el expediente 4041-I-1221/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada a fojas 1, por Iuliano, Sebastián por la cual solicita la responsabilidad de pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales del inmueble denominado catastralmente Circ. I, Secc. F, Chacra 41, Manzana 41 AZ, Parcela 12, cuenta N°1321200 adquirido por boleto de compra venta.

Que a fojas 11 Iuliano Sebastián, suscribe con D.N.I 33.269.421 dirección en avenida 9 de julio N°132 de General Belgrano.

Que a fojas 17, inspección y bromatología declara que en dicho inmueble se encuentra un terreno cercado y limpio.

Que a fojas 22, la Asesoría Legal y Técnica dictamina, que no existen inconvenientes en otorgar la responsabilidad de pago solicitada.

Que el presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD** en el sistema municipal, **sólo habilita a la solicitante como Responsable de Pago de la Tasa SUM del inmueble**.

Que, asimismo, el solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse el decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si la misma, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa, según lo establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Incorporar como responsable de Pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la cuenta Nº 1321200 a Iuliano, Sebastián – DNI:33.269.421, con domicilio avenida 9 de julio N°132 de la localidad de General Belgrano - Pcia. de Buenos Aires, en el marco del Decreto 526/2021. —

Artículo 2°: El presente acto administrativo **NO DA DERECHO A LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**, **sólo habilita a la solicitante como “Responsable de Pago” de la Tasa SUM del inmueble**.-

Artículo 3°: El solicitante deberá reconocer y abonar la deuda existente en su totalidad al momento de notificarse del decreto que lo declare Responsable de Pago del tributo correspondiente. Si la misma, posteriormente, no abona tres (3) cuotas consecutivas devengadas de dicha tasa, se dará de baja de oficio la Responsabilidad de Pago, sin necesidad de notificación previa.

Artículo 4º: Notificar a la solicitante a través del Departamento Atención al Público, y proceder al cobro de la deuda (si existiera).

Artículo 5°: Facultar al Departamento Procesamiento de Datos a efectuar las modificaciones que correspondan en el sistema municipal.--

Artículo 6°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 7°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Atención al Público, Procesamiento de Datos, Recaudación, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1960/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N° 1028/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1028 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1028	Julasoft S.A. Representada por Miguel Adolfo Catucci	Calle 117 N° 224 – Piso 1 Dpto. “A”- La Plata	Sistema de tres cámaras, para la detección de patentes LPR apta para ruta, con visualización de patentes nocturna mediante IR.	01/10/2024al 31/10/2024	$3.800.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1961/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N°1029/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1029 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Final
1029	Rodríguez, Carlos Alberto	Calle Moreno N°562 General Belgrano	Prestar Servicios de capacitación al personal Municipal para la Atención al Consumidor en la mediación de conflictos entre vecinos, vecinos/empresas y vecinos/comercios. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$825.000,00.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1962/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto la solicitud efectuada por Yamila Sandoval, ante la Subsecretaría de Promoción Social, consistente en ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Promoción Social fundamenta la necesidad de prestar la ayuda, teniendo en cuenta la falta

total de recursos económicos de la solicitante.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, colaborar con los que menos tienen, otorgando un subsidio.

Que de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Ordenanza Nº 158/12, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a entregar subsidios en especie.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar un subsidio en especie, para la adquisición de materiales de construcción, para el mejoramiento de la vivienda que habita la persona y por el monto que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Detalle	Monto
Sandoval, Yamila	31.168.519	Adquisición de materiales de construcción.	$ 155.696,00
Total			$ 155.696,00

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Programa 25 – Actividad 02 – Inciso 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Subsecretaría de Promoción Social, dar al Registro oficial del Municipio, publicar, archivar.-

---

Decreto Nº 1963/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N°1030/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1030 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Mensual
1030	Lorenzo, Verena Melany.-	Calle 17 N° 1265 – General Belgrano.-	Dictado de clases de Natación en la Pileta Climatizada Municipal.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$90.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1964/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N°1031/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1031 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Mensual

1031	Brunetti, Luciano	Calle 8 N°588 – General Belgrano	Dictar clases de Natación en la Pileta Climatizada Municipal. -	01/10/2024 al 31/12/2024	$100.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz. --

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar. --

---

Decreto Nº 1965/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N°1032/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1032 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Mensual
1032	Rivas, Nicolas. -	Avenida 102 N°97 General Belgrano. -	Dictar clases de Futbol Playa femenino y masculino con el objetivo de fortalecer la disciplina para la competencia provincial en los “Juegos Bonaerenses”.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$120.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Decreto Nº 1966/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 30/09/2024

Visto el Contrato N°1033/24, suscripto entre la Municipalidad de General Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Osvaldo Mario Dinápoli y el proveedor municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio demanda la contratación de servicios varios en las distintas áreas municipales, teniendo en cuenta las necesidades que se requieren para la asistencia de la comunidad.

Que de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la contratación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Contrato N°1033 suscripto el día 30 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de General Belgrano y el contratado que a continuación se detalla:

N°	Contratado	Domicilio	Servicio	Vigencia	Importe Mensual
1033	Bellotti, Matías Damián. -	Barrio Quinta Magras Casa N°1 General Belgrano. -	Brindar tareas de Entrenamiento físico y orientación nutricional a los alumnos de Atletismo de la Localidad de Gral. Belgrano.-	01/10/2024 al 31/12/2024	$110.000.-

Artículo 2°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Federico A. Bernz.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 10/2024

General Belgrano, 20/11/2024

Visto

VISTO

El pedido de prórroga de licencia presentado por el Concejal Titular EIJO, Jorge Alejandro, y

Considerando

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran razones que obsten a acceder a lo solicitado por el Concejal Eijo-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece las excepciones a la obligatoriedad del desempeño de una función electiva municipal y las situaciones de incompatibilidad, también previstas en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga atribuciones administrativas al H. Concejo Deliberante, entre las que se encuentra la de acordar licencias con causa justificada a los concejales.-

Que en el caso de la solicitud del Concejal Eijo estos requisitos se encuentran cumplidos.

Que en consecuencia de ello corresponde resolver la permanencia en la banca del Concejal Suplente, Sr. Cristian Alonso.

Por ello, y

Atento que la solicitud fuera aprobada sobre tablas por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º.- Acordar una prórroga de licencia a partir del día 31 de diciembre de 2024 y hasta el día 10 de diciembre de 2025 inclusive, al Concejal Eijo, Jorge Alejandro, DNI: 24817170, conforme a lo solicitado y a los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Acordar que continuará en el cargo de Concejal hasta la fecha indicada en el Artículo anterior el Señor Cristian Alonso.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución Nº 11/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 23/12/2024

VISTO

El pedido de licencia presentado por la Concejal Titular ARANZABAL Graciela Beatriz, y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran razones que obsten a acceder a lo solicitado por la Concejal Aranzábal-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece las excepciones a la obligatoriedad del desempeño de una función electiva municipal y las situaciones de incompatibilidad, también previstas en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga atribuciones administrativas al H. Concejo Deliberante, entre las que se encuentra la de acordar licencias con causa justificada a los concejales.-

Que en el caso de la solicitud de la Concejal Aranzabal estos requisitos se encuentran cumplidos.

Que en consecuencia de ello corresponde resolver el ingreso del Concejal Suplente ANDRADE, Facundo Ataliva.

Que el certificado expedido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires reúne las condiciones legales.

Por ello, y

Atento el despacho de las comisiones realizado en cuarto intermedio y que fuera aprobado por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Acordar una licencia a partir del día 18 de diciembre de 2024 y hasta el día 6 de enero de 2025 inclusive, a la Concejal ARANZABAL, Graciela Beatriz DNI: 18417702, conforme a lo solicitado y a los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Atento a la licencia solicitada por la Concejal ARANZABAL, convocar al Concejal Suplente Andrade Facundo Ataliva, DNI: 27.290.316, para ocupar la banca dejada vacante durante el lapso en que se prolongue la licencia de la Concejal ARANZABAL

Artículo 3º.- Comuníquese a los interesados, al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Contaduría; y a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 005/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 05/01/2024

Visto el expediente Nº 4041-C-1409/1994, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **María del Valle Confeggi**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos – venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.",** ubicado en calle Rivadavia Nº 765 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 123, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 126, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 127, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 3 de enero de 2024 al comercio rubro: **"Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos – venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."**, Inscripción Municipal N° 562000, propiedad de **María del Valle Confeggi – CUIT: 27-28648893-0,** ubicado en calle Rivadavia Nº 765 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Héctor Daniel Arias.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 008/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/01/2024

Visto el expediente Nº 4041-S-8283/05, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74, Castresana, Cintia Cecilia solicita la Habilitación Comercial para el desarrollo comercial rubro – " **Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso la limpieza en seco",** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: C, Manzana: 16B, Parcela: 15, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 77, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 96, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 12 de enero del 2024 , el comercio rubro: **"" Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso la limpieza en seco"** Inscripción Municipal N° 598400, Código: 960102, propiedad de **Castresana, Cintia Cecilia – CUIT: 27-41311228-7** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: C, Manzana: 16B, Parcela: 15, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 77, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos

Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 009/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/01/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-2864/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, **Laura Rocio Amado – CUIT: 27-28215854-5**, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Servicios de alojamiento en hoteles, hosterias y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicios de restaurante al público"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 36C, Parcela: 7, ubicado en calle 27 Nº 915 de la localidad de General Belgrano.

Que la parte solicitante ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 13, consta el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir del 12 de enero de 2024, el comercio rubro **"Servicios de alojamiento en hoteles, hosterias y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicios de restaurante al público",** Inscripción N° 596400, Código: 551023, propiedad de **Laura Rocio Amado – CUIT: 27-28215854-5**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 36C, Parcela: 7, ubicado en calle 27 Nº 915 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercio, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 010/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/01/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-16431/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58, Elba Celia Silvia Ayop, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"**Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos o arrendados n.c.p.**"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: C, Manzana: 12A, Parcela: 12A, ubicado en Calle 121 N° 158, de la localidad de General Belgrano.

Que el contribuyente mantiene la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene al día.

Que a fojas 65, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que corresponde proceder a la renovación de la habilitación comercial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar, a partir del 29 de diciembre de 2023, y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de Elba Celia Silvia Ayop **– CUIT:** 23**-**23193026**-**4**,** Inscripción N° 576500, Código: 681098, con el rubro: **"**Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos o arrendados n.c.p.**"** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: C, Manzana: 12A, Parcela: 12A, ubicado en Calle 121 N° 158, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 011/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/01/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-3436/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, María del Carmen Gallego Barros – CUIT: 27-20198886-7, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios y arrendados n.c.p."** en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: E, Manzana: 42, Parcela: 10, ubicado en calle 137 Nº 32, de la localidad de General Belgrano.

Que la parte solicitante ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que aún falta que se expida el Consejo de Participación Territorial sobre aptitud de la actividad con respecto a la zonificación.

Que a fojas 27, consta el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales aconsejando por lo tanto, otorgar la habilitación provisoria por el plazo de 12 meses.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir del 15 de enero de 2024, el comercio rubro**"Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios y arrendados n.c.p.",** Inscripción N° 597600, Código: N° 681098, propiedad de **María del Carmen Gallego Barros – CUIT: 27-20198886-7**, en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: E, Manzana: 42, Parcela: 10, ubicado en calle 137 Nº 32, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: La presente habilitación se extiende en forma **Provisoria** hasta tanto se expida el Consejo de Participación Territorial, sobre la aptitud de la actividad con respecto al nomenclador de usos del Partido.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercios, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 012/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/01/2024

Visto el expediente 4041-Q-5069/2001 – Cuerpo I y II y la Resolución N° 386/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 211, ha existido un error al enunciar el apellido del contribuyente en la Resolución mencionada, por ella se habilita el comercio inscripción N° 596100.

Que a fojas 213, la Dirección de Habilitaciones Comerciales solicita la rectificación de la Resolución Nº 386/2023, expresando que se observa un error administrativo según el informe a fojas 210; debiendo decir: Clerici

Que en el marco del artículo N°115 de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo, indica que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que corresponde rectificar el CONSIDERANDO y el Artículo 1° de la Resolución N° 386/2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Rectificar el CONSIDERANDO y el Artículo 1° de la Resolución N° 386/2023, quedando redactado de la siguiente manera*:*

"Artículo 1°: Habilitar a partir del 11 de diciembre de 2023, el comercio rubro: ***"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS",*** *- Inscripción: 596100, Código: 472190, propiedad de Clerici, Franco Maximiliano – CUIT: 20-28648803-0, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección: B, Manzana: 100, Parcela: 12D, ubicado en Calle Rivadavia y Funes, de la localidad de General Belgrano".--*

Artículo 2º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 013/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/01/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-12927/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81, Raúl Alejandro Carballo, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: D, Manzana: 37, Parcela: 25, ubicado en Av. Italia N° 966, de la localidad de General Belgrano.

Que el contribuyente mantiene la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene al día.

Que a fojas 86, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que corresponde proceder a la renovación de la habilitación comercial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar, a partir del 11 de enero de 2024, y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de **Raúl Alejandro Carballo – CUIT: 20-30531553-3,** Inscripción N° 526900, Código: 472140, con el rubro: **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos** Circ.: I, Sección: D, Manzana: 37, Parcela: 25, ubicado en Av. Italia N° 966, de la localidad de General Belgrano. --

Artículo 2°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar

---

Resolución Nº 014/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/01/2024

Visto el expediente Nº 4041-G-14191/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Sandra María González – CUIT: 27-22577062-5, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor en minimercados"** en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: D, Manzana: 57B, Parcela: 4D, ubicado en calle 29 Nº 1.530, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 36, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 38, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, por falta de planos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir del 11 de enero de 2024, el comercio rubro **"Venta al por menor en minimercados" ,** Inscripción N° 596500, Código: N° 471130, propiedad de **Sandra María González – CUIT: 27-22577062-5**, en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: D, Manzana: 57B, Parcela: 4D, ubicado en calle 29 Nº 1.530, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de un (1) año a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Ramiro Bonini.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercios, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 016/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 07/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-4059/2024, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6, el Sr. **Cristian Gabriel Franco – CUIT: 20-34255607-9**, solicita la habilitación de un vehículo para Servicio de Transporte de Pasajeros, Dominio NCI674, cuyo Titular es el Sr. Gaspar Villarreal – DNI: 43.056.345.

Que la parte solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente, aceptando las obligaciones tributarias dispuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que además, ha presentado copia de la Tarjeta de autorización como conductor del vehículo Dominio NCI674, expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que a fojas 13, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en la Ordenanza 102/18.

Que corresponde el dictado del acto administrativo para la habilitación del vehículo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar a partir del 7 de febrero de 2024, y por el término de un (1) año, al Vehículo Marca: 024 Chevrolet – Modelo 589-Spin 1.8 N LT M/T - Tipo: 05 - Sedan 5 puertas – Año: 2013, **Dominio NCI674**, propiedad de Gaspar Villarreal – DNI: 43.056.345, como rubro: **"Servicio de transporte de pasajeros" –** Código: 492130, **Inscripción Municipal Nº 116**, en el partido de General Belgrano.--

Artículo 2°: Notificar a la parte interesada que deberá solicitar anualmente la renovación del Certificado de Habilitación.--

Artículo 3º: Establecer como fecha de vencimiento de la presente habilitación el día 6 de febrero de 2024 inclusive.--

Artículo 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

Resolución Nº 017/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 07/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-4059/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Sr. Cristian Gabriel Franco – DNI: cuit 20-34255607-9, ha solicitado la habilitación como Conductor de Taxi/Remis.

Que a fojas 15 el Departamento de Habilitaciones de Comercios ha informado que se encuentran cumplimentados los requisitos dispuestos en el Artículo 29°de la Ordenanza Nº 102/18.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar a partir del 7 de febrero de 2024, y por el término de UN (1) AÑO, a **Cristian Gabriel Franco – DNI: CUIT 20-34255607-9**, como **Conductor de taxi/remis**, Inscripción: **Conductor N° 40**, dentro del partido de General Belgrano, en los términos de la Ordenanza 102/18.--

Artículo 2º: Establecer como fecha de vencimiento de la presente habilitación el día 6 de febrero de 2025, inclusive.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha --

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 018/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 08/02/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-8795/21 por el cual la Sra. María Carolina Amarillo, solicita la habilitación de un carro de **“Venta al por menor de productos NCP en puestos móviles y mercados”**, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte solicitante ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que la Dirección de Habilitaciones Comerciales dictamina que no existen inconvenientes para otorgar la habilitación solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar a partir del 8 de febrero de 2024, el rubro **'Venta al por menor de productos NCP en puestos móviles y mercados",** código 478090, inscripción municipal Nº 21, propiedad de **María Carolina Amarillo – CUIT: 27-26807475-4**.--

Artículo 2º: Establecer como fecha de vencimiento de la presente habilitación el día 7 de febrero de 2025.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Habilitaciones Comerciales, Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.—

Resolución Nº 019/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 08/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-14451/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Rodríguez, Oriana – CUIT: 27-43056369-1**, para el desarrollo de la actividad rubro: **" VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P "**en el local ubicado en Av. Larrea N° 590, local 2 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 144, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 146, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la contribuyente se encuentra al día con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 148, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 149, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 12 de enero 2024 al comercio rubro: **" VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P "**Inscripción Municipal N° 583000, propiedad de **Rodríguez, Oriana – CUIT: 27-43056369-1** en el local ubicado en calle Av. Larrea Nº 590, local 2 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 020/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-818/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Javier, Eugenia de los Milagros – CUIT: 27-31168553-3**, para el desarrollo de la actividad rubro: **" VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS "** en el local ubicado en Calle Rodríguez Peña N° 344 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 147, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 148, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la contribuyente se encuentra al día con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 150, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 152, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 15 de febrero 2024 al comercio rubro: **"VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS"** Inscripción Municipal N° 563000, propiedad de **Javier, Eugenia de los Milagros – CUIT: 27-31168553-3** en el local ubicado en Calle Rodríguez Peña Nº 344 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Héctor Daniel Arias.

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 021/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-15190/17 por el cual la Sra. Micaela Soledad González, solicita a fojas 47, la habilitación de un carro de venta ambulante para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles",** y;

CONSIDERANDO:

Que la parte solicitante ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 53, la Dirección de Habilitaciones Comerciales dictamina que no existen inconvenientes para otorgar la habilitación solicitada.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar a partir del 14 de febrero de 2024, el rubro **"Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles" ,** Código 478010, Inscripción Municipal Nº 13, propiedad de **Micaela Soledad González – CUIT: 27-41313480-9.**-

Artículo 2°: Establecer como fecha de vencimiento de la presente habilitación el día 13 de Febrero de 2025.

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Héctor Daniel Arias. —

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.—

Resolución Nº 022/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-3263/23, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, **María Mercedes Suárez – CUIT: 27-27857716-9,** solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro: **" SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADO ",** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: E, Manzana: 14, Parcela: 24, ubicado en Calle 139 N° 645, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 28, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL CONCEJAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 25 de enero del 2024 , el comercio rubro: **"SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADO"** Inscripción Municipal N° 597100, Código: 561020 - 472200, propiedad de **María Mercedes Suárez – CUIT: 27-27857716-9** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: E, Manzana: 14, Parcela: 24, ubicado en Calle 139 N° 645, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Héctor Daniel Arias.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

Resolución Nº 023/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-13522/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación de un carro de venta ambulante – Food Trucks a **Facundo Jeremías Graffigna – CUIT: 20-33554584-3**, para el desarrollo de la actividad rubro: **" SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO "** en el local ubicado en Av Sarmiento y 45 Patio Gastronómico de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 63, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 64, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la contribuyente se encuentra al día con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 67, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 68, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 19 de enero 2024 al carro ambulante - Food Trucks rubro: **" SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO "** Inscripción Municipal N° 595500, propiedad de **Facundo Jeremías Graffigna – CUIT: 20-33554584-3** en el Patio Gastronómico situado en Av. Sarmiento y calle 45 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Acha, Enrique.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

Resolución Nº 024/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-M-4298/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Patricia Alejandra Momo**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"Mercería y Anexo",** ubicado en Av. 25 de Mayo Nº 353 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 8, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 11, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 12, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 25 de enero de 2024 al comercio rubro: **"Mercería y Anexo"**, Inscripción Municipal N° 145600, propiedad de **Patricia Alejandra Momo – CUIT: 27-16085615-2,** ubicado en Av. 25 de Mayo Nº 353 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 025/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-8588/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Silvina Alejandra Lami**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería – venta al por menor de confecciones para el hogar – venta al por menor de artículos de bazar y menaje – venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho",** ubicado en calle Saavedra Nº 341 – Local 2 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 69, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 72, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 73, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 26 de enero de 2024 al comercio rubro: **"Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería – venta al por menor de confecciones para el hogar – venta al por menor de artículos de bazar y menaje – venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho"**, Inscripción Municipal N° 560500, propiedad de **Silvina Alejandra Lami – CUIT: 27-22292875-9,** ubicado en calle Saavedra Nº 341 – Local 2 de la localidad de General

Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 026/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-14330/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación de un carro de venta ambulante – Food Trucks a **Juan José Cabral – CUIT: 24-28648843-5**, para el desarrollo de la actividad rubro: **" SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO "** en el local ubicado en Av Sarmiento y 45 Patio Gastronómico de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 19, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 21, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la contribuyente se encuentra al día con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 22, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 23, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 8 de febrero 2024 al carro ambulante - Food Trucks - rubro: **" SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO "** Inscripción Municipal N° 588100, propiedad de **Juan José Cabral – CUIT: 24-28648843-5**, en el Patio Gastronómico situado en Av. Sarmiento y calle 45 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Acha, Enrique.-

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 027/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 15/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-14132/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Agustín Alejandro De León**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.",** ubicado en Av. Italia N° 1.375 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 175, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 180, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 181, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 1 de febrero de 2024 al comercio rubro: **"Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p."**, Inscripción Municipal N° 529700, propiedad de **Agustín Alejandro De León – CUIT: 20-22876090-1,** ubicado en Av. Italia N° 1.375 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 028/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-8187/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Terenziani, Agustina Elvira – CUIT: 27-36554755-1**, para el desarrollo de la actividad rubro: **" VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P "**en el local ubicado en Calle Julio Llanos N° 711 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 32, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 52, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 54, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 31 de enero 2024 al comercio rubro: **" VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P "**Inscripción Municipal N° 556700, propiedad de **Terenziani, Agustina Elvira – CUIT: 27-36554755-1** en el local ubicado en Calle Julio Llanos Nº 711 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 029/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 21/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-8187/20, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36, **Brenda López – CUIT: 27-41313441-8,** solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro: **" SERVICIOS DE PELUQUERIA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO DE PELUQUERIA ",** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 24, Parcela: 12A, ubicado en Calle Julio Llanos N° 711 Depto B, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 55, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 02 de febrero del 2024, el comercio rubro: **" SERVICIOS DE PELUQUERIA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO DE PELUQUERIA "** Inscripción Municipal N° 597400, Código: 960201 - 960202, propiedad de **Brenda López – CUIT: 27-41313441-8** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 24, Parcela: 12A, ubicado en Calle Julio Llanos N° 711 Dpto B, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

Resolución Nº 030/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

VISTO el expediente Nº 4041-Q-5069/01,Cuerpo I y Cuerpo II y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 215, Bucco, María Antonela - CUIT: 23-31599767-4, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **" Guarderías y Jardines Maternales "**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: F, Chacra: 41, Parcela: 5, ubicado en calle Rivadavia N° 93, de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 218, Inspección y bromatología informa, que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que aún falta que se expida el Consejo de Participación Territorial sobre aptitud de la actividad con respecto a la zonificación.

Que a fojas 219, consta el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales aconsejando por lo tanto, otorgar la habilitación provisoria por el plazo de 12 meses.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar provisoriamente, a partir del 20 de febrero de 2024 , y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de **Bucco María Antonela - CUIT: 23-31599767-4,** con Inscripción N° 570300, Código: 851010, con el rubro: **" Guarderías y Jardines Maternales"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: F, Chacra: 41, Parcela: 5, ubicado en calle Rivadavia N° 93, de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha hasta que se expida el C.P.T.

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercio, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

Resolución Nº 031/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-16340/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, **Diego Enrique Villa – CUIT: 20-32700006-4**, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 16, Parcela: 1A, ubicado en Av. España N° 332 de la localidad de General Belgrano de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Nº 102/18

y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 27, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 32, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación solicitada, por el término de 3 años, de acuerdo al Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del 2 de febrero de 2024, el comercio rubro **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza"**, Inscripción: 598700, Código: 472140, propiedad de **Diego Enrique Villa – CUIT: 20-32700006-4**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 16, Parcela: 1A, ubicado en Av. España N° 332 de la localidad de General Belgrano de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: Se establece que el período habilitado será de 3 años a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomen razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro oficial el Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 032/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-15758/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Zulma Beatriz Barbagallo**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.",** ubicado en calle 141 N° 1.000 de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 30, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 33, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra cerrado.

Que a fojas 34, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 16 de febrero de 2024 al comercio rubro: **"Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p."**, Inscripción Municipal N° 485000, propiedad de **Zulma Beatriz Barbagallo – CUIT: 27-11369064-5,** ubicado en calle 141 N° 1.000 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 033/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-14451/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, **Melany González – CUIT: 27-42136591-7**, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 89, Parcela: 18B, Subparcela 2, ubicado en Av. Larrea N° 590 – Local 2 de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Nº 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 169, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 170, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación solicitada, por el término de 3 años, de acuerdo al Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del 20 de febrero de 2024, el comercio rubro **"Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños"**, Inscripción: 599300, Código: 477130, propiedad de **Melany González – CUIT: 27-42136591-7**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 89, Parcela: 18B, Subparcela 2, ubicado en Av. Larrea N° 590 – Local 2 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: Se establece que el período habilitado será de 3 años a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomen razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro oficial el Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 034/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-16452/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, **Claudia Lorena Domínguez – CUIT: 27-24817166-4**, solicita la habilitación comercial para el

desarrollo de la actividad rubro **“Elaboración de productos alimenticios n.c.p.”**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: G, Chacra: 63, Manzana: 63CC, Parcela: 25B, ubicado en Av. 45 N° 1.662 de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Nº 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 64, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 65, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación solicitada, por el término de 3 años, de acuerdo al Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del 26 de febrero de 2024, el comercio rubro **“Elaboración de productos alimenticios n.c.p.”**, Inscripción: 506000, Código: 107999, propiedad de **Claudia Lorena Domínguez – CUIT: 27-24817166-4**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: G, Chacra: 63, Manzana: 63CC, Parcela: 25B, ubicado en Av. 45 N° 1.662 de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: Se establece que el período habilitado será de 3 años a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomen razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro oficial el Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 035/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-8800/21, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43, **Rivas, Ricardo Miguel – CUIT: 20-21017708-7,** solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro: **“ VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA ”,** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: G, Chacra: 59, Manzana: 59H, Parcela: 13, ubicado en Calle 108 N° 526, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 48, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 16 de febrero del 2024,y por el término de un (1) año, el comercio rubro:

“ VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA ” Inscripción Municipal N° 559300, Código: 472120, propiedad de **Rivas, Ricardo Miguel – CUIT: 20-21017708-7** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: G, Chacra: 59, Manzana: 59H, Parcela: 13, ubicado en Calle 108 N° 526, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 036/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-A-24794/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Silvina Alejandra Lami – CUIT: 27-22292875-9, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **“Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería – venta al por menor de confecciones para el hogar - venta al por menor de artículos de bazar y menaje - venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho”** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Sección: A, Manzana: 30, Parcela: 5, ubicado en calle Estrada Nº 706, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 114, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 115, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, por falta de planos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir del 23 de febrero de 2024, el comercio rubro **“Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería – venta al por menor de confecciones para el hogar - venta al por menor de artículos de bazar y menaje - venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho”,** Inscripción N° 598800, Códigos: N° 477320 – 475120 – 475440 - 475410, propiedad de **Silvina Alejandra Lami – CUIT: 27-22292875-9**, en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: A, Manzana: 30, Parcela: 5, ubicado en calle Estrada Nº 706, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de un (1) año a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercios, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolucion Nº 037/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/02/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-4316/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Bernardo Julián Almada – CUIT: 20-24237670-7, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos"** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Sección: D, Manzana: 57A, Parcela: 10B, ubicado en calle 33 Nº 1.524, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 15, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 16, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, por falta de planos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir del 20 de febrero de 2024, el comercio rubro**"Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" ,** Inscripción N° 599200, Código: N° 472130, propiedad de **Bernardo Julián Almada – CUIT: 20-24237670-7**, en el local designado con Nom. Catastral: Circ.: 1, Sección: D, Manzana: 57A, Parcela: 10B, ubicado en calle 33 Nº 1.524, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de un (1) año a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercios, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 040/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 05/03/2024

Visto el expediente 4041-D-15190/2017 y la Resolución N° 21/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 21/2024, se habilitó el carro de venta ambulante N° 13 para el desarrollo de la actividad **"Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles**" – código 478010, propiedad de Micaela Soledad González.

Que a fojas 57, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que ha existido un error al enunciar el rubro de la actividad del carro, siendo el correcto "Venta de Panchos en la vía Pública".

Que en el marco del artículo N°115 de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo, indica que en

cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que corresponde rectificar el rubro del CARRO N° 13, mediante el acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 21/2024, quedando redactado de la siguiente manera*:*

"Artículo1°: Habilitar a partir del 14 de febrero de 2024, y por el término de un año, elcarro de venta ambulante para la actividad "VENTA DE PANCHOS EN LA VIA PUBLICA" - Inscripción Municipal Nº 13, propiedad de Micaela Soledad González – CUIT: 27-41313480-9".--

Artículo 2º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Habilitaciones Municipales, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 041/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/03/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-291/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36, **Enriques, María Dolores – CUIT: 27-18217461-6**, solicita la habilitación de un carro de venta ambulante – Food Trucks, para el desarrollo de la actividad rubro **" ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P "**, en la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 51, el Departamento de Inspección y Bromatología informa que el camión de alimentos (Food Truck) se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 52, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación comercial en virtud de haber presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18, Ordenanza 98/2022 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del 12 de Marzo de 2024, el camión de comidas FOOD TRACKS rubro: **" ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P "**, Inscripción N° 586900, Código: 107999, propiedad de **Enriques, María Dolores – CUIT: 27-18217461-6**

Artículo 2°: Establecer como fecha de vencimiento de la presente habilitación el día 11 de Marzo de 2025.

Artículo 3º: Dejar constancia que la provisión de energía eléctrica correrá por parte exclusiva del solicitante, debiendo encargarse el mismo de los trámites ante EDEA. La instalación del camión de comidas se ubicará en Avenida Sarmiento y calle 45 , predio " Patio Gastronómico", dentro de la zona de funcionamiento establecida en la Ordenanza 98/2022, y modificatoria Ordenanza 72/2023.--

Artículo 4º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

Resolución Nº 042/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/03/2024

VISTO el expediente Nº 4041-B-15981/06, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 77, **Rodríguez, Aldo Manuel - CUIT: 20-17236243-6**, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **" Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P "**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: F, Manzana: 58K, Parcela: 1B, ubicado en calle 39 N° 22, de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 90, Inspección y bromatología informa, que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que aún falta que se expida el Consejo de Participación Territorial sobre aptitud de la actividad con respecto a la zonificación.

Que a fojas 91, consta el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales aconsejando por lo tanto, otorgar la habilitación provisoria por el plazo de 12 meses, hasta que se expida el C.P.T.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar provisoriamente, a partir del 12 de marzo de 2024 , y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de **Rodríguez, Aldo Manuel - CUIT: 20-17236243-6**, con Inscripción N° 583700, Código: 681098, con el rubro: **"Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P "**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: F, Manzana: 58K, Parcela: 1B, ubicado en calle 39 N° 22, de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha hasta que se expida el C.P.T.

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercio, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 043/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/03/2024

Visto el expediente 4041-D-4404/96 y la Resolución N° 39/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 76, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que se ha incurrido en un error al enunciar el artículo 1°, en el cual se renueva la habilitación comercial por el término de 1 año, siendo el correcto, renovación comercial por el término de 3 años "

Que en el marco del artículo N°115 de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo, corresponde

rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 39/2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1°) de la Resolución N° 39/2024, quedando redactado de la siguiente manera*:*

"Artículo 1°: Renovar, a partir del 1 de marzo de 2024, y por el término de tres (3) años, la Habilitación Comercial de ***Néstor Edgardo D Daddona – CUIT: 20-14907992-1,*** *con Inscripción N° 73700, Códigos: 477191 – 471192 con el rubro :* ***" Venta al por Menor en Kioscos, Polirrubros y Comercios no Especializados N.C.P., Excepto Tabaco, Cigarros – Venta al por menor de Tabaco, Cigarros y Cigarrillos en Kioscos, Polirrubros y Comercios no Especializados N.C.P "****, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ: I, Sección: A, Manzana: 59B, Parcela: 13, ubicado en Av.9 de Julio N° 606, de la localidad de General Belgrano".--*

Artículo 2º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.-

Artículo 3°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomen razón Procesamiento de Datos, Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comerciales, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.—

Resolución Nº 044/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 12/03/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-4502/24 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, **Villarreal, Sonia Karina – CUIT: 27-20538600-4** solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro: **"VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P",** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 37-A, Parcela: 21-A, ubicado en Avda. Italia N° 866, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 12, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 1 de marzo del 2024, y por el término de un (1) año, el comercio rubro: **" VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P "** Inscripción Municipal N° 600000, Código: 477190 - 479900, propiedad de **Villarreal, Sonia Karina – CUIT: 27-20538600-4** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 37-A, Parcela: 21-A, ubicado en Avda Italia N° 866, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos

Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 045/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/03/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-2524/2013 que contiene a fojas 157 la habilitación del comercio propiedad de **Bernz, Federico Alejandro – CUIT: 23-33269452-9,** quien solicita a fojas 161 la incorporación de un rubro en su actual comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que solicita la incorporación del rubro: **"Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo"**, a la habilitación comercial actual: **"Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P."**, ubicado en calles Rivadavia y Guido, de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 162, consta el formulario de Conformidad de Uso de Suelo, emitido por el Departamento de Catastro, que indica que de acuerdo al nomenclador vigente de zonificación, la actividad solicitada es NO APTA.

Que a fojas 169, la Dirección de Habilitaciones Comerciales agrega el informe final de habilitación, indicando que ha acompañado la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código de Habilitaciones y se proceda a la incorporación del rubro **"Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo"** mediante una nueva HABILITACIÓN PROVISORIA, por el término de un (1) año en virtud del informe de Catastro y hasta su tratamiento por el Consejo de Participación Territorial.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente, a partir del 14 de marzo de 2024 y por el término de Un (1) año, al comercio con los rubros: **"Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P."-"Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo"**, Códigos: N° 561019 – 561012; Inscripción Municipal N° 585100, propiedad de **Federico Alejandro Bernz – CUIT: 23-33269452-9** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 92, Parcela: 12, ubicado en calles Rivadavia y Guido de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: La presente habilitación se extiende en forma **Provisoria** hasta tanto se expida el Consejo de Participación Territorial, sobre la aptitud de la actividad.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, Secretaría de Gobierno, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 046/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/03/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-11306/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Aneas, Damián Hugo – CUIT: 20-29216925-7**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P"** en el local ubicado en Av. Sarmiento N° 1185, de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 111, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 114, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 115, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 11 de marzo 2024 al comercio rubro: **"VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P"** Inscripción Municipal N° 584400 propiedad de **Aneas, Damián Hugo – CUIT: 20-29216925-7** en el local ubicado en Avda. Sarmiento Nº 1185, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 047/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 14/03/2024

VISTO el expediente Nº 4041-D-12809/22, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25, **Rodríguez, María Natalia - CUIT: 27-24237532-2**, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor en minimercados"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.:I, Sección: E, Manzana: 30M, Parcela: 4, ubicado en Calle 64 N° 1068, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 27, el Departamento Legales de Ingresos Públicos informa que el contribuyente no registra deuda de la tasa de inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 28, Inspección y bromatología informa, que el comercio se encuentra en condiciones de continuar habilitado.

Que a fojas 29, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que corresponde proceder a la renovación de la

habilitación comercial provisoria, por el término de 12 (doce) meses, en virtud por la falta de planos aprobados por el Municipio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar provisoriamente, a partir del 11 de marzo de 2024, y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de **Rodríguez, María Natalia - CUIT: 27-24237532-2,** con Inscripción N° 577000, Código: 471100, con el rubro: **"Venta al por menor en minimercados"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección:E, Manzana: 30M, Parcela: 4, ubicado en calle 64 N°1068, de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercio, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 048/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 19/03/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-4117/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, **Patrault, María del Carmen – CUIT: 23-20036133-4,** solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro: **" VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P ",** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: D, Manzana: 51A, Parcela: 10A, ubicado en Calle 32 N° 717, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 20, consta con el informe final de habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, manifestando que aún faltan presentar los planos aprobados, aconsejando por lo tanto, otorgar una habilitación provisoria por doce (12) meses, hasta que se cuente con la presentación de los mismos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Habilitar provisoriamente a partir 18 de marzo del 2024 , el comercio rubro: **" VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P"** Inscripción Municipal N° 598600, Código: 471190, propiedad de **María del Carmen Patrault – CUIT: 23-20036133-4** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: l, Sección: D, Manzana: 51A, Parcela: 10A, ubicado en Calle 32 N° 717, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha,

plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 4º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 5°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.—

Resolución Nº 049/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/03/2024

Visto el expediente administrativo Nº 4041-D-1288/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, **Emiliano Abel Oliva – CUIT: 20-41899332-5**, solicita la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **" Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos"** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 114B, Parcela: 7B, ubicado en Av. Italia N° 1.035 de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Nº 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 87, Inspección y Bromatología informa que el comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Que a fojas 88, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda otorgar la habilitación solicitada, por el término de 3 años, de acuerdo al Artículo 33° del Título VI – Libro II, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del 22 de marzo de 2024, el comercio rubro**"Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos"**, Inscripción: 607000, Código: 472130, propiedad de, **Emiliano Abel Oliva – CUIT: 20-41899332-5,** en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 114B, Parcela: 7B, ubicado en Av. Italia N° 1.035, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2°: Se establece que el período habilitado será de 3 años a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del título VI – Libro II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomen razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales, dar al Registro oficial el Municipio, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 050/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 22/03/2024

Visto el expediente Nº 4041-D-16340/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se otorgó la Habilitación Comercial a **Villa, Diego Enrique – CUIT: 20-32700006-4**, para el desarrollo de la actividad rubro: **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA "** en el local ubicado en Av. España N° 332, de la localidad de General Belgrano.

Que a fojas 84, solicita la baja de habilitación.

Que a fojas 85, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la contribuyente se encuentra al día con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 87, Inspección y Bromatología informa que el comercio presenta signos de haber cesado en su actividad.

Que a fojas 88, la Dirección de Habilitaciones Comerciales recomienda dar la baja comercial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43, Capítulo IV del Código de Habilitaciones, corresponde dar la baja de la habilitación comercial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de Baja del Registro de Comercio de esta Municipalidad, a partir del 14 de marzo 2024 al comercio rubro: **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA",** Inscripción Municipal N° 598700, propiedad de **Villa, Diego Enrique – CUIT: 20-32700006-4,** en el local ubicado en calle Av. España Nº 332, de la localidad de General Belgrano.--

Artículo 2º: Proceder, en caso de corresponder, a notificar e intimar fehacientemente al titular del comercio de toda deuda existente en la cuenta.--

Artículo 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Enrique Acha.

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones Comerciales dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar, archivar.--

---

Resolución Nº 051/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 26/03/2024

VISTO el expediente Nº 4041-T-15548/17, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 144, **Villarreal, Gaspar - CUIT: 23-43056345-9**, solicita la renovación de la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad rubro **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja de la caza – Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos – Venta al por menor de productos de almacén y dietética"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ: I, Sección: D, Quinta: 55, Manzana: 55B, Parcela: 4, ubicado en Calle 130 N° 181, de la localidad de General Belgrano.

Que se ha presentado la documentación requerida, aceptando las obligaciones dispuestas en la Ordenanza 102/18 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que a fojas 147, el Departamento Legales de Ingresos Públicos informa que el contribuyente no registra deuda de la tasa de inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 148, Inspección y bromatología informa, que el comercio se encuentra en condiciones de continuar

habilitado.

Que a fojas 149, la Dirección de Habilitaciones Comerciales informa que corresponde proceder a la renovación de la habilitación comercial provisoria, por el término de 12 (doce) meses, en virtud por la falta de planos aprobados por el Municipio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: Renovar provisoriamente, a partir del 22 de marzo de 2024, y por el término de un (1) año, la Habilitación Comercial de **Villarreal, Gaspar - CUIT: 23-43056345-9** con Inscripción N° 585600, Código: 472120 – 472130 - 472160, con el rubro: **"Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja de la caza – Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos – Venta al por menor de productos de almacén y dietética"**, en el local designado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección:D, Quinta: 55, Manzana: 55B, Parcela: 4, ubicado en calle 130 N°181, de la localidad de General Belgrano.

Artículo 2°: La presente **Habilitación Provisoria** se extiende por el término de doce (12) meses a partir de la fecha, plazo límite en el que deberá efectuar la presentación de los planos correspondientes, de acuerdo a los requisitos solicitados en el Código de Habilitaciones y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

Artículo 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 4°: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Habilitaciones de Comercio, dar al Registro de Resoluciones, Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 052/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/03/2024

Visto la intimación realizada al contribuyente, según Expediente Administrativo Nº 4041-D-14792/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen constancias respecto al pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales - Cuenta Nº 951303 por los períodos detallados en las actuaciones.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en nuestro partido, en su Libro primero, Título VIII, Artículo 56 – De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales – establece que: "Se impondrán Multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen en si mismos una omisión de gravámenes. Incurrirán en esta infracción, los contribuyentes responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, o quienes deban compadecer a citaciones, cuando no cumplan en termino con dichos deberes, como así también quienes incurrieren en infracción a los demás deberes formales en general previstos en el presente, en ordenanzas especiales en materia tributaria, normas complementarias y reglamentarias".

Que conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones dispuestas en las Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Francisco A. Vila Moret; por concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales, Cuenta N° 951303 por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección G, Manzana 68G, Parcela 26, una Multa por Omisión del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del tributo adeudado comprendiendo este las cuotas 4/2017 a 3/2024 de dicha cuenta.

El porcentaje se reducirá conforme a lo siguiente:

a. Pago al contado – dentro de los diez (10) días de su notificación: Ochenta y cinco por ciento (85%).
b. Suscribiendo un plan de pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

1. Hasta 15 cuotas: ochenta por ciento (80%)
2. Hasta 30 cuotas: setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 2º: Determinar en pesos veinticinco mil ciento treinta y cuatro con 23/100 ($25.134,23) el importe de la multa por omisión y de pesos ciento ocho mil novecientos catorce con 99/100 ($108.914,99) el monto total adeudado en la cuenta, comprendiendo éste: el capital, intereses y la multa descripta.--

Artículo 3º: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación de la presente para abonar la deuda resultante, caso contrario se procederá a la emisión del Título Ejecutivo habilitando la vía para el cobro Judicial respectivo.--

Artículo 4º: Determinar que ante el impedimento por parte del contribuyente a su notificación fehaciente –ausente, rechazo, cambio de domicilio, fallecimiento del titular, o cualquier otra acción tendiente a imposibilitar el acto - la presente quedará firme, luego de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio en el mismo plazo del artículo 1º.--

Artículo 5º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Recaudación, dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 053/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/03/2024

Visto la intimación realizada al contribuyente, según Expediente Administrativo Nº 4041-D-12067/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen constancias respecto al pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales - Cuenta Nº 357200 por los períodos detallados en las actuaciones.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en nuestro partido, en su Libro primero, Título VIII, Artículo 56 – De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales – establece que: “Se impondrán Multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen en si mismos una omisión de gravámenes. Incurrirán en esta infracción, los contribuyentes responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, o quienes deban compadecer a citaciones, cuando no cumplan en termino con dichos deberes, como así también quienes incurrieren en infracción a los demás deberes formales en general previstos en el presente, en ordenanzas especiales en materia tributaria, normas complementarias y reglamentarias”.

Que conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones dispuestas en las Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Elichabe, Ignacio; por concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales, Cuenta N° 357200 por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C Manzana 18D, Parcela 28, una Multa por Omisión del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del tributo adeudado comprendiendo este las cuotas 4/2015 a 3/2024 de dicha cuenta.

El porcentaje se reducirá conforme a lo siguiente:

a. Pago al contado – dentro de los diez (10) días de su notificación: Ochenta y cinco por ciento (85%).
b. Suscribiendo un plan de pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

1. Hasta 15 cuotas: ochenta por ciento (80%)
2. Hasta 30 cuotas: setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 2º: Determinar en pesos cincuenta y siete mil trescientos diez con 12/100 ($57.310,12) el importe de la multa por omisión y de pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con 85/100 ($248.343,85) el monto total adeudado en la cuenta, comprendiendo éste: el capital, intereses y la multa descripta.--

Artículo 3º: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación de la presente para abonar la deuda resultante, caso contrario se procederá a la emisión del Título Ejecutivo habilitando la vía para el cobro Judicial respectivo.--

Artículo 4º: Determinar que ante el impedimento por parte del contribuyente a su notificación fehaciente –ausente, rechazo, cambio de domicilio, fallecimiento del titular, o cualquier otra acción tendiente a imposibilitar el acto - la presente quedará firme, luego de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio en el mismo plazo del artículo 1º.--

Artículo 5º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Recaudación, dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 054/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/03/2024

Visto la intimación realizada al contribuyente, según Expediente Administrativo Nº 4041-B-6285/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen constancias respecto al pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales - Cuenta Nº 771500 por los períodos detallados en las actuaciones.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en nuestro partido, en su Libro primero, Título VIII, Artículo 56 – De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales – establece que: “Se impondrán Multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen en si mismos una omisión de gravámenes. Incurrirán en esta infracción, los contribuyentes responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, o quienes deban compadecer a citaciones, cuando no cumplan en termino con dichos deberes, como así también quienes incurrieren en infracción a los demás deberes formales en general previstos en el presente, en ordenanzas especiales en materia tributaria, normas complementarias y reglamentarias”.

Que conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la

aplicación de las sanciones dispuestas en las Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Baña, Andrés Rodrigo; Rodríguez, Antonio Basilio; Buscaglia, Carlos Aníbal; Tonin, Lisio; Basterrechea, Justo Hernán; por concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Cuenta N° 771500 por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección F, Manzana 58S, Parcela 15, una Multa por Omisión del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del tributo adeudado comprendiendo este las cuotas 2/2018 a 3/2024 de dicha cuenta.

El porcentaje se reducirá conforme a lo siguiente:

a. Pago al contado – dentro de los diez (10) días de su notificación: Ochenta y cinco por ciento (85%).
b. Suscribiendo un plan de pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

1. Hasta 15 cuotas: ochenta por ciento (80%)
2. Hasta 30 cuotas: setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 2º: Determinar en pesos sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro con 48/100 ($66.624,48) el importe de la multa por omisión y de pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos seis con 09/100 ($288.706,09) el monto total adeudado en la cuenta, comprendiendo éste: el capital, intereses y la multa descripta.--

Artículo 3º: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación de la presente para abonar la deuda resultante, caso contrario se procederá a la emisión del Título Ejecutivo habilitando la vía para el cobro Judicial respectivo.--

Artículo 4º: Determinar que ante el impedimento por parte del contribuyente a su notificación fehaciente –ausente, rechazo, cambio de domicilio, fallecimiento del titular, o cualquier otra acción tendiente a imposibilitar el acto - la presente quedará firme, luego de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio en el mismo plazo del artículo 1º.--

Artículo 5º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Recaudación, dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 055/024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/03/2024

Visto la intimación realizada al contribuyente, según Expediente Administrativo Nº 4041-D-3635/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen constancias respecto al pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales - Cuenta Nº 25300 por los períodos detallados en las actuaciones.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en nuestro partido, en su Libro primero, Título VIII, Artículo 56 – De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales – establece que: “Se impondrán Multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen en si mismos una omisión de gravámenes. Incurrirán en esta infracción, los contribuyentes responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, o quienes deban compadecer a citaciones, cuando no cumplan en

termino con dichos deberes, como así también quienes incurrieren en infracción a los demás deberes formales en general previstos en el presente, en ordenanzas especiales en materia tributaria, normas complementarias y reglamentarias".

Que conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones dispuestas en las Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Del Cuadro, Nélida Francisca; Rodríguez, Vanesa Inés; por concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales, Cuenta N° 25300 por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 16, Parcela 2A, una Multa por Omisión del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del tributo adeudado comprendiendo este las cuotas 4/2017 a 3/2024 de dicha cuenta.

El porcentaje se reducirá conforme a lo siguiente:

a. Pago al contado – dentro de los diez (10) días de su notificación: Ochenta y cinco por ciento (85%).
b. Suscribiendo un plan de pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

1. Hasta 15 cuotas: ochenta por ciento (80%)
2. Hasta 30 cuotas: setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 2º: Determinar en pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos uno con 99/100 ($68.401,99) el importe de la multa por omisión y de pesos doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ocho con 63/100 ($296.408,63) el monto total adeudado en la cuenta, comprendiendo éste: el capital, intereses y la multa descripta.--

Artículo 3º: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación de la presente para abonar la deuda resultante, caso contrario se procederá a la emisión del Título Ejecutivo habilitando la vía para el cobro Judicial respectivo.--

Artículo 4º: Determinar que ante el impedimento por parte del contribuyente a su notificación fehaciente –ausente, rechazo, cambio de domicilio, fallecimiento del titular, o cualquier otra acción tendiente a imposibilitar el acto - la presente quedará firme, luego de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio en el mismo plazo del artículo 1º.--

Artículo 5º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Recaudación, dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial, publicar y archivar.--

---

Resolución Nº 056/2024

Publicado en versión extractada

General Belgrano, 27/03/2024

Visto la intimación realizada al contribuyente, según Expediente Administrativo Nº 4041-D-4563/1996, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen constancias respecto al pago de la tasa de Servicios Urbanos Municipales - Cuenta Nº 171300 por los períodos detallados en las actuaciones.

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en nuestro partido, en su Libro primero, Título VIII, Artículo 56 – De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales – establece que: "Se impondrán Multas por el incumplimiento total o parcial de los deberes fiscales, y de aquellas disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación,

percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen en si mismos una omisión de gravámenes. Incurrirán en esta infracción, los contribuyentes responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, o quienes deban compadecer a citaciones, cuando no cumplan en termino con dichos deberes, como así también quienes incurrieren en infracción a los demás deberes formales en general previstos en el presente, en ordenanzas especiales en materia tributaria, normas complementarias y reglamentarias".

Que conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones dispuestas en las Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Cruells, Juan Fernando; Cruells; Juan Francisco Julio; por concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales, Cuenta N° 171300 por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 102, Parcela 7, una Multa por Omisión del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del tributo adeudado comprendiendo este las cuotas 1/2017 a 3/2024 de dicha cuenta.

El porcentaje se reducirá conforme a lo siguiente:

a. Pago al contado – dentro de los diez (10) días de su notificación: Ochenta y cinco por ciento (85%).
b. Suscribiendo un plan de pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

1. Hasta 15 cuotas: ochenta por ciento (80%)
2. Hasta 30 cuotas: setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 2º: Determinar en pesos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 31/100 ($78.793,31) el importe de la multa por omisión y de pesos trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 69/100 ($341.437,69) el monto total adeudado en la cuenta, comprendiendo éste: el capital, intereses y la multa descripta.--

Artículo 3º: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación de la presente para abonar la deuda resultante, caso contrario se procederá a la emisión del Título Ejecutivo habilitando la vía para el cobro Judicial respectivo.--

Artículo 4º: Determinar que ante el impedimento por parte del contribuyente a su notificación fehaciente –ausente, rechazo, cambio de domicilio, fallecimiento del titular, o cualquier otra acción tendiente a imposibilitar el acto - la presente quedará firme, luego de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio en el mismo plazo del artículo 1°.--

Artículo 5º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.--

Artículo 6º: Cumplir, comunicar a la parte interesada, tomar razón Procesamiento de Datos, Legales de Ingresos Públicos, Recaudación, dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial, publicar y archivar.--

EDICTOS

Expte. 4041-10067/2024 para publicar por 3 (tres) días en el Boletín Municipal es lo siguiente:

Por tres (3) días. Se cita y emplaza a familiares, herederos y/o responsables de pago de quienes en vida fueran Berrueco Juan Oscar, Arce Ramon, Fernández Petrona de Arce y López Amanda Haydee , para que en el término de treinta (30) días se presenten ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Belgrano, sita en Moreno N° 776 de esta Ciudad. A fin de regularizar la situación de las siguientes Sepulturas del cementerio local, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 141 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025, pasando las mismas nuevamente a tenencia municipal. –

ARTÍCULO 141°. ...Todo arriendo vencido deberá ser renovado en el término de treinta (30) días de producido aquel,

previa publicación por 3 (tres) días en el Boletín Municipal. De no producirse dicha renovación el Departamento Ejecutivo dispondrá lo siguiente:

- Destinar los restos al osario si provienen de sepultura
- Los que provengan de nichos, nicheras y bóvedas y no habiéndose reducido en su tejido muscular, a sepultura en tierra, con costo al Municipio por el término de 5 años. Cumplido dicho plazo será destinado al osario

Los monumentos, nicheras, bóvedas, cruces, rejas y todo otro bien de su propiedad, que dentro de los sesenta (60) días no fueran retiradas por sus deudos, automáticamente pasarán a ser bienes municipales.

Expte. 4041-10066/2024 para publicar por 3 (tres) días en el Boletín Municipal es lo siguiente: Por tres (3) días. Se cita y emplaza a familiares, herederos y/o responsables de pago de quienes en vida fueran NOVELINO RAUL ALFREDO Y GALINDEZ BELIA BEATRIZ, para que en el término de 30 días se presenten ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Belgrano a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 143 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025. ARTÍCULO 134°. OFI 2025 "...En el caso de que una persona solicite que los restos sean pasados al Osario o el egreso y traslado de restos fuera del cementerio local, ya sea en los supuestos de cremación o hacia otro cementerio, deberán previamente generar un expediente administrativo y la publicación correspondiente en el Boletín Oficial Municipal." ARTICULO 143°: OFI 2025 ..."Todo traslado de restos en cualquiera de sus formas, realizado dentro del cementerio o hacia otra localidad, se efectuará previa tramitación en expediente al efecto, en el que se deberá acreditar el vínculo familiar (o derechos sobre los restos que se pretenden trasladar) y abonar los derechos correspondientes...